

ORDEN DEL DIA DE LA SESION ORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO DE 17 DE MARZO DE 2022, QUE SE
CELEBRARÁ A LAS 9:30 H.

Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias celebradas los días 27 de enero y 17 de febrero; de las sesiones extraordinarias celebradas los días 3 y 31 de enero, y 24 de febrero; y de las sesiones extraordinarias y urgentes celebradas los días 10 y 17 de enero, de 2022.

1.- COMUNICACIONES OFICIALES.

2.- PROPUESTAS DE LAS ÁREAS Y DELEGACIONES.

ALCALDIA

2.1 y 2.2.- Aprobar reconocimientos de crédito por prestación de servicio. (ICAS)

PRESIDENCIA Y HACIENDA

2.3.- Aprobar nominaciones de vías en los Distritos Bellavista-La Palmera y Norte.

2.4.- Aprobar, provisionalmente, modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, cargas y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxi y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones por transporte urbano.

HÁBITAT URBANO, COHESIÓN SOCIAL.

2.5.- Aprobar, provisionalmente, Modificación

Puntual 16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, referente a la ordenación pormenorizada de la parcela sita en C/Juglar, N° 2 A.

2.6.- Aprobar, inicialmente, Modificación Puntual 52 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, para la modificación del artículo 6.6.3 de sus Normas Urbanísticas y la inclusión de una disposición adicional tercera.

2.7.- Corregir error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística, relativo al uso de la finca sita en C/ Vida, N° 6.

2.8.- Aprobar, inicialmente, modificación presupuestaria y definitivamente modificación del Anexo de inversiones, en el vigente Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

2.9 y 2.10.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios y suministro.

GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA.

2.11 al 2.14.- Reconocimientos de crédito por prestación de servicios y suministro. (APOYO JURÍDICO)

2.15.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (FIESTAS MAYORES)

ECONOMÍA, COMERCIO Y TURISMO.

2.16.- Actualizar la composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla.

RECURSOS HUMANOS Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

2.17.- Aprobar, inicialmente, modificación en la plantilla municipal.

SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL

2.18.- Reconocimiento de crédito por prestación de servicio. (LABORATORIO)

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS DE LOS PORTAVOCES Y DE LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA, AL ALCALDE O DELEGADOS.

PARTIDO POPULAR

3.1.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Popular, relativa a la necesidad de solicitar el informe de evaluación ambiental estratégica para los suelos de Villanueva del Pítamo.

CIUDADANOS

3.2.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Ciudadanos, relativa a las obras de reurbanización de la Ronda Histórica.

ADELANTE SEVILLA

3.3.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Adelante Sevilla, relativa a si las actuaciones o anuncios que realiza el Alcalde van respaldadas siempre por un informe técnico.

VOX

3.4.- Pregunta que formula el Grupo político Municipal del Partido Vox, relativa a la resolución del contrato para el nuevo Centro de alta Tolerancia en la C/Raso, 6 del Polígono de Hytasa.

SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA

3.5.- Pregunta que formula la Sra. Concejala no adscrita, relativa a la paralización de

actividades y programas en la Factoría Cultural, como consecuencia de los incumplimientos contractuales de la empresa de seguridad Mersant.

4.- PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y LA SRA. CONCEJALA NO ADSCRITA.

PARTIDO SOCIALISTA

4.1.- Propuesta para que se rechace el cierre de líneas educativas en la Ciudad.

PARTIDO POPULAR

4.2.- Propuesta para que se condene la invasión de Ucrania y se apoyen las acciones del gobierno de España en colaboración con los aliados de la OTAN y de la Unión Europea. (Para votación)

4.3.- Propuesta para que se reanuden los trabajos de rehabilitación del mercado de la Puerta de la Carne.

CIUDADANOS

4.4.- Propuesta relativa a la celebración del Día Internacional de la Mujer. (Para votación)

4.5.- Propuesta para que se ponga en marcha un Plan Integral de actuación y mejora en diversas zonas del Distrito Nervión.

ADELANTE SEVILLA

4.6.- Propuesta para homenajear a la escritora Almudena Grandes y rotular una calle con su nombre. (Para votación)

4.7.- Propuesta para suscribir la proposición de ley de regulación de una moratoria para los megaproyectos de energías renovables hasta la aprobación del Plan de Transición Energética en Andalucía.

VOX

4.8.- Propuesta para que se mejore el entorno de la carretera de Su Eminencia. (Para votación)

4.9.- Propuesta para que se inste al gobierno de España y al de la Junta de Andalucía a promover la construcción de un apeadero intermodal en Guadaira que permita el transbordo entre la línea C4 de cercanías y la Línea 1 de metro.

5.- ASUNTOS DE URGENCIA

6.- PROPUESTAS DE LAS JUNTAS MUNICIPALES DE DISTRITO.

No se han presentado para esta sesión.

7.- TURNO CIUDADANO

7.1.- Pregunta que formula la Asociación "Ni un árbol menos", relativa al trasplante de los árboles afectados por la ampliación del metro-centro.

7.2.- Pregunta que formula la Asociación "Tranvía verde", relativa a la tala de árboles por la ampliación del tranvía por Nervión.

- - - - -



Área Alcaldía
 Servicio Gestión Admva., Económica y Cultural
 Sección Económica
 Expte: 455-19

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinado servicio por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, el que suscribe, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, aprobando asimismo las obligaciones de pago de las indemnizaciones sustitutivas que se describen, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria pertinentes del Presupuesto del ICAS 2021, previa tramitación de la factura correspondiente:

Servicios prestados: Servicio de agencia de viajes (desplazamientos nacionales e internacionales, transporte, alojamiento y asistencia en viajes) para los ponentes y colaboradores de las actividades de la programación del ICAS..

Proveedor: VIAJES EL CORTE INGLES, SA., CON CIF: A28229813

Nº Factura: 09110024782C

Nº Registro Factura: F/2021/510

Importe: 7.693,20

Aplicación Presupuestaria: 90000-33000-22601

Nº Operación documento contable previo: 920220000171

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
 EL Coordinador General de Alcaldía

Fdo.: José Antonio del Rey Fernández

Código Seguro De Verificación	+4LD0JZjGAqaByvAwH3+vA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio del Rey Fernandez	Firmado	08/03/2022 14:50:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+4LD0JZjGAqaByvAwH3+vA==		





Área Alcaldía
 Servicio Gestión Admva., Económica y Cultural
 Sección Económica
 Expte: 155.20 PS 5

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Vistos los informes y actuaciones que anteceden, y el informe de la Intervención Municipal, en los que se da cuenta de la realización de determinado servicio por un proveedor, a fin de evitar el enriquecimiento injusto de la Administración, el que suscribe, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, el gasto y reconocer la obligación económica correspondiente a la deuda descrita por la realización de los servicios que a continuación se relacionan, aprobando asimismo las obligaciones de pago de las indemnizaciones sustitutivas que se describen, de conformidad con la Base 20ª de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor del Ayuntamiento de Sevilla, en relación con el artículo 26 y 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, con cargo a la aplicación presupuestaria pertinentes del Presupuesto del ICAS 2021, previa tramitación de la factura correspondiente:

Servicios prestados: Servicios de limpieza del Teatro Lope de Vega durante el periodo del mes de octubre de 2021.

Proveedor: GESTION Y MANTENIMIENTO ALFERRO, S.L., CON CIF: B21558945

Nº Factura: A/1427

Nº Registro Factura: F/2021/1480

Importe: 8.993,19 €

Aplicación Presupuestaria: 90000-33000-22700

Nº Operación documento contable previo: 920220000198

El Pleno, no obstante, resolverá lo que estime más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
 EL Coordinador General de Alcaldía

Fdo.: José Antonio del Rey Fernández

Código Seguro De Verificación	EeGJPUYE50+amiu/CqRTag==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio del Rey Fernandez	Firmado	07/03/2022 09:17:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/EeGJPUYE50+amiu/CqRTag==		



Expte.: 486/21 ADE 1//22
Expte. 597/19 ADE 45/21
Expte.: 361/21 ADE 39//21

AL PLENO

Por el Área de Alcaldía se han instruido los expedientes que se indican, relacionados con las nominaciones de vías, en los que constan las peticiones que se han recibido.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134 de 8 de febrero de 2022, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar las siguientes nominaciones de vías en los Distritos que se indican, conforme figuran en los planos que obran en los respectivos expedientes:

DISTRITO BELLAVISTA-LA PALMERA

DOÑA MARÍA GARCÍA MONTERO, GLORIETA: En avenida de Italia frente al Centro de Mayores Fundomar Bermejales, según plano incorporado al Expte. 486/21 ADE1/22

DISTRITO NORTE

MATEMATICAS, AVENIDA: Desde Glorieta Los Ferroviarios hasta la rotonda sin nombre situada a la altura de la confluencia de las calles Tecnología, Astronomía y Biología, según plano incorporado al Expte. 597/2019 ADE 45/21

ESTADÍSTICA, ROTONDA: En la confluencia de las calles Matemáticas, Tecnología, Astronomía y Biología, según plano incorporado al Expte. 597/2019 ADE 45/21

SEGUNDO: Rectificar error en la descripción de las vías nominadas por acuerdo de fecha 17 de febrero de 2022, cuya definición correcta es la siguiente:

JUAN GIL, CALLE: Entre Juan Pérez de Pineda hasta Avenida Las Ciencias. Vía 5, según plano incorporado al Expte. 361/2021 ADE 39 /21.

MARIA DE BOHORQUEZ, CALLE: Desde Casiodoro de Reina hasta Avenida Las Ciencias. Vía 6, según plano incorporado al Expte. 361/2021 ADE 39 /21.

Código Seguro De Verificación	0mVACosBrFf95a4Wynfdkg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	09/03/2022 11:05:23
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mVACosBrFf95a4Wynfdkg==		



TERCERO: Dar traslado a todas aquellas personas e instituciones que han solicitado las citadas nominaciones, así como a la Gerencia Municipal de Urbanismo y demás organismos oficiales y empresas de servicios, y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Fdo. TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA
Dña. María Sonia Gaya Sánchez

Código Seguro De Verificación	0mVACosBrFf95a4Wynfdkg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Sonia Gaya Sanchez	Firmado	09/03/2022 11:05:23	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0mVACosBrFf95a4Wynfdkg==			

Expte. 2/2022

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Esta Delegación ha formulado memoria explicativa sobre modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxi y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones por transporte urbano, para el ejercicio 2022.

Examinado el expediente instruido al efecto, en donde constan, el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxi y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones por transporte urbano, así, como la documentación que ha servido de base para su modificación; vistos los dictámenes del Tribunal Económico Administrativo de Sevilla y del Consejo Económico y Social de Sevilla; recibido Informe de la Intervención General; dictaminado, asimismo, por la Comisión de Presidencia y Hacienda y aprobado el Proyecto por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria; de

Código Seguro De Verificación	wA33/TdCmT04q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	08/03/2022 10:19:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wA33/TdCmT04q+nSj5fXCg==		



conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.1.d) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Teniente de Alcalde que suscribe, Delegada de Presidencia y Hacienda, propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente, en los términos que se contienen en el expediente, el texto, con las modificaciones introducidas, de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, parada de auto-taxi y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones por transporte urbano, que entrará en vigor y será de aplicación a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO.- Llevar a cabo las publicaciones y someterlas al trámite de información pública a que hacen referencia los apartados 1 y 2 del artículo 17, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 49, b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local; poniendo de manifiesto, que si la presente Ordenanza Fiscal no es objeto de reclamaciones, los acuerdos adoptados con carácter provisional serán elevados automáticamente a definitivos, conforme a lo dispuesto en el apartado 3º, del artículo 17 del citado Texto Refundido y artículo 49 *in fine* de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, a partir de la entrada en vigor de la Ordenanza que se modifica, la derogación de la vigente

- 2 -

Código Seguro De Verificación	wA33/TdCmT04q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	08/03/2022 10:19:18
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wA33/TdCmT04q+nSj5fXCg==		



modificada.

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE
PRESIDENCIA Y HACIENDA

- 3 -

Código Seguro De Verificación	wA33/TdCmT04q+nSj5fXCg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Sonia Gaya Sanchez	Firmado	08/03/2022 10:19:18	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/wA33/TdCmT04q+nSj5fXCg==			

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACION PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PUBLICO LOCAL CON LA ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE, PARADAS DE AUTO-TAXIS Y DEMAS VEHICULOS QUE PRECISEN LICENCIAS O AUTORIZACIONES PARA EL TRANSPORTE URBANO.

I.- NATURALEZA, OBJETO Y FUNDAMENTO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2 y 15 a 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla acuerda modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local con la entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

Artículo 2º.-

Son objeto de esta exacción, la ocupación o aprovechamiento de bienes de dominio público local con:

a) La entrada o pase de vehículos de motor a edificios o fincas, garajes individuales/comunitarios, o garajes y locales públicos o comerciales en régimen de abonados o en régimen rotativo (aparcamiento por horas), aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el estacionamiento irregular en el acceso.

b) La entrada o pase de vehículos de motor en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos, para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, repostaje de carburantes y cualquier otro servicio, aunque de modo habitual

- 1 -

Código Seguro De Verificación	31JlGwEbpOKbTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	01/02/2022 12:08:12
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN ADE	Página	1/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/31JlGwEbpOKbTm8wKwxREQ==		



o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el estacionamiento irregular en el acceso.

c) La entrada o pase de vehículos de motor a locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías, aunque de modo habitual o accidental no entren vehículos, e independientemente de que sea o no posible el estacionamiento irregular en el acceso.

d) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles, a solicitud de empresas o particulares.

e) La reserva de espacios en las vías y terrenos de uso público para aparcamiento exclusivo, o prohibición de estacionamiento, concedidos a hoteles, entidades o particulares, tanto cuando el espacio demanial reservado se destine directamente a estacionamiento o parada de vehículos, como cuando dicha reserva sea precisa para garantizar el libre acceso de vehículos a garajes particulares, públicos, comerciales o de cualquier otra naturaleza.

f) La reserva de espacios o prohibición de estacionamientos en las vías y terrenos de uso público destinados a principio o final de paradas de líneas de servicios regulares interurbanos de transportes colectivos de viajeros, servicios discrecionales, de excursiones y de agencias de turismos y análogos, así como, a paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisan licencias o autorizaciones para el transporte urbano.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 3º.-

El hecho imponible está constituido por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, con cualesquiera de los aprovechamientos expresados en el artículo anterior, hayan sido autorizados o no mediante el correspondiente título habilitante.

III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 4º.-

- 2 -

Código Seguro De Verificación	31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	01/02/2022 12:08:12
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN ADE	Página	2/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==		



1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular con los aprovechamientos objeto de regulación de esta Ordenanza.

Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

2.- En el caso de reservas de terreno para paradas de auto-taxis y demás vehículos que precisen licencias o autorizaciones para el transporte urbano, serán sujetos pasivos de esta tasa, los titulares de las correspondientes licencias de auto-taxi o vehículos similares.

IV.- RESPONSABLES.

Artículo 5º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE, CUOTAS Y TARIFAS.

Artículo 7º.-

- 3 -

Código Seguro De Verificación	31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	01/02/2022 12:08:12
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN ADE	Página	3/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==		



1.- La Base Imponible de esta Tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá tomando como referencia el valor de mercado de la utilidad del espacio público afectado, modulado con los siguientes parámetros:

a) Para los supuestos recogidos en las Tarifas una a cuarta: el tiempo de duración del aprovechamiento, la categoría fiscal de la calle, así como la capacidad del local referida al número de plazas.

b) Para los supuestos recogidos en la Tarifa quinta: categoría fiscal de la calle, tiempo de duración de la reserva de espacio y longitud en metros lineales del dominio público reservado.

c) Para los supuestos previstos en la Tarifa sexta: extensión de dominio público reservado, intensidad de uso y tiempo de duración de la reserva de espacio.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes tarifas:

TARIFA PRIMERA

Entrada de vehículos de motor en edificios o cocheras particulares o aparcamientos individuales de propiedad, tanto en superficie como en subsuelo, dentro de un aparcamiento general, o en calles particulares que constituyan zona común de la comunidad de propietarios.

**CUANTIA
SEMESTRAL
EUROS**

Por cada plaza:

En calles de 1ª y 2ª categoría 17,51
En calles de 3ª 4ª y 5ª categorías 12,36

NOTA:

En el caso de que las altas en la tasa de entrada y salida de vehículos se formalizaran a nombre de Comunidades de Propietarios con NIF, se producirá una reducción en la cuota tributaria del 15%, aplicable a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicitara.

También podrán beneficiarse de esta reducción, a partir del período impositivo siguiente

Código Seguro De Verificación	31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	01/02/2022 12:08:12
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN ADE	Página	4/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==		



a aquel en que se solicitara, las Comunidades de Propietarios que ya se encontrasen dadas de alta en el Padrón de contribuyentes de este ingreso tributario, siempre y cuando no estuviesen ya disfrutando de otra reducción en la cuota tributaria, cualquiera que fuese el porcentaje de reducción aplicado.

TARIFA SEGUNDA

Entrada de vehículos de motor en garajes o terrenos para estacionamiento de vehículos, en régimen de abonados o rotatorio, así como, en locales o aparcamientos (en superficie o subterráneo) de establecimientos y centros comerciales, sanitarios privados o concertados, hoteles, instalaciones deportivas, culturales o de ocio, y cualquier otra actividad análoga.

**CUANTIA
SEMESTRAL
EUROS**

- Capacidad local:

En calles de 1ª y 2ª categorías de 1 a 20 plazas 57,00
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categorías de 1 a 20 plazas 51,00

En calles de 1ª y 2ª categorías de 21 a 40 plazas 51,00
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categorías de 21 a 40 plazas 45,00

En calles de 1ª y 2ª categorías de 41 a 60 plazas 45,00
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categorías de 41 a 60 plazas 35,00

Por cada plaza que exceda de 60:

En calles de 1ª y 2ª categorías 1,50
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categorías 1,00

TARIFA TERCERA

Entrada en locales para la venta, exposición, reparación de vehículos, para la prestación de los servicios de engrase, lavado, petroleado, repostar carburantes y cualquier otro servicio.

CUANTIA

- 5 -

Código Seguro De Verificación	31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	01/02/2022 12:08:12
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN ADE	Página	5/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==		



SEMESTRAL
EUROS

Locales con capacidad hasta 10 vehículos: 45,32

Si la capacidad del local excede de diez vehículos, por cada vehículo más pagarán el 5 por 100 de la cuota.

TARIFA CUARTA

Entrada o pase de vehículos de motor a locales comerciales o industriales para la carga y descarga de mercancías.

CUANTIA
SEMESTRAL
EUROS

- Hasta 10 vehículos 49,28

- Si la capacidad del local excede de diez vehículos, por cada vehículo más pagarán el 10 % de la cuota

NOTA a las tarifas 1ª a 4ª: Cuando la entrada o salida se realice por más de un acceso se aplicará la tarifa correspondiente a la calle de más categoría, tributando una de las autorizaciones o placas concedidas conforme a los cálculos de esta Tarifa, y la otra u otras otorgadas por importe fijo de un 10% del total de la cuota a abonar.

TARIFA QUINTA

Reservas de espacio en las vías y terrenos de uso público para:

- Epígrafe 1. Carga y descarga de mercancías, materiales frente a obras de construcción, de reformas o derribos de inmuebles.

- Epígrafe 2. Aparcamiento exclusivo o prohibición de estacionamientos concedidos a entidades o particulares, así como a hoteles, centros sanitarios privados o concertados, comerciales, deportivos, culturales, de ocio u otros fines análogos.

- Epígrafe 3. Paradas de líneas de servicios regulares interurbanos de transportes

- 6 -

Código Seguro De Verificación	31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	01/02/2022 12:08:12
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN ADE	Página	6/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==		



colectivos de viajeros, servicios discrecionales de excursiones y de agencias de turismos y análogos.

Satisfarán por cada cinco metros lineales o fracción:

**CUANTIA
TRIMESTRAL
EUROS**

En calles de 1ª y 2ª categoría..... 32,00
En calles de 3ª, 4ª y 5ª categoría 23,00

TARIFA SEXTA.

Reservas de espacio en las vías y terrenos de uso público destinadas a paradas de auto-taxis:

**CUANTIA
TRIMESTRAL
EUROS**

- Por cada titular de licencia con turno
único 32,00
- Por cada titular de licencia con turno doble 64,00

TARIFA SEPTIMA.

Tramitación de documentación técnica para entrada y salida de vehículos, autorización, y entrega de placa de vado permanente con inscripción municipal.....95 €

VII.- PERIODO IMPOSITIVO.

Artículo 8º.-

El período impositivo coincide con el año natural, salvo los supuestos de inicio o cese de la utilización privativa y del aprovechamiento especial, coincidiendo, en este caso, el período impositivo con el día primero del semestre -para los supuestos recogidos en las tarifas primera a cuarta- o de cada trimestre -en los casos comprendidos en la Tarifa quinta y sexta- en que se haya concedido o transmitido la licencia, o se haya iniciado el uso o aprovechamiento del dominio público local.

- 7 -

Código Seguro De Verificación	31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	01/02/2022 12:08:12
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN ADE	Página	7/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==		



VIII.- DEVENGO.

Artículo 9º.-

1.- Se devenga la tasa en los supuestos previstos en las Tarifas Una a Cuarta, desde el día primero del semestre en que nazca la obligación de contribuir. En los supuestos previstos en las Tarifas quinta y sexta, el devengo se producirá el primer día del trimestre correspondiente.

2.- La tasa recogida en la Tarifa Séptima se devenga con la presentación de la solicitud en el Distrito Municipal correspondiente.

3.- En caso de cese de la utilización privativa o aprovechamiento especial, al igual que los supuestos de inicio del uso privativo o especial del demanio, la cuota de la tasa se prorrateará por semestres completos (Tarifas una a cuarta) o trimestralmente (Tarifas quinta y sexta).

IX.- OBLIGACION DE CONTRIBUIR.

Artículo 10º.-

Nace la obligación de contribuir desde que se conceda o transmita (en el caso de los auto-taxis) la correspondiente licencia de placa de garaje, reserva de espacio o de auto-taxi o vehículos similares por los órganos competentes, o desde que se realice el uso o aprovechamiento del dominio público local, si se hiciera sin el oportuno permiso.

X.- NORMAS DE APLICACION DE LAS TARIFAS.

Artículo 11º.-

1.- En los supuestos en los que se compatibilice el aparcamiento de vehículos con otros servicios tales como reparación de los mismos, engrase, etc., se tributará por la tarifa primera.

2.- Para cuantificar la capacidad del garaje o local, será indiferente que el número de vehículos que entren en el mismo lo haga de forma habitual o accidental,

Código Seguro De Verificación	31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	01/02/2022 12:08:12
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN ADE	Página	8/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==		



computándose en ambos casos.

Artículo 12º.-

La cantidad a pagar será el resultado de multiplicar la cuantía fijada en la tarifa que corresponda, con el número de elementos que comprende el aprovechamiento. Dicho producto se multiplicará a su vez por el período de tiempo señalado en la correspondiente tarifa.

XI.- NORMAS DE GESTION

Artículo 13º.-

1.- La gestión de la licencia de vado, que se corresponde con el devengo de la presente Tasa en las tarifas primera a cuarta es compartida entre los Distritos Municipales, Gerencia de Urbanismo y la Agencia Tributaria de Sevilla, correspondiendo a cada uno de estos Organismos distintas fases en la tramitación de la autorización sobre el uso del dominio público.

En el caso de la Tasa de Reserva de Espacio, la gestión es compartida entre el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes (Tarifa quinta) o el Servicio especializado del Instituto del Taxi (Tarifa sexta) y la Agencia Tributaria de Sevilla.

2.- Todas las personas interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar, previamente, la correspondiente licencia (o transmisión de la licencia en el caso de los auto-taxi), y no se consentirá ninguna utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, hasta tanto no se haya obtenido la licencia (o autorizada la transmisión de la misma) y abonado la primera liquidación por los interesados.

3.- En relación con la Entrada de vehículos de motor (Tarifas 1ª a 4ª de la presente ordenanza), las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar en la Gerencia de Urbanismo la legalización o construcción del badén, acompañando al efecto plano detallado del aprovechamiento y de su situación dentro del Municipio, así como una fotografía de la fachada del inmueble en la que se localizan los pasos de vehículos, con detalle del acerado afectado por los citados pasos.

- 9 -

Código Seguro De Verificación	31JlGwEbpOKbTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	01/02/2022 12:08:12
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN ADE	Página	9/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/31JlGwEbpOKbTm8wKwxREQ==		



Los servicios técnicos de la Gerencia de Urbanismo comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose, en su caso, la legalización del badén, de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias y, de no existir circunstancias de tipo técnico, vial o circulatorio que la desaconsejaren, apreciadas libremente por la Administración. Si se dieran diferencias subsanables, se notificarán las mismas a los interesados concediéndose la legalización, una vez subsanadas las diferencias por los interesados.

4.- Finalmente, para formalizar la solicitud de licencia de placa de garaje para los usos detallados en las Tarifas 1ª a 4ª de la presente Ordenanza, los interesados deberán dirigirse al Distrito Municipal competente, debiendo adjuntar a su solicitud la legalización del badén.

5.- Una vez obtenida la correspondiente licencia, los interesados deberán dirigirse, dentro del plazo de un mes contado desde la concesión de la misma, al Departamento de Gestión de Ingresos, para proceder al alta en la Matrícula de la Tasa (Tarifas 1ª a 4ª), y al abono de la Tasa establecida en la Tarifa 7ª por tramitación de documentación técnica para entrada y salida de vehículos, autorización, y entrega de placa de vado permanente con inscripción municipal. La entrega física de la placa correspondiente al Vado se realizará por la Agencia Tributaria de Sevilla, una vez procedida al alta en la Matrícula de la Tasa, y al abono por autoliquidación de la Tasa por tramitación, autorización, y entrega de la placa de vado (Tarifa 7ª). El coste de esta placa se encuentra incluido en dicha Tarifa, correspondiendo al interesado su colocación.

Las placas reglamentarias de vado, e indicativas de la prohibición de aparcamiento, deberán ser instaladas de forma permanente y en lugar visible de la entrada y/o salida autorizada. En el caso de calles o zonas particulares se situarán en la confluencia de éstas con la vía pública.

El único modelo autorizado de placa que entregará la Agencia Tributaria de Sevilla será el establecido en el Anexo I, Apartado 5.5. del Real Decreto 1428/2003, de 21 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, donde constará el número de licencia de vado concedida por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla. Su diseño específico y formato será aprobado por la Junta de Gobierno Local.

6. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 de la presente ordenanza, se entiende por título habilitante para el aprovechamiento especial del dominio público mediante la entrada de vehículos a través de las aceras, la concesión de la preceptiva autorización por parte del Distrito municipal competente.

- 10 -

Código Seguro De Verificación	31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	01/02/2022 12:08:12
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN ADE	Página	10/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==		



En caso de que se hubiera procedido a la ocupación sin la preceptiva licencia, con independencia de las sanciones que de orden administrativo pudieran imponerse, la Agencia Tributaria dará de alta al interesado en este tributo desde la fecha en que, de la correspondiente denuncia, de los datos facilitados por otras administraciones, de la información obrante en los registros administrativos o fiscales o que resulte de documentos públicos, se desprenda que se inició el aprovechamiento del dominio público. En este caso, la Agencia Tributaria de Sevilla expedirá liquidaciones por las anualidades no afectadas por la prescripción del derecho a determinar la correspondiente deuda tributaria de conformidad con lo que, al respecto, establecen los artículos 66 y siguientes de la citada Ley 58/2003.

Asimismo, se procederá a regularizar la situación tributaria de aquellos obligados tributarios que hayan omitido o aportado datos erróneos y que resulten necesarios para el cálculo de la cuota tributaria correspondiente, en el momento de presentar su solicitud de alta, modificación o baja en la Tasa, con los efectos sancionadores que procedan, en su caso.

La presente tasa se devenga aunque de forma temporal no sea posible la entrada/salida de vehículos como consecuencia de la realización de obras públicas promovidas por el Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, siempre que a los garajes se acceda únicamente a través de la vía en la cual se estén desarrollando las obras, el sujeto pasivo tendrá derecho a las siguientes reducciones de la cuota anual, cuando las mismas superen, los periodos de tiempo que se detallan a continuación, dentro de un año natural:

- 25%, duración de obra superior a 3 meses
- 50%, duración de obra superior a 6 meses
- 75%, duración de obra superior a 9 meses
- 100%, duración de obra superior a 12 meses

En estos casos, la reducción tendrá carácter rogado y se aplicará, una vez abonado el importe correspondiente al ejercicio en el que se realizaron las obras, en la cuota del recibo/liquidación de la siguiente anualidad, previo informe preceptivo del Servicio Municipal competente que acredite la realización de las obras. El plazo de solicitud de esta reducción será del 1 de enero hasta el 31 de mayo del año siguiente al de la ejecución de las obras que impidan el acceso.

En los casos de inmuebles de nueva construcción cuyas plazas de aparcamiento no hayan sido aún transmitidas por la empresa promotora, se producirá el devengo de la

Código Seguro De Verificación	31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	01/02/2022 12:08:12
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN ADE	Página	11/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==		



tasa aunque ésta haya instalado dispositivos de cualquier clase destinados a impedir el uso de las mismas.

7. Para formalizar la solicitud de licencia de reserva de espacio para carga y descarga para los usos detallados en la Tarifa 5ª de la presente Ordenanza, los interesados deberán dirigirse al Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, el beneficiario estará obligado al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

La falta de instalación de las placas o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de sus derechos al aprovechamiento.

XII.- REGIMEN DE DECLARACION, INGRESO Y RECAUDACION.

Artículo 14º.-

1.- Los sujetos pasivos de la Tasa de entrada y salida de vehículos vendrán obligados a presentar la declaración de alta cumplimentando el modelo normalizado disponible en el Departamento de Gestión de Ingresos o en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla www.sevilla.org, en el plazo de un mes desde que se notifique al interesado la autorización de vado por parte del Distrito Municipal correspondiente, debiendo adjuntar fotocopia del informe de legalización emitido por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En caso de que el obligado tributario incumpla el plazo para darse de alta en la Tasa que nos ocupa, se entenderá que la fecha en la cual se produce el devengo de la misma es la de la concesión de la licencia.

Igualmente, deberán comunicar al Departamento de Gestión de Ingresos cualquier circunstancia o cambio que repercuta en el gravamen, en el mismo plazo antes señalado, independientemente de las comunicaciones de variación que realicen en los

- 12 -

Código Seguro De Verificación	31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	01/02/2022 12:08:12
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN ADE	Página	12/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==		



Distritos Municipales correspondientes, en relación con las autorizaciones o licencias concedidas.

Los sujetos pasivos de la presente Tasa vendrán obligados, igualmente, a presentar solicitud de baja en el Distrito Municipal correspondiente, solicitud que no se tramitará si a la misma no se adjunta la placa o placas reglamentarias de señalización del aprovechamiento, y que deberá ser entregada en dicho Distrito.

Quienes incumplan tales requisitos seguirán obligados al pago de la tasa.

2.- El abono de la Tarifa 7ª por Tramitación de documentación técnica para entrada y salida de vehículos, autorización, y entrega de placa de vado permanente con inscripción municipal, se efectuará mediante autoliquidación, comprobándose el abono de la misma de forma previa a la entrega de la Placa de Vado.

Podrá tramitarse la solicitud de un duplicado de placa cuando por las dimensiones, emplazamiento u otras características de la entrada/salida de la correspondiente reserva, sea precisa la colocación de más de una placa para garantizar el libre acceso a la misma, siendo preciso aportar junto a la solicitud, memoria justificativa que aconsejen la necesidad de colocación del duplicado.

En los casos de robo, deterioro, destrucción de la placa reglamentaria, se tramitará la entrega de una placa nueva, siendo preciso aportar junto a la solicitud y según los casos, la correspondiente denuncia por robo o la placa deteriorada que se pretende sustituir.

Tanto en los casos de solicitud de duplicado de placa, como en los de entrega de nueva placa reglamentaria por robo, deterioro o destrucción, corresponde a la Agencia Tributaria de Sevilla la apreciación y valoración de las circunstancias que aconsejen, en su caso, la colocación del correspondiente duplicado o la entrega de la nueva placa de vado. Ambos supuestos, así como, la sustitución de una placa de vado no reglamentaria (regularización), tributarán al 50% de la Tarifa Séptima.

3.- En el supuesto en que una vía pública no se encuentre incluida en el Callejero fiscal, se entenderá clasificada con el orden fiscal de la calle catalogada más cercana al de la ocupación del dominio público. Cuando el espacio afectado por el aprovechamiento esté situado en la confluencia de dos o más vías públicas con valoración diferente, será tenida en cuenta, a efectos del cálculo de la cuota, la de mayor categoría.

Código Seguro De Verificación	31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	01/02/2022 12:08:12
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN ADE	Página	13/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/31J1GwEbpOKbTm8wKwxREQ==		



4.- En los supuestos de las entidades del art. 35.4 de la Ley General Tributaria, si se optara por la declaración individualizada de las personas físicas que la integran, deberá presentarse por parte de su representante legal el impreso de la declaración de alta junto con relación detallada con el nombre y apellidos de cada una de las mismas, N.I.F., domicilio a efectos de notificaciones y número de la plaza que ocupa dentro del garaje, así como fotocopia del acta de la entidad acordando la solicitud de individualización en el pago de la Tasa.

En caso de no aportarse la totalidad de los datos anteriormente referidos, se realizará requerimiento por parte de la Agencia Tributaria de Sevilla, dirigido al representante legal de la C.C.P.P. que ha solicitado la individualización, a fin de que sea subsanado dicho trámite, en el plazo legalmente establecido. Transcurrido dicho plazo, sin que se dé cumplimiento al requerimiento, se entenderá desistido de su solicitud, no pudiéndose, por tanto, hacer entrega de la Placa autorizatoria del Vado.

En caso de que la Comunidad de Propietarios se encontrase ya dada de alta en el Padrón de contribuyentes por la totalidad de las plazas existentes, y solicitase que el pago se realizara individualmente por los propietarios de las plazas de aparcamientos existentes, deberá aportarse junto con la solicitud, la documentación prevista en el primer párrafo, debiendo asimismo, estar al corriente en el pago de esta Tasa en el momento de la solicitud. Hasta tanto no se cumplimenten ambos requisitos, para lo cual se realizarán los preceptivos requerimientos, seguirá tributando de forma colectiva la Comunidad de Propietarios por la totalidad de las plazas.

5.- Los sujetos pasivos deberán comunicar al Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, o en su caso al Servicio especializado del Instituto del Taxi, cualquier circunstancia o cambio que repercuta en el gravamen, así como los ceses o bajas en los aprovechamientos y usos especiales. Dichos Servicios vendrán obligados a facilitar mensualmente al Departamento de Gestión de Ingresos la citada información, así como datos identificativos de los sujetos pasivos de la Tasa de Reserva de espacio, previa solicitud de los mismos, a los efectos de proceder a su alta o baja en la Tasa.

La resolución de recursos y reclamaciones presentados contra los documentos de cobro emitidos en concepto de reserva de espacio, corresponderá a la Agencia Tributaria de Sevilla. En caso de ser necesario, para resolver dichos recursos y reclamaciones, informe del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes o, en su caso, del Servicio especializado del Instituto del Taxi, estos deberán ser emitidos en el plazo de 10 días.

Código Seguro De Verificación	31JlGwEbpOKbTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	01/02/2022 12:08:12
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN ADE	Página	14/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/31JlGwEbpOKbTm8wKwxREQ==		



6.- Las modificaciones que reduzcan la cuota tributaria, los cambios de titularidad y las bajas que se produzcan por cese en el uso privativo o aprovechamiento especial, debidamente acreditadas conforme a lo establecido en el apartado tres, surtirán efecto a partir del primer día del periodo impositivo siguiente a la fecha de su notificación a la Administración Municipal.

7.-Las declaraciones de alta, solicitudes de licencia de reserva de espacio o modificaciones a que se refieren los apartados primero y cuarto de este artículo, originarán liquidaciones provisionales que serán objeto de notificación individualizada al contribuyente, con expresión de los recursos que puedan interponer contra las mismas, así como de la forma, lugar y plazo de pago.

8.- Con todos los aprovechamientos especiales y usos privativos sujetos a tributación, se formarán anualmente, las correspondientes Matrículas, respectivamente, la de la Tasa de entrada de vehículos, la Tasa de reserva de espacio para carga y descarga y la Tasa de reserva de espacio destinada a parada de auto-taxis, con expresión de los sujetos pasivos en concepto de contribuyente, domicilio a efectos de notificaciones, tarifas, cuotas y demás datos que se estimen oportunos.

9.- Las Matrículas, se formarán sobre la base de las declaraciones de los obligados al pago, de la información facilitada por el Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes, el Servicio especializado del Instituto del Taxi y de los datos obrantes en el Departamento de Gestión de Ingresos.

El padrón o Matrícula se someterá cada año, a su aprobación y se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por veinte días, para examen y reclamación por parte de los interesados.

10.- En todo lo no previsto en los apartados anteriores será de aplicación la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, la Ley General Tributaria, el Reglamento General de Recaudación y demás normas que desarrollen o aclaren dichos textos.

11.- La recaudación de la tasa se realizará en la forma y plazos previstos en la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Código Seguro De Verificación	31JlGwEbpOKbTm8wKwxREQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Adjunta Dir Dpto. Gestion Ingresos Atse	Firmado	01/02/2022 12:08:12
Observaciones	FIRMADA A EFECTOS DE SU INCLUSIÓN EN ADE	Página	15/16
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/31JlGwEbpOKbTm8wKwxREQ==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 26/2014 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2021 aprobó inicialmente la Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana redactada para dar cumplimiento a la Sentencia de 23 de octubre de 2009 confirmada en casación por Sentencia de 10 de mayo de 2012, y por la que se establece la ordenación pormenorizada de la parcela sita en C/ Juglar nº 2 A, para la que los fallos judiciales citados establecieron la condición de suelo urbano consolidado.

El documento aprobado inicialmente fue sometido a trámite de información pública por plazo de un mes mediante inserción de anuncios en los tablones municipales, en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en el diario El Mundo y Boletín Oficial de la Provincia de 4 de noviembre de 2021, todo ello conforme a lo exigido en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, art. 70.ter.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 7.e) de la Ley de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Hemos de señalar aquí que, practicada notificación personal a D^a Rosario Marín Pereira conforme a lo acordado por el Pleno Municipal, tras dos intentos infructuosos, finalmente rechazó la notificación y así consta en el expediente.

Durante este trámite se presentaron tres alegaciones suscritas por INSUR PROMOCIONES INTEGRALES, S.L., D^a M^a Maravillas Marín Pereira y D^a Rosario Marín Pereira.

La alegación de INSUR PROMOCIONES INTEGRALES, S.L. propone “un desarrollo sostenible distinto del suelo” así como la gestión de los terrenos del entorno inmediato exterior al ámbito de la Modificación Puntual. La alegación ha sido estudiada por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico que, con fecha 22 de febrero de 2022 ha emitido informe donde se propone su desestimación.

La alegación de D^a María Maravillas Marín Pereira, conforme al informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de fecha 22 de febrero de 2022, debe ser asimismo desestimada porque la presente Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística se circunscribe al ámbito de la parcela objeto de la Sentencia, –que la incorpora al suelo urbano consolidado– y la dota de ordenación pormenorizada mediante el establecimiento de sus alineaciones y la calificación de residencial en manzana.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	MXuywnFh+I76WQmk50UaeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/03/2022 11:57:46
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MXuywnFh+I76WQmk50UaeQ==		



Finalmente, la alegación de D^a Rosario Marín Pereira, que ha sido asimismo informada por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 24 de febrero de 2022, debe ser igualmente desestimada, por ser su contenido idéntico a la alegación anterior.

De conformidad con lo exigido en los arts. 10 y siguientes del Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, el documento fue sometido a Evaluación de Impacto en la Salud. Por consiguiente, obra en el expediente informe de Evaluación de Impacto en Salud, conforme al cual los impactos previsibles tienen un carácter positivo en lo que respecta a accesibilidad a la vivienda, la diversificación de usos en la zona y el desbloqueo de la parcela, que dejará de estar sin uso. En conjunto se considera que la actuación no supone impactos relevantes para la salud aunque los mismos serían globalmente favorables y, además, han sido optimizados de forma correcta. Como conclusión el documento se considera viable en cuanto a efectos sobre la salud.

Conforme a lo establecido en el art. 29 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, el 1 de octubre de 2021 se solicitó la emisión del informe aludido en el citado precepto. La Ley establece un plazo de tres meses para la evacuación del informe, indicando expresamente que, de no emitirse en dicho plazo se entenderá favorable. Al día de la fecha no consta la emisión del informe de la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, que se entiende emitido con carácter favorable.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del RD 2591/1998 de 4 de diciembre, sobre la ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su zona de Servicio, modificado por el apartado diez del artículo único del RD 1267/2018 de 11 de octubre, el 6 de septiembre de 2021 se solicitó informe a la Dirección General de Aviación Civil. De conformidad con lo dispuesto en la citada Disposición Adicional Segunda, este informe que tendrá carácter vinculante en lo que se refiere al ejercicio de las competencias exclusivas del Estado, será emitido en el plazo de un mes, transcurrido el cual y un mes más sin que el informe sea evacuado, se podrá continuar con la tramitación de los planes o instrumentos generales de ordenación urbanística. Por consiguiente, habiendo transcurrido más de dos meses desde que se produjera la solicitud del informe puede continuarse con la tramitación.

Conforme con lo dispuesto en el art. 25.4 del RDL 1/2001 de 20 de julio, se solicitó, con fecha 7 de septiembre de 2021, informe a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. De conformidad con lo establecido en el citado precepto el informe no emitido en el plazo establecido se entiende desfavorable.

No obstante es conveniente señalar que la modificación nº 16 del Texto Refundido, como se ha indicado con anterioridad, se redacta en ejecución de un fallo judicial. Este mismo fallo judicial es la base de partida de otra Modificación Puntual del PGOU, la nº 35, que redelimita el ámbito del ARI-DN-05 “Fábrica de Santa Bárbara”, dado que ha sido preciso sacar de su ámbito la parcela sita en c/Juglar 2, para cuya ordenación pormenorizada se redacta la Modificación Puntual que nos ocupa.

Código Seguro De Verificación	MXuywnFh+I76WQmk50UaeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/03/2022 11:57:46
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MXuywnFh+I76WQmk50UaeQ==		



Establecidos estos antecedentes hay que indicar que en el expediente instruido con Modificación Puntual 35 del Texto Refundido del PGOU para la redelimitación del ámbito del ARI-DN-01 “Fábrica de Santa Bárbara” existe un informe de carácter favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de fecha 4 de noviembre de 2020 que entendemos sería válido para esta modificación puesto que se trata de una parcela colindante al área informada favorablemente. No obstante lo anterior, con fecha 23 de febrero de 2022 se ha reiterado a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el informe ya solicitado en septiembre pasado.

La Subdirección General de la Costa y el Mar informó con fecha 21 de diciembre de 2021 concluyendo que estima necesario introducir en la modificación, *documentación gráfica con encuadre suficiente para reflejar las líneas del deslinde del dominio público marítimo-terrestre, y por tanto, la posible afección de la normativa de Costas*. No obstante, indica que el ámbito de la modificación no se encuentra afectado por las determinaciones de la normativa sectorial de Costas. En el documento a aprobar provisionalmente se ha incluido planimetría del PGOU con el deslinde del dominio público marítimo terrestre y delimitación del ámbito de la modificación en el que se puede comprobar lo indicado.

De forma previa a la aprobación definitiva se remitirá la modificación nuevamente al Servicio de Costas para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.

El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico, con fecha 24 de febrero de 2022 ha informado favorablemente la aprobación provisional de la Modificación Puntual 16.

Hay que hacer constar que, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, los procedimientos relativos a instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. Por consiguiente se continuará con la tramitación establecida en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La aprobación provisional corresponde al municipio conforme a lo dispuesto en el art. 31.1 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y según lo establecido en el art. 123 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local al Pleno.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

El documento aprobado provisionalmente se remitirá a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio a efectos de solicitar el informe previsto en el art. 31.2.c) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	MXuywnFh+I76WQmk50UaeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/03/2022 11:57:46
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MXuywnFh+I76WQmk50UaeQ==		



El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2022, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de la Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla. Ordenación pormenorizada en calle Juglar, nº 2A (en cumplimiento de Sentencia), en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Desestimar la alegación presentada por INSUR PROMOCIONES INTEGRALES, S.L. contra la Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 22 de febrero de 2022 obrante en el expediente.

SEGUNDO: Desestimar la alegación presentada por D^a María Maravillas Marín Pereira contra la Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 22 de febrero de 2022 obrante en el expediente.

TERCERO: Desestimar la alegación presentada por D^a Rosario Marín Pereira contra la Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, conforme a los argumentos contenidos en el informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 24 de febrero de 2022 obrante en el expediente.

CUARTO: Aprobar provisionalmente la Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla, redactado en cumplimiento de Sentencia, referente a la ordenación pormenorizada de la parcela sita en C/ Juglar, nº 2A, a la que se han introducido las modificaciones exigidas por el Servicio Provincial de Costas, conforme al cual se ha incluido documentación gráfica con encuadre suficiente para reflejar las líneas del deslinde del dominio público marítimo-terrestre y por tanto la posible afección de la normativa de costas.

QUINTO: Remitir el documento al Servicio Provincial de Costas, conforme a lo establecido en los arts. 112.a) y 117.2 de la Ley 22/1988 de Costas, con carácter previo a su aprobación definitiva.

SEXTO: Solicitar informe a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo previsto en el art. 32.1.c) de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO
Y COHESIÓN SOCIAL
Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación	MXuywnFh+I76WQmk50UaeQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/03/2022 11:57:46
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MXuywnFh+I76WQmk50UaeQ==		



MODIFICACIÓN PUNTUAL 16

DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

ORDENACIÓN PORMENORIZADA EN CALLE JUGLAR, Nº 2A (EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)

MARZO

2022

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	1/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		



Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	2/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		



Índice

1. INTRODUCCIÓN	
2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN	
3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN	
4. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SETENCIA	
5. ANEXO CUMPLIMIENTO DEL ART.40.7 DE LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL	
6. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL	<p>FICHA DE PLANEAMIENTO DEL ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BARBARA.</p> <p>FICHA DE PLANEAMIENTO DEL ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BARBARA modificada.</p> <p>PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA HOJA 13-14.</p> <p>PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA HOJA 13-14 modificada.</p> <p>PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA CH HOJA 13-14.</p> <p>PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA CH HOJA 13-14 modificada.</p> <p>PLANO DE ORDENACIÓN GENERAL O.G.09.</p> <p>PLANO DE ORDENACIÓN GENERAL O.G.09 modificada.</p> <p>PLANO DE ORDENACIÓN GENERAL O.G.06.</p> <p>PLANO DE ORDENACIÓN GENERAL O.G.06 modificada.</p> <p>PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL O.E.09.</p> <p>PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL O.E.09 modificada.</p> <p>PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL O.E.01.</p> <p>PLANO DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL O.E.01 modificada.</p>
7. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA JUSTIFICATIVA DE LA NO AFECCIÓN A LA NORMATIVA DE COSTAS	
8. VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD	
9. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO	
10. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA	
11. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA	
12. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
13. RESUMEN EJECUTIVO	
	<p>ANEXO 1: DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO E INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO</p> <p>ANEXO 2: INFORME DE VALIDACIÓN CATASTRAL</p>

Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	3/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		



Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	4/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		



1. INTRODUCCIÓN

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla fue aprobada definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 19 de Julio de 2006.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007 aprobó el Texto Refundido del Plan General, con el que se daba cumplimiento a lo exigido en la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

El 10 de mayo de 2012, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dictó sentencia estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Rosario Marín Pereira contra la resolución de 19 de julio de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por la que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, expresándose, en el fallo de la Sentencia, que la finca de la actora deberá quedar fuera de la actuación ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA y ser considerada suelo urbano consolidado.

La ejecución de la sentencia implica la modificación del PGOU con la determinación de su ordenación pormenorizada.

2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación tiene por objeto la incorporación de la parcela sita en calle Juglar, nº 2A al suelo urbano consolidado y el establecimiento de su ordenación pormenorizada, lo que conlleva su sometimiento al régimen urbanístico del suelo urbano consolidado establecido por las Normas Urbanísticas del PGOU de Sevilla.



Parcela 6020001TG3462S0001BY

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	5/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

La finca objeto de modificación (con una superficie de 1.527 m2) estaba calificada en el PGOU anterior de dotacional SIPS genérico y de viario. El Plan General de 2006 lo integra en el ámbito del suelo urbano no consolidado ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA, con necesidad de un plan especial de reforma interior para su desarrollo.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en su sentencia, considera que la finca se encuentra incluida en la malla urbana y no presenta ninguna de las carencias que la Ley exige para considerarla suelo urbano no consolidado. Por otro lado, añade que es insuficiente la justificación que el planeamiento general expone en relación a la inclusión de la misma en el ámbito de un suelo por desarrollar. Del cumplimiento de la sentencia derivan dos actuaciones:

1.- La exclusión de la finca del ámbito de un sector tiene como consecuencia inmediata el ajuste de las determinaciones de la ficha de planeamiento. Con este objetivo se redacta la Modificación Puntual_35 del Texto Refundido del PGOU 2006 de Sevilla. FICHA DE PLANEAMIENTO ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 26 de abril de 2021 y publicada en el B.O.P. nº134 de 12 de junio de 2021. La modificación implica una nueva delimitación del ámbito del sector reduciendo la superficie total del ARI a 29.784 m2, con las premisas del mantenimiento del aprovechamiento medio del ámbito en 0,6581 UA/m2, del exceso de aprovechamiento en 6.546 UAs, del número mínimo de viviendas protegidas y de las reservas de suelo para dotaciones locales.

2.- En segundo lugar, y origen de la presente Modificación_16, la parcela deja de ser considerada suelo urbano no consolidado pues, según la Sentencia, cuenta con los servicios exigibles para su consideración como suelo urbano consolidado. Por todo lo anterior, la parcela se clasifica como Suelo Urbano Consolidado y con la presente modificación de Plan General se le dota de ordenación pormenorizada mediante el establecimiento de sus alineaciones y la calificación de residencial en manzana, siendo esta una de las ordenaciones recogidas en el Plan General y que se describen en el Art. 12.1.3. Ordenaciones de las Normas Urbanísticas.

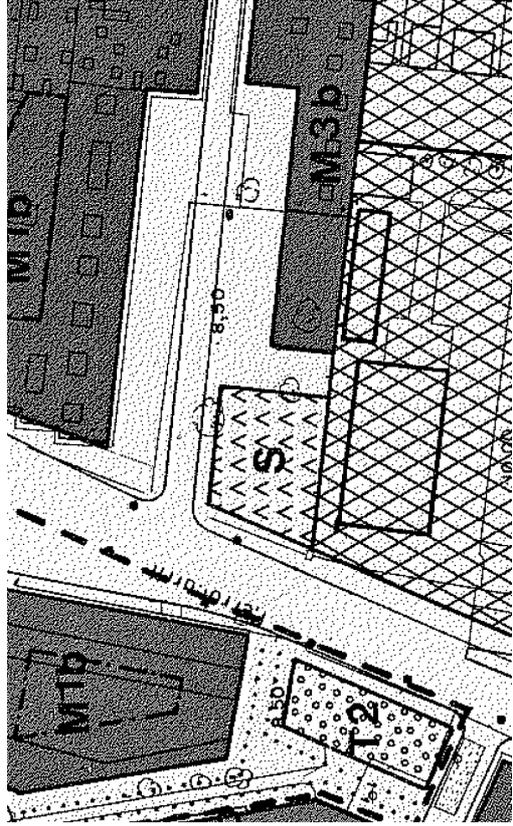


Imagen PGOU 87

Para la definición de las alineaciones, y en ausencia de éstas en el vigente Plan General, se han considerado idóneas las establecidas en el anterior Plan General de 1987, tal como se muestra en la figura superior.

Con respecto a la altura máxima permitida, ésta será de seis plantas, adoptando así la de las edificaciones de su entorno próximo.

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	6/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



4. JUSTIFICACIÓN DE LA FIGURA ELEGIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA

La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía regula en su art. 36 el régimen de la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, disponiendo que la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación. Los artículos 37 y 38 de la citada norma definen ambos conceptos; de la revisión se efectúa una definición expresa, entendiéndose por tal la alteración integral de la ordenación y en todo caso la alteración sustancial de la ordenación estructural. La modificación, definida con carácter residual, será toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos que no constituya revisión, y podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente. El artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

El cumplimiento de la Sentencia, al limitarse fundamentalmente a reajustar de forma local y puntual las determinaciones contenidas en los documentos urbanísticos afectados, y dado que no plantea ninguno de los supuestos descritos en el artículo 37.1 de la LOUA, ha de entenderse, por consiguiente, encuadrado dentro de la segunda figura prevista para alterar los planes y proyectos que no es sino una Modificación.

Hay que indicar que, conforme al Dictamen 154/2014 de 5 de marzo de 2014 del Consejo Consultivo de Andalucía, emitido a instancias de la Administración con carácter previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual m.2_15, con la cual se trataba de ejecutar una sentencia firme que anulaba la ordenación impuesta por el plan general, como es el caso, no se trataría de una auténtica modificación de planeamiento, sino de la previa anulación del mismo judicialmente, y de la ejecución de dicha resolución, lo cual obliga a corregir las determinaciones urbanísticas sin que ello pueda ser considerado como procedimiento de modificación en los términos del artículo 36.2.a.2ª de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. ANEXO CUMPLIMIENTO DEL ART. 40 DE LA LEY 7/2007, DE 9 DE JULIO, DE GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD AMBIENTAL

5.1. Ámbito de actuación

Parcela de 1.527 m² ubicada en la calle Juglar y que formaba parte del Área de Reforma Interior ARI-DN-01. Son estos unos suelos ubicados en el Distrito Nervión, procedentes del desmantelamiento de las instalaciones militares de la fábrica de artillería. El ámbito se encuentra también incluido dentro de la delimitación del sector 19: La Calzada-Fábrica de Artillería, del Conjunto Histórico.



Parcela calle Juglar, 2A en el plan general vigente.

Código Seguro De Verificación	DirLGlPviltZjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	7/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlPviltZjnteEKIh2A==		



5.2. Principales afecciones territoriales, ambientales y sectoriales

El objeto de la Modificación_16 es ordenar pormenorizadamente la parcela de calle Juglar, nº 2A, conforme al plan general de ordenación vigente, por lo que no se alteran las condiciones del Estudio de Impacto Ambiental del Plan General, ni supone alteración alguna del modelo territorial propuesto en el Plan General.

En resumen, el grado de afección en los distintos ámbitos sectoriales, se puede contemplar en la siguiente tabla:

	GRADO DE AFECCIÓN	MEDIDA
PLAN GENERAL 2006	BAJO	MODIFICACIÓN
POTAU	NO	
PLAN TRANSPORTE METROPOLITANO	NO	
PATRIMONIALES	NO	
COMERCIO	NO	
CARRETERAS	NO	
FERROCARRILES	NO	
HIDRÁULICAS	NO	INFORME VINCULANTE
AERONÁUTICAS	NO	INFORME PREVIO
ACÚSTICA	NO	
LUMÍNICA	NO	
IMPACTO EN LA SALUD	NO	INFORME VINCULANTE
SUELOS CONTAMINADOS	NO	

5.3. Objetivo de la Modificación.

La presente Modificación tiene por objeto el cumplimiento de la Sentencia dictada el 10 de mayo de 2012, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Rosario Marín Pereira contra la resolución de 19 de julio de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por la que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, expresándose, en el fallo de la Sentencia que la finca de la actora deberá quedar fuera de la actuación ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA.

Se trata pues de ordenar pormenorizadamente la parcela de calle Juglar, nº 2A al ser reconocida como perteneciente al suelo urbano consolidado.

DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (m2)
CALLE JUGLAR, 2A	6020001TG3462S0001BY	1.527



Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	8/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		



5.4. Propuestas generales de la opción elegida

La Sentencia dictada no aporta directriz alguna con respecto al uso y calificación final de los suelos, sino que se limita a clasificarlos como suelo urbano consolidado.

El establecimiento de la categoría de Suelo Urbano Consolidado obliga a calificar la parcela con alguna de las correspondientes ordenaciones que el Plan General distingue en esta clase de suelo y que se describen en el Art. 12.1.3. Ordenaciones de las Normas Urbanísticas. Los usos pormenorizados son:

- Residencial
- Industria y Almacenamiento
- Servicios Avanzados
- Servicios Terciarios
- Grandes Superficies Comerciales
- Estaciones de Servicio
- Equipamiento

Se descartan los usos de Industria y Almacenamiento, Servicios Avanzados, Grandes Superficies Comerciales y Estaciones de Servicio al no ser considerados apropiados por la localización, dimensiones y configuración de la parcela.

Se parte de la parcela objeto de la sentencia, cuyas alineaciones se ajustan a la edificación del otro extremo de la calle Juglar y a la calle José María Moreno Galván, esto es, la parcela definida por el Plan General de 1987. Con respecto a las alturas, ésta será de seis plantas, adoptando así la de las edificaciones de su entorno próximo.

Se trata, por tanto, de implantar en la calle Juglar, 2, un nuevo uso y tipología que sea acorde con el entorno que la rodea, habiéndose estudiado distintas alternativas con el objetivo de conseguir el interés general al que debe servir la ordenación urbanística.

Se han barajado tres alternativas de ordenación de la parcela: Equipamiento, Residencial y Servicios Terciarios.

Alternativa 1. EQUIPAMIENTO

El Plan General del 87 calificaba esta parcela de equipamiento público, dándose la particularidad de que no llegó a expropiarse. La primera alternativa valorada se basaba en la calificación de equipamiento de carácter lucrativo, esto es equipamiento privado.

Dos han sido las circunstancias que se presentan adversas a esta opción, por un lado la inacción de la administración local frente la obtención de la parcela para incorporar al sistema de dotaciones locales, bien por tamaño, ubicación o por cualquier otro motivo. En este sentido, el análisis de equipamiento que realiza el plan general concluye que, aunque el distrito es el peor dotado en espacios libres según los parámetros medios de la ciudad es, sin embargo el mejor dotado, con respecto a los equipamientos. Por otro, es cierto que el ARI-DN-01 (sector del que se acaba de excluir la finca que nos ocupa y cuya nueva ficha de planeamiento se encuentra en tramitación) aportará al distrito tras su desarrollo una superficie dotacional por encima de los estándares urbanísticos legales, y que darán servicio a los nuevos habitantes y suplirán las posibles carencias del barrio.



Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	9/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



Alternativa 2. SERVICIOS TERCIARIOS

Se analizan las dos ordenanzas de Servicios Terciarios (en edificación abierta y en edificación compacta) que el Plan General distingue, y se opta por la tipología compacta por ser la más acorde con la imagen del entorno. La altura asignada debería ser de cinco plantas pues, aunque los edificios plurifamiliares de la calle Juglar tienen seis, sería conveniente mantener la altura máxima y hay que tener en cuenta que este uso necesita de una altura libre de planta mayor que el uso de vivienda.

La circunstancia adversa a la implantación de este uso en el área es la terciarización del sector. Aunque en el entorno inmediato tan solo se encuentra una parcela calificada como servicios terciarios, apoyada en la calle José María Moreno Galván, por su proximidad al centro histórico, esta área ha experimentado un fuerte proceso de terciarización, lo que ha provocado que una buena parte de las viviendas se destinen a oficinas.



Alternativa 3. RESIDENCIAL

Con respecto al uso de vivienda, de entre las ordenaciones del Uso Pormenorizado que el Plan General distingue se opta por la tipología de Edificación en Manzana por ser la más acorde al entorno.

Con objeto de que la nueva implantación afecte lo menos posible al paisaje urbano, se establece la altura en seis plantas, que es la misma que la de los edificios adyacentes. La tipología es, igualmente, la misma que la de los bloques de las calles donde se apoya la parcela.



Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	10/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



5.5 Análisis de alternativas.

Desde el punto de vista ambiental, es sencillo confirmar que ninguna de las tres alternativas produce consumo o contaminación de suelo; que ninguno de los usos estudiados -equipamiento, residencial o servicios terciarios- conlleva directamente incremento de contaminación; que el posible efecto de contaminación lumínica es idéntico en todos usos y negativo; y por último, que con respecto a los factores relativos al cambio climático, no existen ni se introducen nuevos elementos que puedan aumentar el riesgo de inundaciones, deslizamiento de tierras,... ni implican emisiones que afecten al efecto invernadero.

En lo relacionado con los criterios urbanísticos, podemos enumerar los siguientes:

Criterio de necesidad e interés social:

Se valora el impacto que ambas alternativas provocan en el área en la que se ubican:

Alternativa 1: mantendría la propuesta del plan general anterior, equipamiento. Aunque la no obtención de este suelo por parte de la administración indica una escasa necesidad de dotaciones, el uso de equipamiento será siempre el que presente mayor interés social para la población que cualquier otro uso lucrativo.

Alternativa 2: la propuesta de terciario no parece, a priori, atender a ninguna demanda de este tipo de suelo.

Alternativa 3: podría responder a una demanda de viviendas en el área por el atractivo de su ubicación central en el núcleo urbano, proximidad al barrio residencial adyacente y excelente nivel de comunicaciones.

Criterio de economía:

Con este criterio se valora que la repercusión de los costes de la actuación sean aceptables tanto por los promotores como por la hacienda local que se pudiese ver afectada con la incorporación a la ciudad de nuevos servicios:

Alternativa 1: la implantación de este uso de equipamiento supone el inicio de una actividad, primero constructora y después de dotación, lo que implicaría la creación de puestos de trabajo en ambos sectores económicos. Sin embargo, el vacío

de actividad de la parcela durante un largo periodo de tiempo, delata que no es el uso más idóneo, con lo que el solar podría perpetuarse en dicho estado, esto es, vacante.

Alternativa 2: al igual que la alternativa 1, implica la activación del mercado de trabajo y escasa carga para la hacienda local, pero también se trata de un uso no demandado, por lo que la amenaza de dejar la parcela vacía es bastante alta.

Alternativa 3: ante la construcción de un edificio y la implantación de una actividad, se produce una activación del mercado de trabajo. La diferencia entre este uso y los anteriores es que, la calificación residencial, en una parcela tan céntrica y con tan buenas comunicaciones como esta, resulta especialmente atractiva para la implantación de viviendas.

Criterio de gestión

Valora que la operación se pueda llevar a cabo, en la medida de lo posible, de manera rápida y sencilla. Todas ellas se presentan con igual tramitación, esto es, modificación de plan general en cumplimiento de sentencia.

Por todo lo anterior y, como ya se ha indicado, basándonos en criterios urbanísticos, se entiende que la alternativa 3 es la más adecuada para la innovación del plan general, Modificación _16

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	11/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		

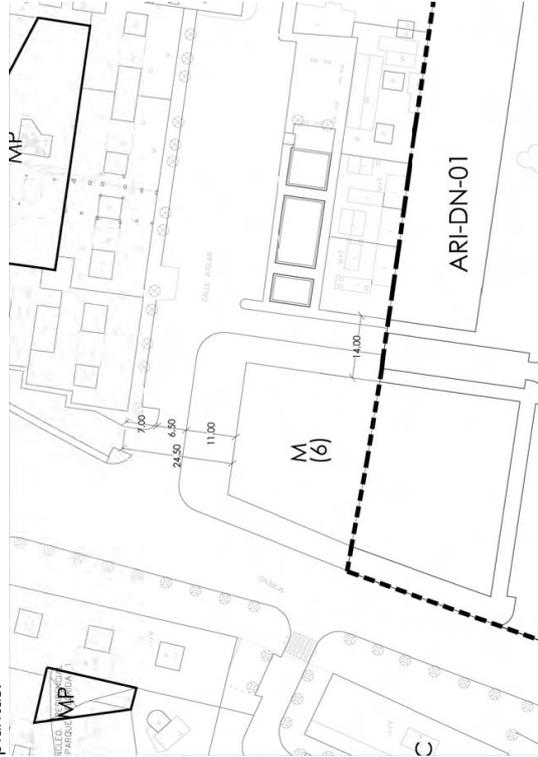


6. PROPUESTA

Para la parcela de calle Juglar, nº 2A, según los antecedentes y el estudio de las alternativas posibles, resultan los siguientes determinantes urbanísticos:

Viario:	540,00 m2
Residencial en manzana (M)	987,00 m2
Total:	1.527,00 m2

Las condiciones particulares de aplicación serán las correspondientes a la edificación en manzana (M), contenidas en el capítulo III de las NN.UU. del vigente Plan General de Ordenación Urbanística. La altura máxima permitida es de seis (6) plantas.



DOCUMENTACIÓN

Para la modificación será necesaria la adaptación de los siguientes documentos del Texto Refundido del Plan General:

- Ficha del ARI-DN-01 Fábrica Santa Bárbara.
- Plano de ordenación pormenorizada completa, hoja 13-14
- Plano de ordenación pormenorizada Conjunto Histórico. Catalogación y Alturas, hoja 13-14
- Plano de Ordenación General o.g.06 Actuaciones Integradas en el Suelo Urbano no Consolidado
- Plano de Ordenación General o.g.09 Ordenación Urbanística Integral
- Plano de Ordenación Estructural o.e.01 Clasificación y Categorías del Suelo Urbano y Urbanizable.
- Plano de Ordenación Estructural o.e.09 Áreas de Reparto

Una vez aprobada definitivamente el presente instrumento, se procederá a modificación del Plan Especial de Protección del Sector 19 "La Calzada" al que pertenece la parcela. Dicha modificación, supone la corrección de los siguientes documentos:

- Plano de Ordenación 6. Ordenación Pormenorizada Completa.
- Plano de Ordenación 7. Catalogación y Alturas.
- Plano de Ordenación 8. Área de Reforma Interior. ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara"

En cualquier caso, serán de aplicación los artículos 44 de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español y 50 de la Ley 1/1991 de Patrimonio Histórico de Andalucía, referentes a la notificación inmediata a las administraciones competentes en los casos de hallazgos casuales de restos arqueológicos en el transcurso de las obras.

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	12/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



Ficha ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA. TRPGOU.

ÁREAS DE REFORMA INTERIOR



SITUACIÓN
LOCALIZACIÓN

IDENTIFICACIÓN ARI-DN-01 **FÁBRICA SANTA BÁRBARA**
BARRIO CIUDAD N-1 **HOJA** 13-14 **ÁREA DE REPARTO** 8P-01/AUR **APROVECHAMIENTO MEDIO** 0,6581 UAM/m²

ORDENACIÓN

OBJETIVOS Y CRITERIOS (ORDENACIÓN PORMEJORADA PRECEPTIVA)

Nuevo ARI sector 19 "La Ciudad-Fábrica de Artillería" del Conjunto Histórico de trazo del desmantelamiento de una implantación militar obsoleta con la consiguiente integración urbana de sus espacios. La ordenación propuesta persigue la transformación hacia la actividad residencial, proporcionando nuevas reservas de espacios libres y equipamientos que doten localmente la trama urbana, resolviendo las condiciones ambientales y de puesta en valor de las edificaciones que conservan valores de enclave militar original.

Objetivo de redacción Plan Especial de Reforma Interior de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.3 apartado 5, Artículo 5.2.3 apartado b) y Artículo 2.2.4 de las Normas Urbanísticas.

- La ordenación gráfica se considera indicativa como esquema de organización del sector, debiendo justificarse, en su caso, una ordenación diferente al esquema propuesto.
- Se debe dar respuesta a las especificaciones características del sector, referidas al hito histórico-arquitectónico de las edificaciones que se conservan, así como a las especificaciones de integración urbana con el entorno urbano existente.
- El PEI se desarrollará una vez aprobado el Catálogo del Sector que deberá valorar previamente la compatibilidad de las edificaciones de fondo del ARI y la posible apertura de visos que afecta a una de estas edificaciones. La ordenación deberá resolver con una adecuada propuesta tipomorfológica y volumétrica, las situaciones de contacto con las medianerías y edificaciones del entorno existentes.
- Sea de aplicación lo dispuesto en el apartado 4 de artículo 11.2.4 de las Normas.



ORDENACIÓN ESTRUCTURAL

SUPERFICIE TOTAL (M ²)	SUPERFICIE SUBSIDIADA CON APROVECHAMIENTO	SUBSIDIADO ASOCIADO (M ²)	SUBSIDIADO MEDIO (UAM)	APROVECHAMIENTO OBJETIVO UAM	APROVECHAMIENTO SUBSIDIADO UAM	10% RESERVA UAM	RESERVA APROVECHAMIENTO UAM
31.514	29.009	2.507	0,6581	23.434	17.181	1.309	6.944

USO GLOBAL

USO GLOBAL	COEF. ESPECIALIDAD SUBSIDIADA (M ²)	ESPECIALIDAD SUBSIDIADA (UAM)	NÚMERO MEDIO VIVIENDAS	NÚMERO MEDIO VIVIENDAS PROTEGIDAS	NOVEDAD MEDIO VIVIENDAS PROTEGIDAS	APROVECHAMIENTO MEDIO UAM	RESERVA MEDIO UAM
RESIDENCIAL	1.0000	29.009	84,10	279	7,691	30,026	30,026

ORDENACIÓN PORMEJORADA PRECEPTIVA

ORDENACIÓN PORMEJORADA PRECEPTIVA	COEFICIENTE DE SUBSIDIACIÓN	APROVECHAMIENTO UAM	RESERVA UAM	APROVECHAMIENTO ESPECIALIDAD UAM	TIPOLOGÍA
VIVIENDA LIBRE	18,896	1,00	0,93	17,945	ALBETA, ALACAR, ALACAR
VIVIENDA PROTEGIDA	15,110	0,80	0,93	7,691	
TOTAL				25,636	

DOTACIONES LOCALES (TOTAL)

ESPAZOS LIBRES SUP.L	EDUCATIVO	DEPORTIVO	TRÁNSITO	INFRAESTRUCTURAS	RESERVA DE VOTOS SI APROBADA
2,901	6,900	0	0	0	12,585
					39,026

GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN: PLAN ESPECIAL

PLAN DE DESARROLLO: PLAN ESPECIAL

PROGRAMACIÓN

SEGUNDO CUATRIENIO

NUEVO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA - SEVILLA

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	13/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



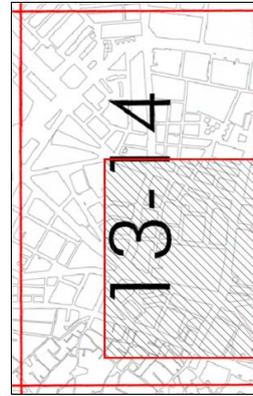
Plano de Ordenación Pormenorizada Completa.

(hoja 13-14)

TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL



Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	15/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



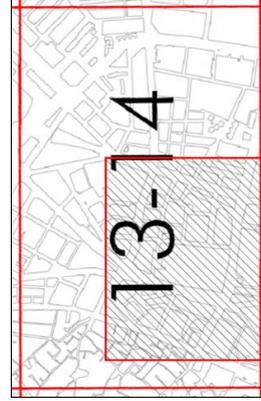
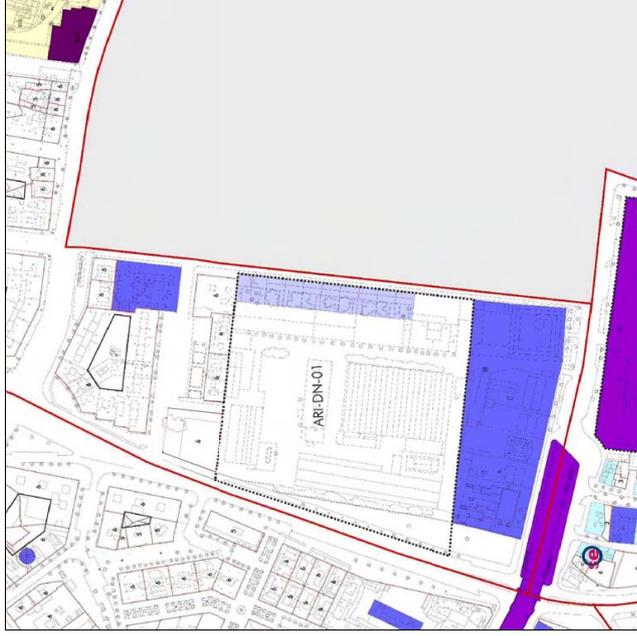
Plano de Ordenación Pormenorizada Conjunto Histórico.
Catalogación y Alturas.

(hoja 13-14)

TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL

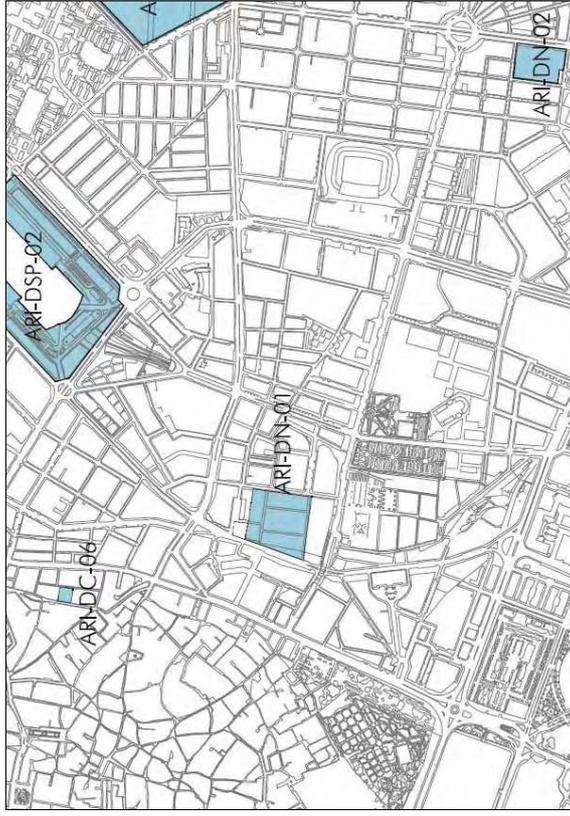


Código Seguro De Verificación	DirLGlpviltZjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	16/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpviltZjnteEKIh2A==		

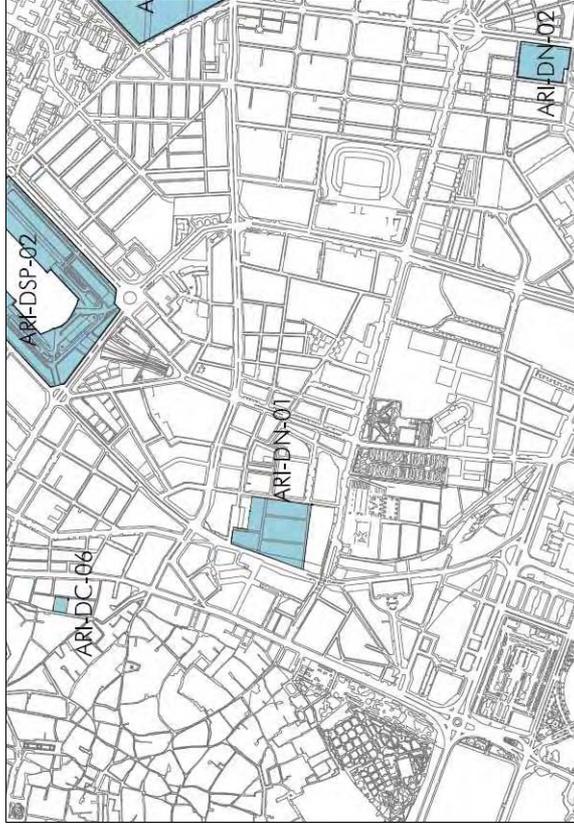


Plano de Ordenación General.
o.g. 06 Actuaciones Integradas en el Suelo Urbano no
Consolidado

MODIFICACION PUNTUAL



TEXTO REFUNDIDO



Código Seguro De Verificación	DirLGlpviltzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	17/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpviltzjnteEKIh2A==		



Plano de Ordenación General.
o.g. 09 Ordenación Urbanística Integral

TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL

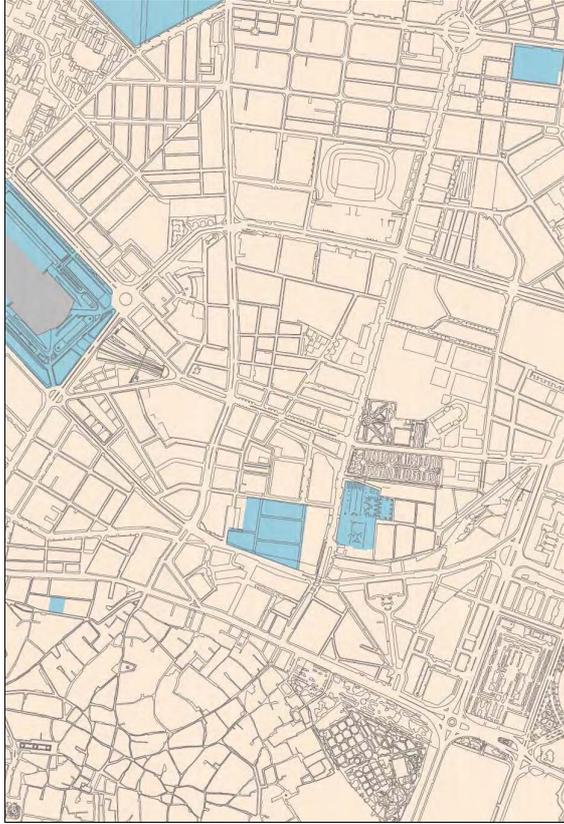


Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	18/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		

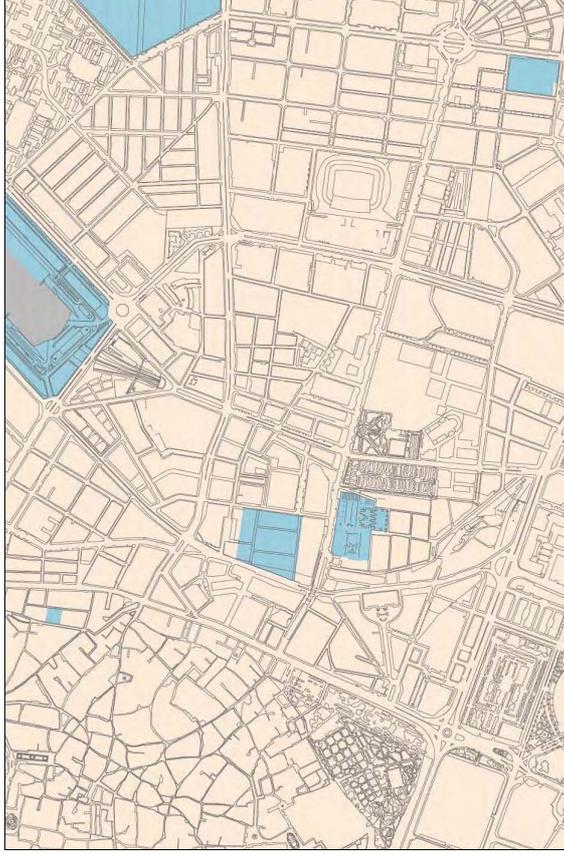


Plano de Ordenación Estructural.
o.e. 01 Clasificación y Categorías de Suelo Urbano y
Urbanizable

TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL

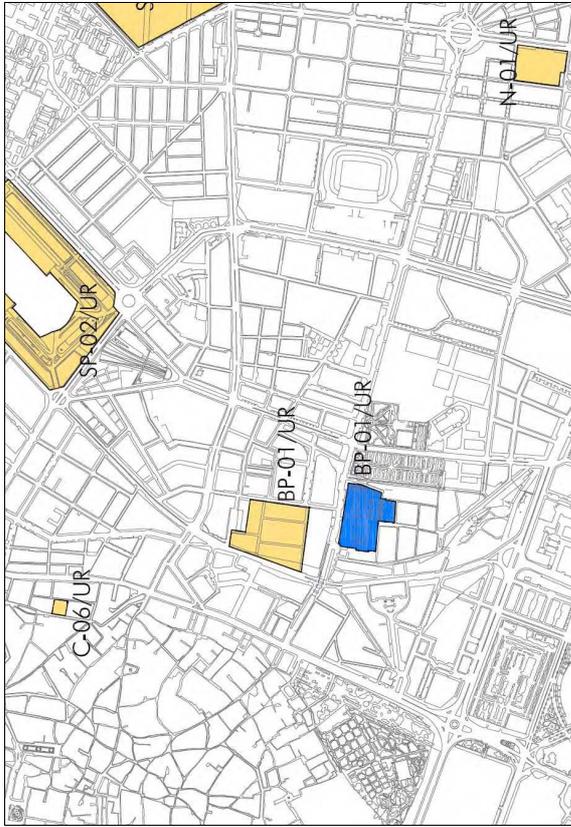


Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	19/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		

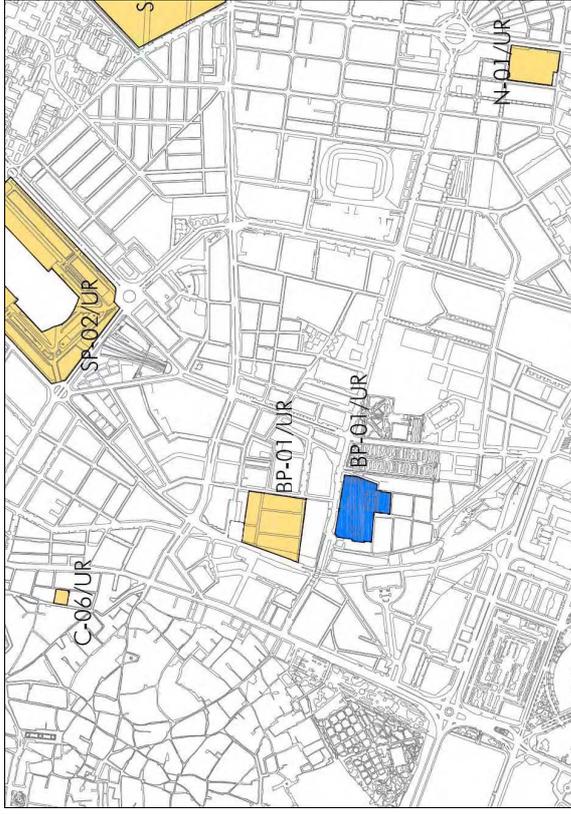


Plano de Ordenación Estructural.
o.e. 09 Áreas de Reparto

TEXTO REFUNDIDO



MODIFICACION PUNTUAL



Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	20/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



7. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA JUSTIFICATIVA DE NO AFECCIÓN POR LA NORMATIVA DE COSTAS.



Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	21/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		

Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	22/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		



8.- VALORACIÓN DE IMPACTO EN LA SALUD

8.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

Introducción

El título II de la Ley General de Salud Pública, Ley 33/2011, de 4 de octubre regula las actuaciones en esta materia, dedica su capítulo VII a la Evaluación de Impacto en Salud en otras políticas, como es el urbanismo, de este modo, incorpora en su artículo 35 el deber de las administraciones públicas de someter a Evaluación de Impacto en la Salud (EIS), las normas, planes, programas y proyectos que seleccionen por tener un impacto significativo. En el ámbito autonómico, la 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía (LSPA) incorpora en el capítulo V del Título I el marco normativo básico señalando el objeto, el ámbito de aplicación y la metodología, indicando en su Disposición Adicional IX que la EIS no entrará en vigor hasta que se produzca su desarrollo reglamentario.

El 15 de diciembre de 2014 se publicó el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre por el que se establece el procedimiento de la Evaluación de Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que entró en vigor el 16 de junio de 2015.

De acuerdo con la LSPA y el Decreto, se someterán a EIS los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- Los instrumentos de planeamiento general así como sus innovaciones.
 - Los instrumentos de planeamiento de desarrollo que afecten a áreas urbanas socialmente desfavorecidas.
 - Los instrumentos de planeamiento de desarrollo con especial incidencia en la salud determinados así por la Consejería competente en materia de salud.
- Por todo lo anterior, se elabora la Valoración del Impacto en la salud (VIS) del presente documento de Modificación de PGOU para se somete al EIS. Entendiendo este como el documento que debe presentar el órgano que formula un plan, programa o instrumento de planeamiento urbanístico, o el titular o promotor de una obra o actividad, sometidos a evaluación de impacto en la salud, y donde deben identificarse, describirse o valorarse los efectos previsibles, positivos y negativos, que el plan, programa, instrumento de planeamiento urbanístico, obra o actividad, pueda producir sobre la salud de las personas.

Objeto de la modificación

La presente modificación tiene por objeto la incorporación de la parcela sita en calle Juglar, nº 2 al suelo urbano consolidado y el establecimiento de su ordenación pormenorizada, concretamente de residencial en manzana y seis plantas de altura.

La parcela afectada se encuentra situada en el Distrito Nervión, concretamente en el borde de la delimitación del Conjunto Histórico declarado.

La innovación planteada tiene carácter estructural al modificarse, además de la ordenación pormenorizada, hoja 13-14, los planos de Ordenación Estructural o.e.01 Clasificación y Categorías del Suelo Urbano y Urbanizable. y o.e.09 Áreas de Reparto. Además se modifican los Planos de Ordenación General o.g.06 Actuaciones Integradas en el Suelo Urbano no Consolidado y o.g.09 Ordenación Urbanística Integral

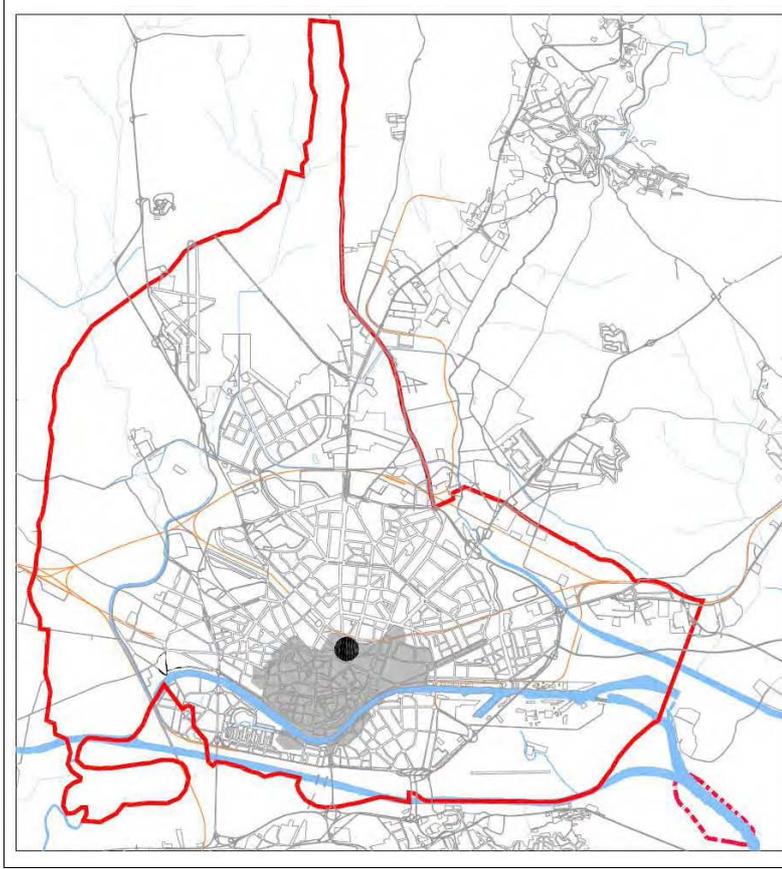
DIRECCIÓN	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE (m2)
CALLE JUGLAR, 2A	6020001TG3462S0001BY	1.527



Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	23/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



Encuadre Territorial

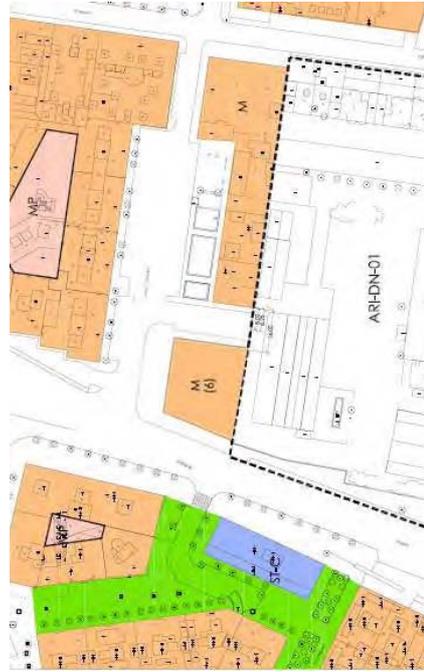


Plano de Situación

La modificación se encuadra en el extremo occidental del distrito Nervión y, siguiendo la misma delimitación realizada por el Plan General para el cálculo de los estándares de equipamientos y espacios libres, en el barrio-ciudad N-1.



SITUACIÓN INICIAL

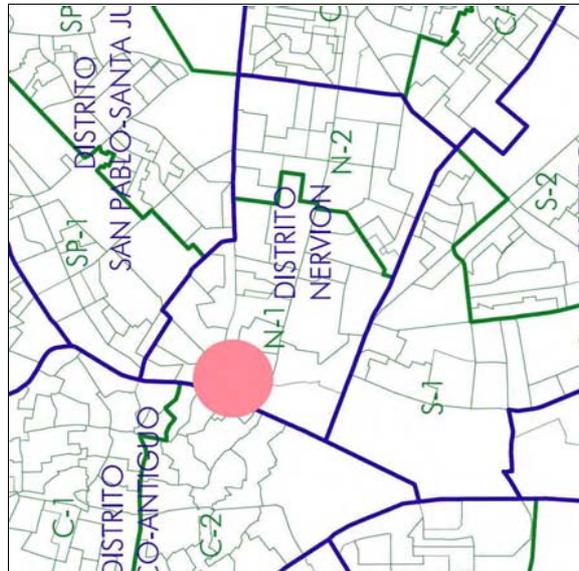


SITUACIÓN MODIFICADA

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	24/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



El Plan General define el concepto de barrio-ciudad como el primer ámbito con capacidad de contener la complejidad y variedad propia del hecho urbano, permitiendo la existencia de distintas formas de vida y culturas. Por tanto el barrio-ciudad debe contener las dotaciones necesarias para el desarrollo de su población, incluyendo algún equipamiento de rango superior (ciudad) que suponga un foco de atracción e identidad para el resto de la ciudad. Con una población comprendida entre 20.000 y 50.000 habitantes, en el barrio-ciudad el individuo es capaz de generar sentimientos de identidad y arraigo, y se puede identificar con su territorio.



Otros parámetros que ayudan a definir el barrio-ciudad, son: espacio adecuado para el peatón cuyo diámetro no supere los 2,0 km. y cuyas distancias máximas no superen un tiempo más allá de los 30 minutos a pie. Debe ser un umbral para mantener un sistema de comunicación de intensidad blanda (contactos directos, radios y televisiones locales, periódicos y boletines de asociaciones, lugares de encuentro...) y de redes sociales diversas (asociaciones, agrupaciones políticas y sindicales, cofradías, etc.) apto para

soportar un nivel de servicios con una ocupación y actividad equilibrada, con unos contenidos que oferten lo que un ciudadano espera del sistema urbano.

Para estudiar el impacto en la salud de la innovación planteada y siguiendo las mismas directrices del PGOU, encuadramos la valoración dentro de los límites del barrio-ciudad N1. Consideramos dicho ámbito en el que es razonable esperar que se produzcan impactos medibles en la salud o el bienestar.

Dotaciones: espacios libres y equipamientos.

El distrito Nervión es una zona donde se equilibra el uso residencial con el terciario. Se trata de una trama urbana consolidada, con un sistema viario basado en grandes avenidas ortogonales, fruto del periodo de expansión de esta parte de la ciudad, que canaliza no solo el tráfico del barrio, sino el de buena parte de la zona este e incluso de todo el casco urbano. El ámbito del ARI-DN-01 se apoya en uno de los ejes principales de comunicaciones, calle José maría Moreno Galván, y muy cercano a otros dos viarios estructurales: la avenida de Eduardo dato y la avenida de Luis Montoto. El sistema de infraestructuras de transporte es satisfactorio, con una buena red de autobuses público y la línea 1 de metro que presta su servicio en este área.

Con respecto a los equipamientos, el área contiene una amplia variedad de ellos, aunque no se puede decir lo mismo en el aspecto cuantitativo. El sistema de equipamientos del distrito, se encuentra por debajo de la media de la ciudad, según datos extraídos de la Memoria de Ordenación del Plan General, debido a la alta densidad de población del área.

En la siguiente tabla elaborada con datos procedentes de la Memoria de Ordenación del Plan General, se observa que la media dotacional de la ciudad está muy por encima de la media del distrito Nervión.

DISTRITO NERVIÓN DN	HABITANTES	DEPORTIVO SG+SL	EDUCATIVO SG+SL	SIPS SG+SL	TOTAL	m2/hab
N-1	30.985	10.385	54.641	85.573	150.599	4.860
N-2	41.067	54.464	67.704	32.830	154.998	3.774
TOTAL CIUDAD	72.052	64.849	122.345	118.403	305.597	4.241
	857.602					14.227

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	25/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



Perfil demográfico:

La Modificación_16 aporta 56 nuevas viviendas, lo que arroja un saldo 134,4 habitantes (teniendo en cuenta que el plan general vigente utiliza para sus cálculos el coeficiente de 2,4 hab/viv).

Aunque no programada, el incremento de población es insustancial, supone tan solo un 0,38% con respecto a su barrio-ciudad y un 0,16% con respecto al distrito. La incidencia en la media dotacional por habitante es prácticamente desdénable, como se puede observar en el cuadro actualizado tras la modificación.

DISTRITO NERVÓN DN	HABITANTES	DEPORTIVO SG+SL	EDUCATIVO SG+SL	SIPS SG+SL	TOTAL	m2/hab
N-1	31.119	10.385	54.641	85.573	150.599	4.840
N-2	41.067	54.464	67.704	32.830	154.998	3.774
TOTAL	72.186	64.849	122.345	118.403	305.597	4.231

Cuestiones relevantes de la Modificación proyectada en relación al bienestar de la población

La modificación que ahora se tramita, no incorpora dotación de equipamiento, puesto que no se trata de una modificación de planeamiento sino de la ejecución de una sentencia que anula judicialmente la ordenación previa. A pesar de ello, se comprueba que, al encontrarnos en una situación anexa a un ámbito de desarrollo, el ARI-DN-01, que aporta una considerable superficie destinada a equipamientos y espacios libres, la repercusión de la modificación en el bienestar del vecindario, es nula.

8.2. CARACTERIZACIÓN DE LA POBLACIÓN: PERFIL DEMOGRÁFICO, MEDIOAMBIENTAL Y SOCIOECONÓMICO.

Los datos que a continuación se relacionan, proceden del Anuario Estadístico del Ayuntamiento de Sevilla de 2016.

Según los datos últimos publicados por el Ayuntamiento de Sevilla (2016) el Distrito Nervión tiene una población de 51.595 habitantes, (23.705 hombres y 27.890 mujeres) que distribuidos en la superficie que ocupa, de 3,20 Km2., da una densidad de 16.123 habitantes/km2. Hay que indicar que la diferencia entre población y superficie que pueda observarse con respecto a apartados anteriores, es debido a que el Servicio de Estadísticas y el Plan General de Ordenación, no utilizan las mismas delimitaciones para los barrios y distritos.

La dinámica poblacional del Distrito Nervión, apunta a una reducción en saldo de su censo vegetativo pero un aumento en el migratorio, (este índice de presión migratoria se encuentra alrededor del 4%, un punto por encima de la registrada en Sevilla, e indica la proporción de extranjeros respecto al total de residentes). En resumen, el año 2016, experimenta un saldo positivo en su censo de 176 personas con respecto al año anterior.

Interesante resulta también, para analizar la estructura por sexo de la población es el ratio de masculinidad, que nos indica el número de hombres por cada 1.000 mujeres, estando en el año 2016 en 848 hombres por 1.000 mujeres. Este ratio está por debajo del registrado en la ciudad, que es de 905.

La edad media de la población de algo superior a los 45 años, y se detecta un incremento de 1 año con respecto a los datos de 2012. La edad media del municipal de Sevilla se encuentra en los 43 años.

Con respecto al grupo de mayores de 64 años, en Sevilla supone casi un 19% , frente al casi 24% del distrito Nervión, por tanto, es un distrito de mayor proporción de este conjunto de población. En un análisis por barrios, San Bernardo es el que menor proporción de personas mayores con un 17% y la barriada de Ciudad Jardín el que más con cerca del 28%. El índice de envejecimiento señala que en el distrito residen 160 personas mayores de 64 años, por cada cien jóvenes menores de 15, y es posible constatar el paulatino envejecimiento que está experimentando el distrito aunque, este evidencia se podría aplicar a toda la población de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	26/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



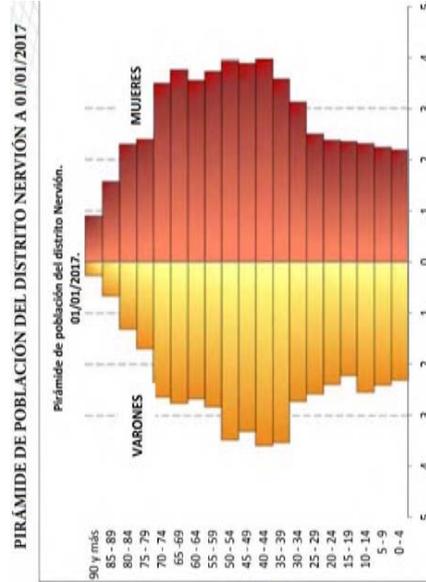
Por último, la tasa de dependencia, representa la medida relativa de la población potencialmente inactiva y la potencialmente activa, se sitúa en el 63%, la proporción es de 63 personas inactivas por cada 100 activas, situándose cinco personas por encima que en 2012. Esta tasa de dependencia es más elevada que la registrada en la ciudad de Sevilla, 54%.

INDICADORES DE ESTRUCTURA 01/01/2017

DISTRITO NERVIÓN				
Ratio de masculinidad	Edad media	Mayores de 64 años %	Índice de envejecimiento	Tasa de dependencia
848,53	45,07	23,80	159,44	63,22
SEVILLA				
905	43	19	116,86	53,43

Datos: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Servicio de Estadística. Padrón Municipal de Habitantes.

La pirámide del distrito muestra un estrechamiento en la base causado por el envejecimiento demográfico; es esta una situación extrapolable a cada uno de sus barrios y a la ciudad de Sevilla. No obstante, los barrios San Bernardo y La Calzada, han experimentado un ligero aumento en los nacimientos en los últimos cinco años.



Fuente: Informe de la Salud Distrito Nervión, 2017. Área de Bienestar Social y Empleo. Servicio Municipal de Salud.

Perfil ambiental:

Junto con el Distrito Casco Antiguo, el de Nervión, es uno de los que disfrutan de menor superficie de espacio libre local, incluso, como se deduce de las tablas incorporadas en el apartado 8.1, subapartado *Dotaciones: espacios libres y equipamientos*, la media de m2 de equipamiento por habitante, es sensiblemente menor a la media de la ciudad, 1.143 m2/hab frente a 4.707 m2/hab. Sin embargo, la incorporación del sector ARI-DN-01 modificado a la ciudad, aportará 9.081,52 m2 de espacios libres y 7.429,87 m2 de SPS, muy por encima de lo previsto en el Plan General y que aliviará las carencias del distrito.

INDICADOR	CÁLCULO	OBSERVACIONES
RUIDO Y CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA		
Zonas saturadas acústicamente	0	No
RESIDUOS		
contenedor de papel	178	
contenedor de vidrio	175	
contenedor de envases	192	
Contenedor orgánico	610	
AGUA		
Consumo de agua por habitante y día	43,67 l	Dato de la ciudad
SUELOS CONTAMINADOS		
Superficie	-	No existen
URBANISMO Y ARQUITECTURA		
Superficie de equipamientos por habitantes	4,241 m2b	Inferior a la media de la ciudad (14,227)
Superficie de espacios libres locales por habitante	1,143 m2/hab	Inferior a la media de la ciudad (4, 707)
CONTAMINACIÓN DEL AIRE		
CALIDAD DEL AIRE RESPECTO AL DIÓXIDO DE CARBONO	26	(umbral de alerta 400)
CALIDAD DEL AIRE RESPECTO AL OZONO	185	(umbral de alerta 240)
CALIDAD DEL AIRE RESPECTO AL MONÓXIDO DE CARBONO	1.570	(valor límite 10.000)

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	27/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



Perfil Socioeconómico

El Informe de la Salud Distrito Nervión, 2017, elaborado por el Área de Bienestar Social y Empleo del Servicio Municipal de Salud del Ayuntamiento de Sevilla, cuyos datos ya se han empleado anteriormente en la elaboración de esta Evaluación de Impacto en la Salud, reconoce que no hay datos actualizados para desarrollar un perfil socioeconómico preciso del distrito.

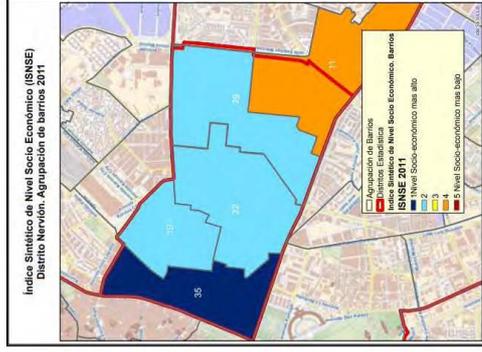
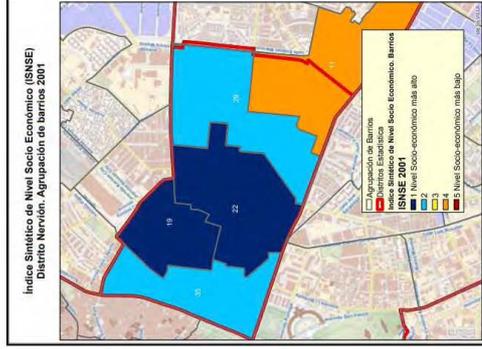
Según dicho informe, en el año 2005, se elaboró en Sevilla un índice –Índice Sintético de Nivel Socioeconómico-que combinaba distintas variables del Censo de Población y Vivienda de 2001., el estudio se llevó a cabo por barrios y, posteriormente, por secciones censales de la ciudad, con el fin de poder determinar con mayor exactitud las zonas que presentaban un índice con menor nivel socioeconómico. Por razones presupuestarias, el censo de población y viviendas 2011 no ha sido tan exhaustivo, lo que no ha hecho posible actualizar las condiciones el cálculo del ISNSE realizado a partir de los datos del censo 2001, al no poder disponer de los datos necesarios ni a nivel de sección censal ni a nivel de barrio ni por sexo.

El Área de Bienestar Social ha procedido al respecto mediante una agrupación distinta para llegar a unidades de análisis con suficiente población; ha tenido en cuenta la proximidad entre barrios y la similitud en cuanto a características sociodemográficas. Finalmente se establecieron 50 unidades de análisis, agrupaciones de 1 o más barrios.

A partir de los datos aportados por el INE para cada una de las unidades de análisis y siguiendo el proceso del ISNSE 2001, se han calculado estos indicadores:

- 1.- Porcentaje de personas con bajo nivel de instrucción.
- 2.- Número de personas analfabetas o sin estudios y de personas de 16 o más años.
- 3.- Porcentaje de parados; número de personas paradas y de activas.
- 4.- Porcentaje de trabajadores no cualificados, número de personas con ocupaciones elementales y de personas ocupadas.

En el distrito Nervión, la agrupación de barrios ha sido: “San Roque, La Florida y San Bernardo”, al que corresponde el nivel socioeconómico más alto; “La Calzada y Huerta del Pilar”, La Buhaira y Nervión, todos ellos con nivel 2 (escala de 1 a 5); y finalmente, con nivel 4, Cuidad Jardín, que se ha agrupado con El Cerro, barrio de Cerro-Amate. Y estos son los mapas de resultados.



(Fuente: Informe de la Salud Distrito Nervión, 2017. Área de Bienestar Social y Empleo. Servicio Municipal de Salud).

La situación socioeconómica de los barrios del distrito, medida a través del índice sintético de nivel socioeconómico basado en datos del censo 2011, no ha sufrido grandes cambios con respecto a 2001: la mayoría de los barrios han mantenido el mismo nivel, 2 agrupaciones de barrio han perdido un nivel (La Calzada-Huerta del Pilar, y La Buhaira) y una ha ganado un punto (San Roque-La Florida- San Bernardo).

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	28/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



En España se definen para 16 ciudades con más de 250.000 habitantes, de esta lista de SCD, se extraen las siguientes conclusiones:

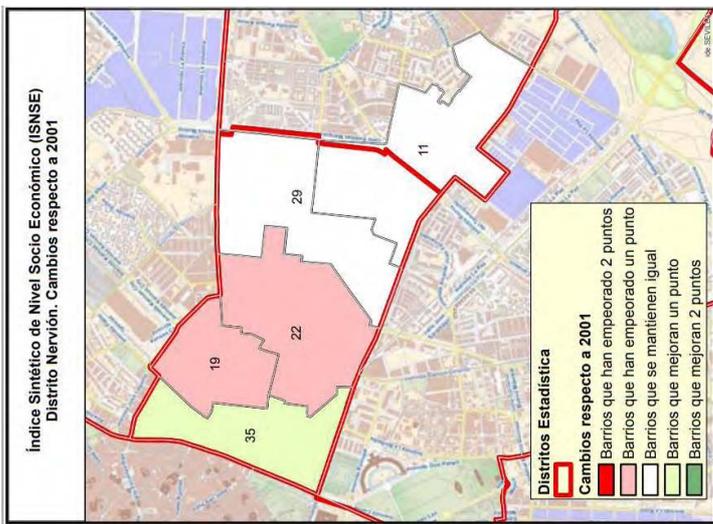
- tres de los cinco con menor renta pertenecen a nuestra ciudad y siete de los quince con menor renta,
- no hay ningún barrio sevillano en los quince con mayor renta,
- ninguno de los barrios del distrito Nervión está incluido en el listado de los de menor renta media por hogar de España.

Por todo lo anterior se deduce que la zona de influencia del ámbito de la modificación, tiene un nivel socioeconómico aceptable y no hay ningún barrio dentro del distrito englobados entre los de menor renta de España.

Perfil de Salud

Se analizan a continuación los Indicadores Demográficos Básicos, estos permiten analizar cómo inciden los fenómenos demográficos básicos en el distrito Nervión, proporcionan las principales características, la dinámica y la evolución de los fenómenos demográficos sobre la población residente en este distrito.

- Tasa bruta de natalidad, facilita el total de defunciones de personas residentes en el distrito Nervión, por cada 1.000 habitantes del distrito.
- Tasa global o general de fecundidad, indica el total de nacimientos, de madre residente en el distrito Nervión, por cada 1.000 mujeres en edad fértil (de 15 a 49 años de edad) residente en el distrito. En el 2016 esta tasa es de 41 nacimientos, está por encima de la última registrada en el año 2012, que era de 38. Lo que indica una cierta recuperación de la natalidad, además de ser superior a la registrada en Sevilla, que es de 38 nacimientos.
- Tasa bruta de mortalidad, facilita el total de defunciones de personas residentes en el distrito Nervión, por cada 1.000 habitantes del distrito. Esta tasa no ha presentado variaciones en el año 2016 respecto a la anterior, sin embargo, son superiores a los mismos conceptos analizados para la totalidad del municipio.



(Fuente: Informe de la Salud Distrito Nervión, 2017. Área de Bienestar Social y Empleo. Servicio Municipal de Salud).

Con respecto a las desigualdades económicas, se puede emplear el indicador de renta media de los hogares. El Instituto Nacional de Estadística (INE) participa en un estudio europeo cuyo objetivo es la recopilación de datos estadísticos comparables de contenido socioeconómico, con el objeto de conocer y medir la calidad de vida en áreas territoriales. Dado que dentro de las ciudades se dan importantes desigualdades, éstas se dividen en los llamados "Sub-City District" (SCD), con una población entre 5.000 y 40.000 habitantes para que sean comparables, y que pueden coincidir con la división administrativa de distritos o barrios.

Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	29/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		



INDICADORES BÁSICOS 01/01/2017

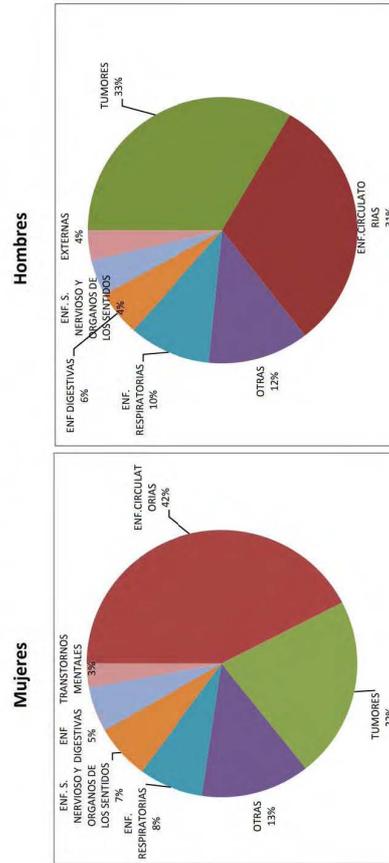
DISTRITO NERVIÓN					
Tasa de natalidad	Tasa global de fecundidad	Tasa bruta de mortalidad	Tasa de mortalidad hombres	Tasa de mortalidad mujeres	Esperanza de vida
9,04	41,46	9,75	10,30	9,27	83,6
SEVILLA					
8,99	38,49	8,63	8,91	8,38	81,51

Datos: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Servicio de Estadística. Padrón Municipal de Habitantes

El distrito cuenta con cinco centros de salud, tres de los cuales (Esperanza Macarena, El Greco y Las Palmeritas) atienden también población de distritos contiguos. Por otro lado, el centro Huerta del Rey está actualmente cerrado. La población total atendida asciende a 51.117 personas.

Basándonos en los datos del Informe de la Salud Distrito Nervión de 2017, entre las causas de defunción más frecuentes en la población de Sevilla, se encuentran las enfermedades circulatorias (42% en mujeres y 31% en hombres) y el cáncer (22% en mujeres y 33% en hombres). En los gráficos siguientes se plasman los porcentajes de las distintas causas de defunción en la ciudad segregadas por sexos.

Principales causas de defunción. Todos los grupos de edad. Sevilla 2011-2014



8.3. MECANISMOS PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

El enfoque de participación de la población afectada permite a la entidad que promueve la actuación controlar la evolución del documento de planeamiento y anticiparse a su respuesta. Abriendo mecanismos y plazos de consulta, se evita una supuesta oposición al proyecto, escollo insalvable si este ocurriera en el periodo de implantación de la actividad.

Dado que la modificación, por su nula afección en el sistema de equipamiento, no afecta a la población cercana, no se estiman procedentes procesos de consulta y participación ciudadana extraordinarios a los legalmente establecidos.

No obstante, conforme a lo establecido en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, Ley 19/2013 de 9 de diciembre y Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, el documento será sometido al trámite de información pública correspondiente, que será articulado mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, en uno de los diarios locales, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la página web de la Gerencia, donde, además podrá consultarse el documento.

Tratándose de una modificación que afecta a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico, deberán arbitrase medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarles.

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	30/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



8.4. IDENTIFICACIÓN DE LOS DETERMINANTES

Se facilita a continuación un conjunto de indicadores con el fin último de valorar la relevancia del posible impacto de la actuación urbanística, esto es, la Modificación_16, en el área circunscrita. Estos indicadores se agrupan por campos de temática similar.

Así que, una vez analizada la población que puede estar implicada en la modificación, se procede a identificar posibles efectos de la misma en los determinantes de la salud. El objetivo de esta etapa es, no sólo registrar los posibles determinantes de la salud afectados, sino valorar el alcance de dicho impacto en la población, si es que la hubiese. A este propósito, se utiliza una lista de chequeo con el objeto de realizar la Valoración de Impacto en Salud de un instrumento de planeamiento urbanístico con las líneas propuestas en el manual publicado para ello por la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.

Se recuerda que, con lo que respecta a la elección de los determinantes y la incidencia de la modificación sobre los mismos, se está analizando los efectos de la Modificación_16 sobre las previsiones del Planeamiento General para el sector, y no el desarrollo del mismo.

B= BAJA
M=MEDIA
A=ALTA

	PROBABILIDAD	INTENSIDAD	PERMANENCIA	GLOBAL
ESPACIOS PÚBLICOS				
Accesibilidad a los espacios	B	B	A	NO SIG
Pública concurrencia	B	B	A	NO SIG
Calidad de masas de agua	B	B	A	NO SIG
Ecosistemas naturales.	B	B	A	NO SIG
Relación público-privado	B	B	A	NO SIG
MOVILIDAD				
Calidad del aire	B	B	A	NO SIG
Transporte público	B	B	A	NO SIG
Movilidad peatonal	M	M	A	NO SIG
Niveles de accidentalidad	B	B	A	NO SIG
Accesibilidad a servicios	B	B	A	NO SIG
DISEÑO URBANO				
Viviendas promoción pública	B	B	A	NO SIG
Densidad vivienda	M	M	A	NO SIG
Calidad viviendas	B	B	A	NO SIG
Meteorología extrema	B	B	B	NO SIG
Vías peatonales	M	M	A	NO SIG
METABOLISMO URBANO				
Contaminación química	B	B	A	NO SIG
Contaminación acústica	M	M	B	NO SIG
Redes infraestructuras	B	B	A	NO SIG
Cercanía a vertederos	B	B	A	NO SIG
CONVIVENCIA SOCIAL				
Accesibilidad población	B	B	A	NO SIG
Espacios públicos sin barreras	B	B	A	NO SIG
Habitabilidad del entorno.	B	B	A	NO SIG
Afecciones sociales	B	B	A	NO SIG
Calidad de viviendas	B	B	A	NO SIG
Empleo local y desarrollo	M	M	M	NO SIG

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis		Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones			Página	31/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==			



8.5. ANÁLISIS PRELIMINAR

La única incidencia detectada es en el apartado DISEÑO URBANO, se aumenta el número de viviendas y las vías peatonales al ampliar los acerados que rodean la parcela y facilitar de esta forma el tránsito peatonal.

A partir de la información obtenida en el apartado anterior se realiza continuación, un análisis cualitativo de la probabilidad de que se produzcan impactos en salud como consecuencia de las medidas previstas en la modificación de Plan General.

ÁREAS DE INTERVENCIÓN	FACTORES PROPIOS ACTUACIÓN				FACTORES PROPIOS DEL ENTORNO				IMPACTO GLOBAL	
	Impacto Potencial	Certidumbre	Medidas Protección Promoción	Dictamen (Menor)	Población Total	Grupos Vulnerables	Inequidades en Distribución	Preocupación Ciudadana		Dictamen (Mayor)
ESPACIOS PÚBLICOS	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIG.
MOVILIDAD	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIG.
DISEÑO URBANO	MEDIO	ALTA	BAJO	BAJO	MEDIO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIG.
METABOLISMO URBANO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIG.
CONVIVENCIA SOCIAL	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	NO SIG.

8.6 CONCLUSIÓN

El análisis preliminar concluye en que no se ha encontrado cualitativamente un aspecto o área de intervención donde se incida a nivel cualitativo, se concluye que no es necesario, por tanto, realizar una estimación cuantitativa ni es necesario tomar medidas preventivas puesto que no hay repercusión ni impacto posible en la salud.

Por lo tanto, el IMPACTO GLOBAL EN LA SALUD DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL_16 DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA. ORDENACIÓN PORMENORIZADA EN CALLE JUGLAR nº 2A es NO SIGNIFICATIVO.

Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis		Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones			Página	32/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==			



Donde "ingreso" o Vv es el procedente de la enajenación de los solares resultantes de la ejecución de las obras de urbanización o de las edificaciones en las actuaciones de dotación, y "coste" o CP de producción el que se origina por la satisfacción de las cargas y deberes de la promoción inmobiliaria.

9. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO.

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en su artículo 19.3 estipula, entre otros asuntos, que en función de la naturaleza de las determinaciones del instrumento de planeamiento sobre previsiones de programación y gestión, su documento contendrá un estudio económico-financiero que incluirá una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan.

La Modificación 16, que tiene por objeto la ordenación pormenorizada de la parcela sita en la calle Juglar, nº 2A, que se califica de residencial en manzana, por lo que la presente innovación no supone ninguna implicación en la programación y gestión del Plan General. El Estudio Económico-Financiero se incorpora al cuadro del apartado siguiente..

10. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.

La Memoria de Viabilidad Económica es un documento jurídico-urbanístico y económico que debe acompañar al resto de documentos que legitimen la ordenación y ejecución de las actuaciones. Su objetivo es asegurar la viabilidad de la actuación económica, en términos de rentabilidad, de adecuación a los límites del deber legal de conservación y de un adecuado equilibrio entre los beneficios y las cargas derivados de la misma, para los propietarios incluidos en su ámbito de actuación y contendrá, al menos, los elementos del art. 22.5 Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el T.R. de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRSRU).

Se trata de analizar las circunstancias de carácter económico en las que se desarrollará la modificación, a fin de establecer la viabilidad de la promoción y ejecución de sus previsiones.

La premisa básica desde el punto de la viabilidad económica es que los ingresos derivados de la venta del producto resulten ser superiores a los Costes de producción:

$$\text{Ingresos (Vv)} > \text{Costes (CP)}$$

Uso	Residencial
Superficie modificación	1.527,00 m2
Superficie viario (m2s)	540,00 m2
Superficie parcela (m2t)	987,00 m2
M2 a construir (m2t)	4.737,60 m2t
Urbanización (m2s)	540,00 m2s
Nº viviendas	56
Coste del suelo	3.000.000 €
Coste de urbanización	0
PEM	Construcción (752 €/m2) Tratamientos exteriores (69 €/m2) 3% seguridad y salud Total
PC	13% gastos generales 6% beneficio industrial Total
Honorarios Técnicos	Arquitecto (H= C x PEM) Arquitecto Técnico (H= 0,30 x C x PEM) I. Telecomunicaciones Total
Tasas	Tasas Serv. Urbanísticos. (1,85%PEM) ICIO (3,5%PEM) Total
Total Inversión	198.375 € 8.003.919 €
Gastos Generales (11% Inversión)	880.431 €
Seguro Decenal (1,8% PEM)	66.743 €
Gastos Comercialización ventas: 4,5% (Ingresos Ventas 11.856.000€)	533.520 €
Gastos Financieros ventas: 1,30 % (Ingresos Ventas 11.856.000 €)	154.128 €
Total Gastos de Producción	1.634.822 €
Total Gastos e Inversión	9.638.741 €

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	33/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



urbanística, esto es, la capacidad de la hacienda local de responder a la implantación de las dotaciones aportadas y/o afectadas por la modificación.

La ordenación pormenorizada propuesta no incluye equipamiento alguno, ni implica reducción o aumento de las dotaciones, por lo que la capacidad pública de financiación o mantenimiento de las dotaciones no se ve afectada.

12. FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja. Este trámite será anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia, en la prensa local, en los tabloneros de anuncios del municipio y en la página web, donde, conforme a lo establecido en el art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, será publicado íntegramente el documento para su consulta durante su tramitación.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 36.2.c 3ª de la Ley 7/02 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se arbitrarán medios de difusión complementarios a la información pública, a fin que la población reciba la información que pudiera afectarle. A estos efectos se remitirá un ejemplar de la Modificación al Distrito correspondiente.

Los datos costes de construcción se han obtenido a partir del "Método de cálculo simplificado de presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras" publicado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla. Por la especial ubicación de la parcela se ha optado por la vivienda de alta calidad. De la misma fuente provienen los cálculos de honorarios técnicos.

Con respecto a los costes estimados, estos se han obtenido de diversas fuentes bibliográficas y de proyectos técnicos depositados en la Gerencia de Urbanismo.

TOTAL GASTOS	9.638.741 €
TOTAL INGRESOS VENTAS 2.500€/m2	11.856.000 €
TOTAL BENEFICIO	2.217.259 €

Con estos datos se deduce que los costes del desarrollo son razonables y asumibles, por lo que se considera que la planificación es viable y posible, generando ingresos suficientes.

11. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

El ya citado apartado 3, del artículo 19 de la LOUA, se ha manifestado en el sentido de la obligatoriedad de la inclusión en el instrumento de planeamiento de un estudio económico-financiero. Pero dicho artículo prevé también la inclusión en tales documentos de una evaluación de las posibles implicaciones del Plan, así como un informe de sostenibilidad económica que debe contener la justificación de suelo suficiente para usos productivos y su acomodación al desarrollo urbano previsto en el planeamiento, así como el análisis del impacto de las actuaciones previstas en las Haciendas de las Administraciones Públicas responsables de la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras y de la implantación de los servicios necesarios.

Además, el RDL. 7/2015, de 30 de octubre, por el se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, en su artículo 22.4 exige dentro de la documentación que debe incluirse en los instrumentos de ordenación un informe de sostenibilidad económica para todas aquellas actuaciones de transformación

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	34/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



La innovación de este documento no se encuentra contemplada en los supuestos del art. 37 de la LOUA que concreta la revisión de Plan General, por lo que se considera modificación.

Plano de Ordenación Pormenorizada Completa



13.- RESUMEN EJECUTIVO

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

La presente modificación tiene por objeto la incorporación de la parcela sita en calle Juglar, nº 2A al suelo urbano consolidado y el establecimiento de su ordenación pormenorizada.

ANTECEDENTES

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía estimó parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la resolución de 28 de julio de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por la que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, expresándose, en el fallo de la Sentencia de 23 de octubre de 2009, que deberá quedar la finca de la actora fuera de la actuación ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA. Dicha Sentencia fue confirmada por el Tribunal Supremo en fecha 10 de mayo de 2012.

JUSTIFICACIÓN

El cumplimiento de esta Sentencia exige una nueva delimitación del Área de Reforma Interior ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara" con exclusión de la finca propiedad de la recurrente (objeto de otro documento de modificación) y la inclusión de dicha parcela en una zona de ordenanza de suelo urbano.

Según los antecedentes y el estudio de las alternativas posibles, resultan los siguientes determinantes urbanísticos:

Viario:	540,00 m2
Residencial en manzana (M)	987,00 m2
Total.	1.527,00 m2

Las condiciones particulares de aplicación serán las correspondientes a la edificación en manzana (M), contenidas en el capítulo III de las NN.UU. del vigente Plan General de Ordenación Urbanística. La altura máxima permitida es de seis (6) plantas.

Para ello se realizan las innovaciones necesarias tanto del Plan General como de otros documentos de planeamiento de desarrollo afectados por la Sentencia.

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	35/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	36/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		



**ANEXO 1: DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
E INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	37/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		



Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	38/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		



DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

MODIFICACIÓN PUNTUAL_16

DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA

ORDENACIÓN PORMENORIZADA EN CALLE JUGLAR, Nº 2 (EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA)

ABRIL 2020

SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	39/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		



Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	40/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		



ÍNDICE

1. FUNDAMENTO LEGAL.
2. AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO.
3. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.
 - a) Objetivo de la Modificación.
 - b) Alcance y contenido de la Modificación, alternativas razonables técnica y ambientalmente viables.
 - b.1) Alcance y contenido de la modificación.
 - b.2) Alternativas viables estudiadas.
 - b.3) Análisis de alternativas.
 - c) Desarrollo previsible del plan o programa.
 - d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado
 - e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
 - f) Los efectos ambientales previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.
 - g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada
 - h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
 - i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.
 - j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	41/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		



Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	42/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		



1. FUNDAMENTO LEGAL.

La legislación estatal a través de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, establece la obligación de someter a una adecuada evaluación ambiental todo plan o programa que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente, antes de su adopción, aprobación o autorización.

La Comunidad Europea ya había recogido, en varias de sus Directivas, el objetivo de alcanzar un desarrollo económico sostenible basado en la protección de la calidad del medio ambiente. Cabe destacar la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio, del Parlamento y del Consejo, sobre evaluación de las repercusiones de determinados planes y programas en el medio ambiente, cuyo principal objetivo es conseguir un elevado nivel de protección del medio ambiente, mediante la obligación de llevar a cabo una evaluación medioambiental de determinados planes y programas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 07/2007, de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, desarrolla las anteriores disposiciones en el ámbito de sus competencias.

Así, de acuerdo con lo establecido en su artículo 40.3.a):

"Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- a) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que no se encuentren entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) anterior."*

El apartado 2b) del mismo artículo establece:

"Se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica ordinaria los siguientes instrumentos de planeamiento urbanístico:

- b) Las modificaciones que afecten a la ordenación estructural de los instrumentos de planeamiento general que por su objeto y alcance se encuentren dentro de uno de los siguientes supuestos: que establezcan el marco para la futura autorización de proyectos enumerados en el Anexo I de esta ley, sobre las siguientes materias: agricultura,*

ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, industria, minería, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo-terrestre, utilización del territorio medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo o que requieran una evaluación en aplicación de la normativa reguladora de la Red Ecológica Europea Natura 2000."

La modificación puntual 16, ordenación pormenorizada en c/ Juglar, 2 (Cumplimiento de Sentencia) aún alterando la ordenación estructural recogida en los planos o.e. 01 Clasificación y Categorías de Suelo Urbano y Urbanizable y el o.e. 09 Áreas de Reparto, no se encuentra en ninguno de los supuestos enumerados en el apartado 2.b), por tanto y según lo anterior, la citada modificación se encuentra sometida a **evaluación ambiental estratégica simplificada**.

El artículo 40.6 de la GICA establece la tramitación para la citada evaluación ambiental:

"La tramitación de un instrumento de planeamiento urbanístico que requiera evaluación ambiental estratégica simplificada, a los efectos de esta ley y de acuerdo con el artículo 39 de la misma, y sin perjuicio de lo que corresponda en aplicación de la legislación territorial, urbanística y sectorial de aplicación, se ajustará a las siguientes actuaciones:

- a). Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica por el órgano responsable de la tramitación administrativa del plan acompañada del borrador del plan y del documento ambiental estratégico.*
- b). Resolución de admisión de la solicitud por el órgano ambiental, en el plazo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de inicio.*
- c). Consulta, por el órgano ambiental, a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.*

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	43/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



- *d) Formulación, por el órgano ambiental, del informe ambiental estratégico y remisión de la misma al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan.*

En el caso de que el informe ambiental estratégico concluyera que el instrumento de planeamiento debe someterse a evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puede tener efectos significativos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y lo remitirá al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan para que continúe la misma de acuerdo con el apartado anterior."

El artículo 39 de la GICA detalla, en el procedimiento para la evaluación ambiental estratégica simplificada, que el órgano promotor del plan presentará ante el órgano ambiental, una solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan y de un **documento ambiental estratégico** que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.*

Por todo lo anterior, se redacta este **Documento Ambiental Estratégico** a los efectos previstos en la legislación vigente, con el fin de recabar del órgano ambiental, tras la aplicación del procedimiento, el informe ambiental estratégico.

2. AGENTES QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO.

Órgano Promotor: Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla.

Órgano Ambiental: Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Sevilla. Servicio de Protección Ambiental.



Imagen aérea calle Juglar, 2.

Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	44/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		



3. DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

a) Objetivo de la Modificación.

El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, aprobado con fecha 19 de julio de 2006 y su Texto Refundido publicado en el BOP de fecha 16 de diciembre de 2008, define un ámbito de planeamiento en suelo urbano no consolidado para su posterior desarrollo denominado ARI-DN-01 FÁBRICA SANTA BÁRBARA.



Situación de la parcela en el Plan General.

Por Doña Rosario Marín Pereira se formuló en su día recurso contencioso administrativo contra la resolución de 19 de julio de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por la que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, actualmente en vigor, al entender que no

procedía la inclusión de la finca de su propiedad en el ámbito de actuación definido por el PGOU como ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA. Con fecha 10 de mayo de 2012 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, se dicta sentencia en la que se estima dicha pretensión y por tanto, anula la inclusión de la finca en cuestión.

La presente Modificación tiene por objeto el cumplimiento de la Sentencia, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Rosario Marín Pereira, de forma que la finca de la actora deberá quedar fuera de la actuación ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA.

Del cumplimiento de la sentencia derivan dos actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Sevilla:

1.- La "extracción" de la citada finca del ámbito de un sector delimitado tiene como consecuencia inmediata el ajuste de las determinaciones de la ficha de planeamiento, con este objetivo se redacta la Modificación Puntual_35 del Texto Refundido del PGOU 2006 de Sevilla. FICHA DE PLANEAMIENTO ARI-DN-01 FÁBRICA DE SANTA BÁRBARA, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el 30 de noviembre de 2018.

2.- En segundo lugar, que es la que nos ocupa, la parcela pasa a clasificarse como Suelo Urbano Consolidado y se le dota de ordenación pormenorizada asignándole el uso de residencial en manzana y 6 plantas de altura, siendo esta una de las categorías recogidas en el Plan General y que se describen en el Art. 12.1.3. Ordenaciones de las Normas Urbanísticas.

Por tanto, el objetivo de la Modificación Puntual_16 del Texto Refundido del PGOU 2006 de Sevilla es la inclusión de la parcela de calle Juglar 2, en el suelo urbano consolidado, y el establecimiento de la ordenación pormenorizada de la misma.

Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	45/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		



b) Alcance y contenido de la modificación, alternativas razonable, técnica y ambientalmente viables.

b.1) Alcance y contenido de la modificación.

Situación inicial.

El ARI-DN-01 es un sector que engloba las instalaciones abandonadas tras el desmantelamiento de una implantación militar. El objetivo del desarrollo de este sector vacante (originado por el traslado de las instalaciones fabriles) es la integración urbana de sus espacios persiguiendo su transformación hacia la actividad residencial y a la implementación de zonas libres y equipamientos de dotación para la trama urbana, resolviendo las condiciones ambientales y de puesta en valor de las edificaciones que aún conservan interés en el enclave militar original.

Por otro lado, el sector se encuentra incluido en el ámbito del Plan Especial de Protección del Sector 19 "La Calzada-Fábrica de Artillería", aprobado definitivamente el 16 de julio de 2010.

La ejecución de la sentencia ya citada, implica además de la redelimitación del área de reforma interior, del establecimiento para la parcela, ahora suelo urbano consolidado, de la ordenación pormenorizada preceptiva de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.2.A.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La parcela catastral 6020001TG3462S0001BY ocupa el extremo nororiental del ámbito del ARI-DN-01, con fachada a la calle Juglar y en la embocadura natural de salida hacia la avenida José María Moreno Galván.

Esta calle es el eje vertebral y distribuidor de usos residenciales, concretamente bloques de viviendas plurifamiliares de seis plantas de altura. Algunas de las edificaciones carecen de aparcamientos subterráneos en parcela, siendo esta calle Juglar un amplio estacionamiento de vehículos en superficie que da servicio a estas viviendas.



Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	46/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



Situación modificada.

La ordenación que se propone en la parcela delimita una parcela residencial de 988 m² y 6 plantas de altura, cuyas alineaciones exteriores se corresponden con las señaladas por el Plan General del 87 y que se ha utilizado como base de partida para la presente modificación. El resto de suelo se califica de viario público con el objeto de ajustar las alineaciones de la parcela conforme a las de su entorno.

Las condiciones generales del uso residencial se rigen por el Capítulo III del Título VI: CALIFICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS de las Normas Urbanísticas vigentes. Las condiciones particulares de la ordenación en manzana (M), se recogen en el capítulo IV del Título XII. CONDICIONES OPARTICULARES DE LAS DISTINTAS ZONAS DE ORDENANZA DEL SUELO URBANO de las mismas normas.

De la aplicación de las mismas, resulta una edificabilidad máxima de 4.742,40 m²t y una densidad máxima de 56 viviendas.



SITUACIÓN INICIAL



SITUACIÓN MODIFICADA

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	47/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



b.2). Alternativas viables estudiadas.

La Sentencia dictada no aporta directriz alguna con respecto al uso y calificación final de los suelos, sino que se limita a clasificarlos como suelo urbano consolidado.

El establecimiento de la categoría de Suelo Urbano Consolidado obliga a calificar la parcela con alguna de las correspondientes ordenaciones que el Plan General distingue en esta clase de suelo y que se describen en el Art. 12.1.3. Ordenaciones de las Normas Urbanísticas, el Plan General distingue, los siguientes usos pormenorizados principales:

- Residencial
- Industria y Almacenamiento
- Servicios Avanzados
- Servicios Terciarios
- Grandes Superficies Comerciales
- Estaciones de Servicio
- Equipamiento

Se trata, por tanto, de implantar en la calle Juglar, 2, un nuevo uso y tipología que sea acorde con el entorno que la rodea y se han estudiado distintas alternativas con el objetivo de conseguir el interés general al que debe servir la ordenación urbanística.

Se descartan los usos de Industria y Almacenamiento, Servicios Avanzados, Grandes Superficies Comerciales y Estaciones de Servicio al no ser considerados apropiados por la localización, dimensiones y configuración de la parcela.

b.3) Análisis de alternativas.

Se han barajado tres alternativas de ordenación de la parcela: Equipamiento, Residencial y Servicios Terciarios.

Alternativa 1. EQUIPAMIENTO

El Plan General del 87 calificaba esta parcela de equipamiento público, dándose la particularidad de que no llegó a expropiarse. La primera alternativa valorada se basaba en la calificación de equipamiento de carácter lucrativo, esto es equipamiento privado.

Dos han sido las circunstancias que se presentan adversas a esta opción, por un lado la inacción de la administración local frente la obtención de la parcela para incorporar al sistema de dotaciones locales, lo que puede indicar el poco interés en la implantación en ella de un equipamiento, bien por tamaño, ubicación o por cualquier otro motivo. En este sentido, el análisis de equipamiento que realiza el plan general concluye que, aunque el distrito es el peor dotado en espacios libres según los parámetros medios de la ciudad, es, sin embargo el mejor dotado, con respecto a los equipamientos.

Por otro lado, el documento Modificación_35, aprobado inicialmente, aumenta las dotaciones locales pasando de una reserva total de 9.806 m2s a 17.345,18 m2s, suficiente para dar servicio a los nuevos habitantes y suplir las posibles carencias del barrio.



Código Seguro De Verificación	DirLGlPviltZjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	48/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlPviltZjnteEKIh2A==		



Alternativa 2. SERVICIOS TERCIARIOS

Se analizan las dos ordenanzas de Servicios Terciarios (en edificación abierta y en edificación compacta) que el Plan General distingue, y se opta por la tipología compacta por ser la más acorde con la imagen del entorno. La altura asignada debería ser de cinco plantas pues, aunque los edificios plurifamiliares de la propia calle Juglar tienen seis, habría que mantener la altura máxima y hay que tener en cuenta de que este uso necesita de una altura libre de planta mayor que el uso de vivienda.

La circunstancia adversa a la implantación de este uso en el área es la terciarización del sector. Aunque en el entorno inmediato tan solo se encuentra una parcela calificada como servicios terciarios, apoyada en la calle José María Moreno Galván, su proximidad al centro provoca que gran parte de los edificios calificados como residenciales, se destinan a oficinas.



Alternativa 3. RESIDENCIAL

El uso de vivienda puede ser el más equilibrado del entorno inmediato pues las edificaciones que conforman la calle Juglar son todas residenciales.

De entre las ordenanzas del Uso Pormenorizado que el Plan General distingue se opta por la tipología de Edificación en Manzana. Por un lado es la calificación que ostentan las edificaciones plurifamiliares de la calles y se opta por alterar lo menos posible la trama urbana. Otras tipologías de uso residencial, unifamiliar aislada o suburbana, por ejemplo, producirían un efecto distorsionante en el área; y las condiciones y dimensiones de la parcela, invalidan la tipología de edificación abierta.

De igual forma, con objeto de que la nueva implantación afecte lo menos posible al paisaje urbano, se establece la altura en seis plantas, que es la misma que la de los edificios adyacentes. La tipología es, finalmente, la misma que la de los bloques de las calles donde se apoya la parcela.



Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	49/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



puestos de trabajo en ambos sectores económicos. Sin embargo, el vacío de actividad de la parcela durante un largo periodo de tiempo, indica que no es el uso más idóneo, con lo que el solar podría perpetuarse en dicho estado, esto es, vacante, permanentemente.

Alternativa 2: al igual que la alternativa 1, implica la activación del mercado de trabajo y escasa carga para la hacienda local, pero también se trata de un uso no demandado, por lo que la amenaza de dejar la parcela vacía es bastante alta.

Alternativa 3: ante la construcción de un edificio y la implantación de una actividad, se produce una activación del mercado de trabajo. La diferencia entre este uso y los anteriores es que, la calificación residencial, en una parcela tan céntrica y con tan buenas comunicaciones como esta, resulta especialmente atractiva para la implantación de viviendas.

Criterio de gestión:

Valora que la operación se pueda llevar a cabo, en la medida de lo posible, de manera rápida y sencilla. Todas ellas se presentan con igual tramitación, esto es, modificación de plan general en cumplimiento de sentencia.

Por todo lo anterior y, como ya se ha indicado, basándonos en criterios urbanísticos, se entiende que la alternativa 3 es la más adecuada para la innovación del plan general, Modificación _16.

b.3). Análisis de alternativas.

Desde el punto de vista ambiental, es sencillo confirmar que ninguna de las tres alternativas produce consumo o contaminación de suelo; que ninguno de los usos estudiados -equipamiento, residencial o servicios terciarios- conlleva directamente incremento de contaminación; que el posible efecto de contaminación lumínica es idéntico en todos usos y, negativo; y por último, que con respecto a los factores relativos al cambio climático, no existen ni se introducen nuevos elementos que puedan aumentar el riesgo de inundaciones, deslizamiento de tierras,... ni implican emisiones que afecten al efecto invernadero.

En lo relacionado con los criterios urbanísticos, podemos enumerar los siguientes:

Criterio de necesidad e interés social:

Se valora el impacto que ambas alternativas provocan en el área en la que se ubican:

Alternativa 1: mantendría la propuesta del plan general anterior, equipamiento. Aunque la no obtención de este suelo por parte de la administración indica una escasa necesidad del mismo y ha sido la que ha provocado el recurso de sus propietarios y la presente modificación, el uso de equipamiento será siempre el que presente mayor interés social para la población que cualquier otro uso lucrativo.

Alternativa 2: la propuesta de terciario no parece, a priori, atender a ninguna demanda de este tipo de suelo.

Alternativa 3: podría responder a una demanda de viviendas en este suelo por el atractivo de su ubicación central en el núcleo urbano y por proximidad al barrio residencial adyacente.

Criterio de economía:

Con este criterio se valora la repercusión de los costes de la actuación:
 Alternativa 1: la implantación de este uso de equipamiento supone el inicio de una actividad, primero constructora y después de dotación, lo que implicaría la creación de

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	50/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



c) Desarrollo previsible del plan o programa.

Por sentencia del Tribunal Supremo, la parcela está clasificada como Suelo Urbano Consolidado. Tras la aprobación definitiva de la presente modificación, que le asigna una ordenación pormenorizada precisa que permite completar la ordenación estructural, la propiedad tendrá legitimada la actividad de ejecución sin necesidad de planeamiento de planeamiento de desarrollo.

El artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía establece que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Por ello, la aprobación definitiva de la Modificación_16, será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Para la modificación será necesaria la adaptación de los siguientes documentos del Texto Refundido del Plan General:

- Ficha de planeamiento del ARI-DN-01.
- Plano de ordenación pormenorizada completa, hoja 13-14.
- Plano de ordenación pormenorizada Conjunto Histórico. Catalogación y Alturas, hoja 13-14.
- Plano de Ordenación General o.g.09 Ordenación Urbanística Integral
- Plano de Ordenación General o.g.06 Actuaciones Integradas en el Suelo Urbano no Consolidado
- Plano de Ordenación Estructural o.e.09 Áreas de Reparto
- Plano de Ordenación Estructural o.e.01 Clasificación y Categorías del Suelo Urbano y Urbanizable

Una vez aprobado definitivamente el presente instrumento, se requerirá la modificación del Plan Especial de Protección del Sector 19 "La Calzada" al que pertenece la parcela, y obligará adaptar los siguientes documentos:

- Plano de Ordenación 6. Ordenación Pormenorizada Completa.
- Plano de Ordenación 7. Catalogación y Alturas.
- Plano de Ordenación 8. Área de Reforma Interior. ARI-DN-01 "Fábrica Santa Bárbara"

d) Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado

El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 15 de marzo de 2007, contiene en su documentación un **Estudio de Impacto Ambiental**. La situación ambiental actual de la zona afectada por esta Modificación, ha sido analizada extensamente en el citado EIA, conteniendo el documento, tanto un diagnóstico ambiental del municipio como un estudio pormenorizado de los impactos actuales, los recursos y las relaciones más relevantes.

e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.

La Modificación_16 otorga ordenación pormenorizada a la parcela ubicada en la calle Juglar nº 2, conforme al plan general de ordenación vigente, por lo que no se alteran las condiciones del Estudio de Impacto Ambiental del Plan General.

f) Los efectos ambientales previsibles sobre planes sectoriales y territoriales concurrentes.

Se estima que, al igual que en el apartado anterior, la modificación no implica afección efectos ambientales en el planeamiento territorial.

g) Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40.3.a) Ley 07/2007: de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta modificación debe ser objeto de evaluación ambiental estratégica simplificada por no encontrarse entre los supuestos recogidos en el apartado 2.b) del mismo artículo.

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	51/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



h) Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.

En este documento se han contemplado diferentes alternativas a la modificación, puesto que la aplicación de la sentencia no incluía las condiciones urbanísticas que eran de aplicación.

De entre las tres estudiadas, se ha optado por la Alternativa 3, calificación residencial en manzana con seis plantas de altura) por responder a una demanda de este uso debido a su cercanía al núcleo urbano y encontrarse inmerso en un barrio residencial.

i) Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.

La Modificación solo afecta a la redelimitación de un ámbito de planeamiento y al ajuste interno de sus determinaciones urbanísticas, por lo que no se estima afección alguna en el Estudio de Impacto Ambiental del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla.

j) Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan.

Por tanto, la medidas previstas para prevenir y reducir cualquier impacto negativo relevante serán las cuantificadas y descritas en el citado Estudio del Impacto Ambiental.

Abril, 2020.
Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico.
Gerencia de Urbanismo.

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	52/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		





Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Sevilla

INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN SEVILLA SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N.º16 DEL TEXTO REFUINDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SEVILLA.

Ref.: SPA/PPA/SSCC
Expte: EA/E/SE/292/2020/5

1. OBJETO.

En el ámbito de la comunidad autónoma de Andalucía, es de aplicación la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo su objeto el establecimiento de un marco normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental autonómica, a través de los instrumentos que garanticen la incorporación de criterios de sostenibilidad en las actuaciones sometidas a la misma.

En los artículos 39 y 40 se regula la evaluación ambiental estratégica simplificada de los instrumentos de planeamiento urbanístico, que debe ser conforme a las determinaciones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Los artículos 39 y 40.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, recogen el procedimiento de la evaluación ambiental estratégica simplificada para la emisión del informe ambiental estratégico. En el artículo 40.3 de la citada Ley 7/2007 se establecen los instrumentos de planeamiento urbanístico que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental.

La "Modificación Puntual N.º16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla", en el término municipal de Sevilla, supone una modificación que afecta a la ordenación estructural del instrumento de planeamiento general que no se encuentra entre los supuestos recogidos en el apartado 40.2.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Por tanto, se considera incluida en el art. 40.3.a) de la citada Ley 7/2007, de 9 de julio.

Por consiguiente, en aplicación del citado artículo 40.3 a) de la Ley 7/2007, la "Modificación Puntual N.º16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla", en el término municipal de Sevilla, se encuentra sometido al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

El Informe Ambiental Estratégico se define como el informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que concluye la evaluación ambiental estratégica simplificada. Así, se formula el presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.6.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

Este se realiza a los efectos de determinar que, o bien, el instrumento de planeamiento urbanístico no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos que se establezcan; o bien que, en su caso, el instrumento de planeamiento urbanístico debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria por que pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

2. TRAMITACIÓN.

En fecha 20 de abril de 2020 tiene entrada en esta Delegación Territorial solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada relativa a la "Modificación Puntual N.º16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla", en el término municipal de Sevilla, formulada por el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo establecido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificada por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo.



FINMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 1/20
VERIFICACION	640xux37PF7BMApws7RBWqL9t-nRC08	https://wso50.juntadeandalucia.es/verificar/finm	



Con fecha 6 de mayo de 2020, se emite Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla por la que se acuerda la admisión a trámite de la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica simplificada para la "Modificación Puntual N.º16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla", en el término municipal de Sevilla, formulada por el Ayuntamiento de Sevilla.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 39.2 y 40.6.c) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en el curso de este procedimiento fueron consultados aquellos organismos y personas que previsiblemente podrían resultar afectados por el desarrollo de la actuación, al objeto de que enviaran a esta Delegación Territorial en el plazo de 45 días cualquier indicación que se estimara al respecto del medio ambiente, así como cualquier propuesta o determinación que se considerara conveniente con relación a sus competencias.

En la siguiente tabla se recoge la relación de consultas realizadas a otros organismos públicos y personas interesadas, así como las fechas en las que han emitido informe, los cuales se adjuntan en el Anexo I del presente Informe Ambiental Estratégico.

ORGANISMO CONSULTADO	FECHA DE CONSULTA	FECHA DE RESPUESTA
Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla. (Dominio Público Hidráulico)	01/12/2020	04/12/2020
Departamento de Calidad de Aire de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla	01/12/2020	-
Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla	01/12/2020	14/12/2020
Diputación Provincial de Sevilla	01/12/2020	-
Oficina de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.	01/12/2020	-
Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla	01/12/2020	17/12/2020
Ecologistas en Acción	01/12/2020	-

- Con fecha 4 de diciembre de 2020 se emite informe del Servicio de Infraestructuras de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla. (Dominio Público Hidráulico).
- Con fecha 14 de diciembre de 2020 se emite informe del Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla.

FINMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 2/20
VERIFICACION	640xux37PF7BMApws7RBWqL9t-nRC08	https://wso50.juntadeandalucia.es/verificar/finm	

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	53/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



A

- Con fecha 17 de diciembre de 2020 se emite Informe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla.

Los citados informes se adjuntan en el **Anexo I** del presente informe.

3. DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSTA DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO.

Objetivo del instrumento de planificación

El Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, aprobado con fecha 19 de julio de 2006 y su Texto Refundido publicado en el BOP de fecha 16 de diciembre de 2008, define un ámbito de planeamiento en suelo urbano no consolidado para su posterior desarrollo denominado AR-DN-01 FABRICA SANTA BARBARA.



Situación de la parcela en el Plan General.

El propietario de una de las parcelas formuló en su día un recurso contencioso administrativo contra la resolución de 19 de julio de 2006 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía por la que se aprobó definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla, actualmente en vigor, al entender que no procedía la inclusión de la finca de su propiedad en el ámbito de actuación definido por el PGOU como AR-DN-01 FABRICA DE SANTA BARBARA. Con fecha 10 de mayo de 2012 por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo en Sevilla, se dicta sentencia en la que se estima dicha pretensión y por tanto, anula la inclusión de la finca en cuestión.

La presente Modificación tiene por objeto el cumplimiento de la Sentencia, estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el propietario, de forma que la finca deberá quedar fuera de la actuación AR-DN-01 FABRICA DE SANTA BARBARA.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 3/20
VERIFICACIÓN	640x0377F7E1B4A05478B4Q19rnc08	https://wso50.juntadeandalucia.es/verificar/firma/	

A

Del cumplimiento de la sentencia derivan dos actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Sevilla:

1.- La "extracción" de la citada finca del ámbito de un sector delimitado tiene como consecuencia inmediata el ajuste de las determinaciones de la ficha de planeamiento, con este objetivo se redacta la Modificación Puntual_35 del Texto Refundido del PGOU 2006 de Sevilla. FICHA DE PLANEAMIENTO AR-DN-01 FABRICA DE SANTA BARBARA, aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el 30 de noviembre de 2018.

2.- En segundo lugar, que es la que nos ocupa, la parcela pasa a clasificarse como Suelo Urbano Consolidado y se le dota de ordenación pormenorizada asignándole el uso de residencial en manzana y 6 plantas de altura, siendo esta una de las categorías recogidas en el Plan General y que se describen en el Art. 12.1.3. Ordenaciones de las Normas Urbanísticas.

Por tanto, el objetivo de la Modificación Puntual 16 del Texto Refundido del PGOU 2006 de Sevilla es la inclusión de la parcela de calle Juglar 2, en el suelo urbano consolidado, y el establecimiento de la ordenación pormenorizada de la misma.



4. ANÁLISIS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El documento ambiental estratégico tiene como objetivo principal analizar las determinaciones del Planeamiento y el medio físico, biótico y socio-cultural previsiblemente afectado, al objeto de identificar y valorar los posibles impactos ambientales que derivan de la ejecución de esta figura de planeamiento, así como la aplicación de las medidas protectoras y correctoras encargadas de minimizar dichos impactos y de esta forma posibilitar la viabilidad ambiental de la Modificación Puntual del PGOU.

El documento ambiental presentado por el Ayuntamiento de Sevilla se ajusta en su contenido al artículo 39.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en todos sus apartados.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 4/20
VERIFICACIÓN	640x0377F7E1B4A05478B4Q19rnc08	https://wso50.juntadeandalucia.es/verificar/firma/	

Código Seguro De Verificación	DirLGlPvILtZjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	54/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlPvILtZjnteEKIh2A==		



A

4.1. Análisis de alternativas

La Sentencia dictada no aporta directriz alguna con respecto al uso y calificación final de los suelos, sino que se limita a clasificarlos como suelo urbano consolidado.

El establecimiento de la categoría de Suelo Urbano Consolidado obliga a calificar la parcela con alguna de las correspondientes ordenaciones que el Plan General distingue en esta clase de suelo y que se describen en el Art. 12.1.3. Ordenaciones de las Normas Urbanísticas, el Plan General distingue, los siguientes usos pormenorizados principales:

- Residencial
- Industria y Almacenamiento
- Servicios Avanzados
- Servicios Tercarios
- Grandes Superficies Comerciales
- Estaciones de Servicio
- Equipamiento

Se trata, por tanto, de implantar en la calle Juglar 2, un nuevo uso y tipología que sea acorde con el entorno que la rodea y se han estudiado distintas alternativas con el objetivo de conseguir el interés general al que debe servir la ordenación urbanística.

Se descartan los usos de Industria y Almacenamiento, Servicios Avanzados, Grandes Superficies Comerciales y Estaciones de Servicio al no ser considerados apropiados por la localización, dimensiones y configuración de la parcela.

Se han barajado **tres alternativas** de ordenación de la parcela: Equipamiento, Residencial y Servicios Tercarios.

Alternativa 1. EQUIPAMIENTO

El Plan General del 87 calificaba esta parcela de equipamiento público, dándose la particularidad de que no llegó a expropiarse. La primera alternativa valorada se basaba en la calificación de equipamiento de carácter lucrativo, esto es equipamiento privado.

Dos han sido las circunstancias que se presentan adversas a esta opción, por un lado la inacción de la administración local frente a la obtención de la parcela para incorporar al sistema de dotaciones locales, lo que puede indicar el poco interés en la implantación en ella de un equipamiento, bien por tamaño, ubicación o por cualquier otro motivo. En este sentido, el análisis de equipamiento que realiza el Plan general concluye que, aunque el distrito es el peor dotado o en espacios libres según los parámetros medios de la ciudad, es, sin embargo el mejor dotado, con respecto a los equipamientos.

Por otro lado, el documento Modificación_35, aprobado inicialmente, aumenta las dotaciones locales pasando de una reserva total de 9,806 m2s a 17,345,18 m2s, suficiente para dar servicio a los nuevos habitantes y suplir las posibles carencias del barrio.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 5/20
VERIFICACION	640x0377PFTBMApw5TRBwqL9rnrC08	https://wso50.juntadeandalucia.es/verificar/firmas/	

A



Alternativa 2. SERVICIOS TERCARIOS

Se analizan las dos ordenanzas de Servicios Tercarios (en edificación abierta y en edificación compacta) que el Plan General distingue, y se opta por la tipología compacta por ser la más acorde con la imagen del entorno. La altura asignada debería ser de cinco plantas pues, aunque los edificios plurifamiliares de la propia calle Juglar tienen seis, habría que mantener la altura máxima y hay que tener en cuenta de que este uso necesita de una altura libre de planta mayor que el uso de vivienda.

La circunstancia adversa a la implantación de este uso en el área es la terciarización del sector. Aunque en el entorno inmediato tan solo se encuentra una parcela calificada como servicios terciarios, apoyada en la calle José María Moreno Galván, su proximidad al centro provoca que gran parte de los edificios calificados como residenciales, se destinan a oficinas.

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 6/20
VERIFICACION	640x0377PFTBMApw5TRBwqL9rnrC08	https://wso50.juntadeandalucia.es/verificar/firmas/	

Código Seguro De Verificación	DirLGlPviltZjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	55/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlPviltZjnteEKIh2A==		



A



Alternativa 3. RESIDENCIAL

El uso de vivienda puede ser el más equilibrado del entorno inmediato pues las edificaciones que conforman la calle Jugar son todas residenciales.

De entre las ordenaciones del Uso Pormenorizado que el Plan General distingue se opta por la tipología de Edificación en Manzana. Por un lado es la calificación que ostentan las edificaciones plurifamiliares de la calles y se opta por alterar lo menos posible la trama urbana. Otras tipologías de uso residencial, unifamiliar aislada o suburbana, por ejemplo, producirían un efecto distorsionante en el área; y las condiciones y dimensiones de la parcela, invalidan la tipología de edificación abierta.

De igual forma, con objeto de que la nueva implantación afecte lo menos posible al paisaje urbano, se establece la altura en seis plantas, que es la misma que la de los edificios adyacentes. La tipología es, finalmente, la misma que la de los bloques de las calles donde se apoya la parcela.

FIRMANDO POR VERIFICACION	CONCEPCION GALLARDO PINTO 640x0x837PFTRBMApwsTRBWLj1rncR08	01/07/2021	PAGINA 7/20 https://wso50juntadeandalucia.es/verificarFirmas/
------------------------------	---	------------	--

A



Análisis de alternativas.

Desde el punto de vista ambiental, es sencillo confirmar que ninguna de las tres alternativas produce consumo o contaminación de suelo; que ninguno de los usos estudiados -equipamiento, residencial o servicios terciarios- conlleva directamente incremento de contaminación; que el posible efecto de contaminación lumínica es idéntico en todos usos y, negativo; y por último, que con respecto a los factores relativos al cambio climático, no existen ni se introducen nuevos elementos que puedan aumentar el riesgo de inundaciones, deslizamiento de tierras.... ni implican emisiones que afecten al efecto invernadero.

En lo relacionado con los criterios urbanísticos, podemos enumerar los siguientes:

Criterio de necesidad e interés social:

Se valora el impacto que ambas alternativas provocan en el área en la que se ubican:

Alternativa 1: mantendría la propuesta del plan general anterior, equipamiento.

Aunque la no obtención de este suelo por parte de la administración indica una escasa necesidad del mismo y ha sido la que ha provocado el recurso de sus propietarios y la modificación puntual del PGOJ, el uso de equipamiento será siempre el que presente mayor interés social para la población que cualquier otro uso lucrativo.

Alternativa 2: la propuesta de terciario no parece, a priori, atender a ninguna demanda de este tipo de suelo.

Alternativa 3: podría responder a una demanda de viviendas en este suelo por el atractivo de su ubicación central en el núcleo urbano y por proximidad al barrio residencial adyacente.

Criterio de economía:

Con este criterio se valora la repercusión de los costes de la actuación:

FIRMANDO POR VERIFICACION	CONCEPCION GALLARDO PINTO 640x0x837PFTRBMApwsTRBWLj1rncR08	01/07/2021	PAGINA 8/20 https://wso50juntadeandalucia.es/verificarFirmas/
------------------------------	---	------------	--

Código Seguro De Verificación	DirLGlPvILtZjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	56/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlPvILtZjnteEKIh2A==		





Alternativa 1: La implantación de este uso de equipamiento supone el inicio de una actividad, primero constructora y después de dotación, lo que implicaría la creación de puestos de trabajo en ambos sectores económicos. Sin embargo, el vacío de actividad de la parcela durante un largo periodo de tiempo, indica que no es el uso más idóneo, con lo que el solar podría perpetuarse en dicho estado, esto es, vacante, permanentemente.

Alternativa 2: al igual que la alternativa 1, implica la activación del mercado de trabajo y escasa carga para la hacienda local, pero también se trata de un uso no demandado, por lo que la amenaza de dejar la parcela vacía es bastante alta.

Alternativa 3: ante la construcción de un edificio y la implantación de una actividad, se produce una activación del mercado de trabajo. La diferencia entre este uso y los anteriores es que, la calificación residencial, en una parcela tan céntrica y con tan buenas comunicaciones como esta, resulta especialmente atractiva para la implantación de viviendas.

Criterio de gestión:

Valora que la operación se pueda llevar a cabo, en la medida de lo posible, de manera rápida y sencilla. Todas ellas se presentan con igual tramitación, esto es, modificación de plan general en cumplimiento de sentencia.

Por todo lo anterior y, como ya se ha indicado, basándonos en criterios urbanísticos, se entiende que **la alternativa 3 es la más adecuada para la innovación del Plan General, Modificación 16.**

4.2. Efectos ambientales. Medidas de prevención, corrección y control.

A. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS AMBIENTALES Y VALORACIÓN DE IMPACTOS.

El Documento Ambiental Estratégico justifica la no valoración de los impactos ambientales de la siguiente forma:

“El Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Sevilla aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 15 de marzo de 2007, contiene en su documentación un Estudio de Impacto Ambiental. La situación ambiental actual de la zona afectada por esta Modificación, ha sido analizada extensamente en el citado EIA, contenido el documento, tanto un diagnóstico ambiental del municipio como un estudio pormenorizado de los impactos actuales, los recursos y las relaciones más relevantes.

La Modificación 16 otorga ordenación pormenorizada a la parcela ubicada en la calle Juglar nº 2, conforme al plan general de ordenación vigente, por lo que no se alteran las condiciones del Estudio de Impacto Ambiental del Plan General.”

5. VALORACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PROPUESTO

El Documento Ambiental Estratégico presentado o desarrolla los posibles efectos medioambientales y apunta las líneas que habrán de tenerse en cuenta y seguirse en los documentos técnicos que se produzcan en el desarrollo del ámbito de la Modificación Puntual del PGOU. Estas medidas deben enfocarse especialmente en la protección de los elementos atmósfera, suelo, paisaje y patrimonio, que son los potencialmente alterados por la modificación, si bien en muchos casos dicha alteración se prevé en sentido positivo.

5.1. Consideraciones en materia de residuos y contaminación del suelo.

Con fecha 14 de diciembre 2020 se emite informe por el Departamento de Residuos y Calidad del Suelo de la

CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 9/20
640x037PFIRMA05TRBMLQ19rnc08	https://wso50juntadeandalucia.es/verificarfirma/	



Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio:

- La gestión de los residuos se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados; el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; y demás normativa de pertinente aplicación.
- Los residuos procedentes de la construcción de las instalaciones deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Se prohíbe expresamente el depósito en vertedero para residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.
- Todo el material inerte sobrante procedente de las obras de excavado y movimientos de tierra, así como los materiales de préstamo que resulten excedentarios, les será de aplicación el orden de preferencia regulado en el art. 104.4 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siendo en último caso, evacuados a vertederos autorizados. La valoración de los suelos no contaminados excavados y otros materiales naturales excavados procedentes de obras de construcción o de demolición, que se generen como excedentes para la ejecución estricta de la obra, y que se destinan a operaciones de relleno y a otras obras distintas de aquéllas en las que se generaron, seguirá lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valoración de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas o aquéllas en las que se generaron.
- Todos las empresas que lleven a cabo actividades que generen Residuos No Peligrosos en cantidades superiores a 1.000 Tn/año y/o Residuos Peligrosos, en cumplimiento de los artículos 11 y 17 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberán realizar la comunicación previa al inicio de actividad para su inscripción en el registro de todos las empresas que lleven a cabo actividades que generen Residuos No Peligrosos en cantidades superiores a 1.000 Tn/año y/o Residuos Peligrosos, en cumplimiento de los artículos 11 y 17 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, deberán realizar la comunicación previa al inicio de actividad para su inscripción en el registro de productores de residuos. Se deberá encargar el tratamiento de los residuos no municipales no peligrosos y peligrosos a un gestor autorizado.
- Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivados de su actividad, deberán adaptarse las mismas condiciones que para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicos para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento, etiquetado.
- Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo o del medio hídrico, deberá notificarse inmediatamente a la Delegación Territorial con competencias en medio ambiente de su ámbito territorial, en orden a evaluar la posible afectación medioambiental.
- En caso de desarrollarse una Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo se actuará conforme a lo establecido en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero y en el Decreto 18/2015, en relación con la presentación del informe de situación y el resto de obligaciones establecidas.

CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 10/20
640x037PFIRMA05TRBMLQ19rnc08	https://wso50juntadeandalucia.es/verificarfirma/	

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	57/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verificarmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		





5.2. Consideraciones en materia de aguas.

Con fecha 4 de diciembre 2020 se emite informe del Servicio de Infraestructuras de la Delegación de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio:

“En relación a su comunicación interior de fecha 01/12/2020 sobre la Consulta en el trámite de Evaluación Ambiental Estratégica de la Modificación Puntual nº 16 del PGOU de Sevilla relativa a la ordenación pormenorizada en calle Juglar nº 2 se le comunica que, a la vista del informe del Gabinete Jurídico de esta Consejería de 6 de mayo de 2020, titulado “Informe AJ-CAGPDS 2020/24 sobre el régimen jurídico competencial del artículo 42.2 de la Ley de Aguas de Andalucía, con especial mención de las zonas inundables”, la Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos mediante informe de fecha 05/11/2020 establece el criterio a aplicar en cuanto al régimen de distribución competencial, en lo referente a las funciones asignadas a dicha Dirección General por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Según este criterio, el apartado 2 del artículo 42 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, debe interpretarse sistemáticamente con el artículo 42.1 de la misma y con el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Consecuencia de dicha interpretación, la emisión de los informes sectoriales en materia de aguas corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas gestionadas por el Estado conforme al artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y a la Administración hidráulica de Andalucía en las cuencas internas de esta Comunidad conforme al artículo 42.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía.

Por otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía, dicho Reglamento es de aplicación a los vertidos que se realicen directa o indirectamente al dominio público marítimo-terrestre cuya competencia corresponda a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa básica en materia de aguas y costas.

Según ese mismo criterio competencial, la intervención de la Administración hidráulica en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica corresponde a las Confederaciones Hidrográficas en las cuencas estatales, y a los Servicios de esta Consejería en las cuencas internas de Andalucía. También corresponde en esta fase a los Servicios de esta Consejería informar en materia de vertidos en aquellos casos en los que este se realice al Dominio Público Marítimo Terrestre.

Por tanto, y dado que el ámbito de la Modificación Puntual nº 16 del PGOU de Sevilla relativa a la ordenación pormenorizada en calle Juglar nº 2 se sitúa en la Demarcación Hidrográfica del Guadalquivir, gestionada por la Administración General del Estado a través de su Organismo de Cuenca, deberá dirigirse a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir para que se pronuncie en cuanto a sus competencias en la fase de consultas de la Evaluación Ambiental Estratégica.

Adicionalmente, al tener consideración el río Guadalquivir a su paso por ese municipio como Dominio Público Marítimo Terrestre, el informe deberá ser también solicitado al Servicio Provincial de Costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

Por otro lado, el documento de Modificación Puntual nº 16 del PGOU de Sevilla relativa a la ordenación pormenorizada en calle Juglar nº 2 tiene como objeto la inclusión de la parcela de calle Juglar 2 en el suelo urbano consolidado, y el establecimiento de la ordenación pormenorizada de la misma. La ordenación que se propone en la parcela delimita una parcela residencial de 988 m² y 6 plantas de altura y una densidad máxima de 56 viviendas, por lo que su desarrollo no supondrá un incremento significativo en el volumen de aguas



residuales generadas por el municipio, que actualmente son depuradas en la estación depuradora de aguas residuales “Coper”, que realiza el vertido al Dominio Público Marítimo Terrestre, contando con autorización para ello de la Administración hidráulica de la Junta de Andalucía, conforme al Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público Hidráulico y al Dominio Público Marítimo-Terrestre de Andalucía.”

5.3. Consideraciones en materia de Bienes Culturales

Con fecha 17 de diciembre de 2020 se emite informe por el Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico en Sevilla, sobre los aspectos de su competencia, en respuesta al requerimiento en el ámbito del procedimiento previsto en el artículo 39.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

A continuación, se resumen las conclusiones de dicho informe, debiéndose atender a su contenido completo, el cual se adjunta como parte del Anexo I del presente informe ambiental estratégico:

“Examinada la documentación remitida y en base a la información disponible en esta Delegación Territorial se considera que la modificación propuesta no tiene incidencia negativa sobre el Patrimonio Histórico conocido.

Si bien, se considera necesario se valore la aparente existencia de especies arbóreas de buen porte en la parcela dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7.2 del Plan Especial de Protección del Sector 19.

En lo referente al Patrimonio Arqueológico, se recuerda que previo a la ejecución de cualquier obra en la parcela objeto de este informe y de cara a la aprobación definitiva, será necesario una intervención arqueológica preventiva de acuerdo al artículo 32 de LPHA que identifique y valore la dirección al Patrimonio Histórico y según lo indicado en el artículo 7.7.4 del Plan Especial de Protección del Sector 19 para la protección cuatellar en grado III asignada a la parcela. Todo ello según lo previsto en el Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, pues la aparición de cualquier elemento patrimonial podría comprometer el aprovechamiento urbanístico propuesto.

En todo caso cabe recordar, que el documento deberá incluir la referencia al artículo 50 de la LPHA sobre “hallazgos casuales.”

5.4. Condiciones generales en materia de contaminación atmosférica

Condiciones generales en materia de contaminación acústica

- En relación con la contaminación acústica se atenderá a lo regulado en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y en todo caso, se es la normativa que regula el control de los efectos del ruido por lo que, en todo caso, se deberán respetar los valores de emisiones previstos en la tabla VII del mismo.

Condiciones generales en materia de contaminación lumínica

- Con el objeto de prevenir la dispersión de la luz hacia el cielo nocturno, preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, promover el uso eficiente del alumbrado y reducir la intrusión luminica en zonas distintas a las que se pretende iluminar, a las instalaciones de alumbrado exterior de las actuaciones contenidas en la Inmovación en cuestión, les serán de aplicación las disposiciones relativas a la contaminación lumínica recogidas en el Real Decreto 1980/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus instrucciones Técnicas Complementarias.
- Serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica recogidas en el artículo 60 y siguientes de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

VERIFICACIÓN	CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 11/20
640x037PF1BMApvs1TBW4L91nrc08		https://ws0150.juntadeandalucia.es/verificafirmal	

VERIFICACIÓN	CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 12/20
640x037PF1BMApvs1TBW4L91nrc08		https://ws0150.juntadeandalucia.es/verificafirmal	

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	58/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



A

De acuerdo con el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, a partir del análisis de la documentación aportada, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, esta Delegación Territorial en el ámbito de sus competencias,

DECLARA

Que la "Modificación Puntual Nº16 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006 de Sevilla", en el término municipal de Sevilla, no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, siempre y cuando se cumplan las determinaciones ambientales indicadas en el presente Informe Ambiental Estratégico, así como las incluidas en el borrador de la Modificación Puntual del PGOU y en el documento ambiental estratégico, que no se pongan a las anteriores.

El Informe Ambiental Estratégico se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación en el plazo de 15 días hábiles desde su formulación, sin perjuicio de la publicación de su contenido íntegro en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

El Informe Ambiental Estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el BOJA, no se hubiera procedido a la aprobación del reformado en el plazo máximo de cuatro años. En tal caso, el promotor deberá inicialmente nuevamente el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica.

Contra el presente Informe Ambiental Estratégico no procederá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de los que proceda, en su caso, contra la resolución que apruebe el instrumento de planeamiento sometido al mismo.

La Delegada Territorial de Desarrollo Sostenible

Fdo.: Concepción Gallardo Pinto

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 13/20
VERIFICACION	640x0837PF1BMApw5TRBwql1rnrC08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirmas/	

A

RELACION DE INFORMES RECIBIDOS DE OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIONES
ANEXO 1

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 14/20
VERIFICACION	640x0837PF1BMApw5TRBwql1rnrC08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirmas/	

Código Seguro De Verificación	DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	59/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGLpvilTzjnteEKIh2A==		



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla

Por tanto, el objetivo de la Modificación Puntual N°16 del Texto Refundido del PCOU 2006 de Sevilla es la inclusión de la parcela de calle Juglar 2, en el suelo urbano consolidado, y el establecimiento de la ordenación pormenorizada de la misma.

ESTADO INICIAL

El AR-DN-Q1 es un sector que engloba las instalaciones abandonadas tras el desmantelamiento de una implantación militar. El objetivo del desarrollo de este sector vacante (originado por el traslado de las instalaciones fabriles) es la integración urbana de sus espacios persiguiendo su transformación hacia la actividad residencial y a la implementación de zonas libres y equipamientos de dotación para la trama urbana, resolviendo las condiciones ambientales y de puesta en valor de las edificaciones que aún conservan interés en el enclave militar original.



DELIMITACIÓN DEL ÁREA DE REFORMA INTERIOR VIGENTE



PLANO DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA COMPLETA



C/ Castelar 22, 41001, Sevilla
Tel.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento interactuando en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

<table border="1"> <tr> <td>FIRMADO POR</td> <td>ANA LEAL CAMPANARIO</td> <td>FECHA</td> <td>17/11/2020</td> </tr> <tr> <td>ID FIRMA</td> <td>RXPMW/45PFTIRMA8VY183MNV64B91Ea</td> <td>PÁGINA</td> <td>215</td> </tr> </table>	FIRMADO POR	ANA LEAL CAMPANARIO	FECHA	17/11/2020	ID FIRMA	RXPMW/45PFTIRMA8VY183MNV64B91Ea	PÁGINA	215	<table border="1"> <tr> <td>Código:RXPMW/45PFTIRMA8VY183MNV64B91Ea</td> </tr> </table>	Código:RXPMW/45PFTIRMA8VY183MNV64B91Ea
FIRMADO POR	ANA LEAL CAMPANARIO	FECHA	17/11/2020							
ID FIRMA	RXPMW/45PFTIRMA8VY183MNV64B91Ea	PÁGINA	215							
Código:RXPMW/45PFTIRMA8VY183MNV64B91Ea										

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 17/20
VERIFICACION	640x0337PFTIRMA6V5TRB4QL91nRC08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla

La parcela ocupa el extremo nororiental del ámbito del AR-DN-Q1, con fachada a la calle Juglar y a la avenida José María Moreno Galván. Esta calle es el eje vertebral y distribuidor de usos residenciales, concretamente bloques de viviendas plurifamiliares de seis plantas de altura. Algunas de las edificaciones carecen de apartamientos subterráneos en parcela, siendo esta calle Juglar un amplio estacionamiento de vehículos en superficie que da servicio a estas viviendas.



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN

Entre las alternativas propuestas se opta por una ordenación consistente en una parcela residencial de 988 m² y 6 plantas de altura, cuyas alineaciones exteriores se corresponden con las señaladas por el Plan General del 87 y que se ha utilizado como base de partida para la presente modificación. El resto de suelo se califica de viario público con el objeto de ajustar las alineaciones de la parcela conforme a las de su entorno.

Las condiciones generales del uso residencial se rigen por el Capítulo III del Título VI: CALIFICACIÓN Y CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS de las Normas Urbanísticas vigentes. Las condiciones particulares de la ordenación en manzana (M), se recogen en el capítulo IV del Título XII. CONDICIONES PARTICULARES DE LAS DISTINTAS ZONAS DE ORDENANZA DEL SUELO URBANO de las mismas normas. De la aplicación de las mismas, resulta una edificabilidad máxima de 4,742,40 m²/u y una densidad máxima de 56 viviendas/as.



C/ Castelar 22, 41001, Sevilla
Tel.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento interactuando en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

<table border="1"> <tr> <td>FIRMADO POR</td> <td>ANA LEAL CAMPANARIO</td> <td>FECHA</td> <td>17/11/2020</td> </tr> <tr> <td>ID FIRMA</td> <td>RXPMW/45PFTIRMA8VY183MNV64B91Ea</td> <td>PÁGINA</td> <td>35</td> </tr> </table>	FIRMADO POR	ANA LEAL CAMPANARIO	FECHA	17/11/2020	ID FIRMA	RXPMW/45PFTIRMA8VY183MNV64B91Ea	PÁGINA	35	<table border="1"> <tr> <td>Código:RXPMW/45PFTIRMA8VY183MNV64B91Ea</td> </tr> </table>	Código:RXPMW/45PFTIRMA8VY183MNV64B91Ea
FIRMADO POR	ANA LEAL CAMPANARIO	FECHA	17/11/2020							
ID FIRMA	RXPMW/45PFTIRMA8VY183MNV64B91Ea	PÁGINA	35							
Código:RXPMW/45PFTIRMA8VY183MNV64B91Ea										

FIRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 18/20
VERIFICACION	640x0337PFTIRMA6V5TRB4QL91nRC08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	DirLGlPvILtZjnteEKIh2A==
Firmado Por	Carlos Flores de Santis
Observaciones	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlPvILtZjnteEKIh2A==

Estado	Fecha y hora
Firmado	24/02/2022 13:51:21
Página	61/67



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla

Para la modificación será necesaria la adaptación de los siguientes documentos del Texto Refundido del Plan General:

- Ficha de planeamiento del ARJDN01.
- Plano de ordenación pormenorizada completa, hoja 13-14.
- Plano de ordenación pormenorizada Conjunto Histórico. Catalogación y Alturas, hoja 13-14.
- Plano de Ordenación General o.g.09 Ordenación Urbanística Integral
- Plano de Ordenación General o.g.06 Actuaciones Integradas en el Suelo Urbano no Consolidado
- Plano de Ordenación Estructural o.e.09 Arees de Reparto
- Plano de Ordenación Estructural o.e.01 Clasificación y Categorías del Suelo Urbano y Urbanizable

Plano de Ordenación Pormenorizada Conjunto Histórico. Catalogación y alturas:



PLANEAMIENTO VIGENTE



MODIFICACION PUNTUAL

Una vez aprobado definitivamente el presente instrumento, se requerirá la modificación del Plan Especial de Protección del Sector 19 "La Calzada" al que pertenece la parcela, y obligará adaptar los siguientes documentos:

- Plano de Ordenación 6. Ordenación Pormenorizada Completa.
- Plano de Ordenación 7. Catalogación y Alturas.
- Plano de Ordenación 8. Área de Reforma Interior. ARJDN01 "Fábrica Santa Bárbara"

Si bien el documento identifica las modificaciones necesarias en el Planeamiento del Conjunto Histórico y del Plan Especial de Protección del Sector 19 "La Calzada-Fábrica de Artillería", no se hace mención alguna a las posibles atenciones en el Patrimonio Histórico.

En primer lugar, en cuanto a la propuesta de ordenación, se considera coherente respecto a lo establecido en el Plan Especial de Protección del Sector 19, donde se indica que "La ordenación en Manzana es la que establece el nuevo Plan General para gran parte del sector, marcando en algunos casos alineaciones para el interior de la manzana (M₀), y una altura máxima de seis (6) plantas."



C/ Castelar 22, 41001, Sevilla
Tel.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FRMADO POR	ANA LEAL CAMPANAÑO	FECHA	17/11/2020
ID FIRMA	RXPMw/45PFTIRMA8Y1Y83INW4B91Ea	PÁGINA	4/5

FRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 19/20
VERIFICACION	64oxu837PFTIRMApw5TRBwQ1rncR08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
Delegación Territorial en Sevilla

Se considera también que la propuesta da cumplimiento a lo recogido en el artículo 21.2 de la LPHA, manteniendo las alineaciones recogidas, en este caso, en el Plan General de 1987 y regulando los parámetros tipológicos y formales de la nueva edificación con respeto y coherencia con las preexistentes.

Sin embargo, se recuerda que de acuerdo al artículo 7.2 del Plan Especial de Protección del Sector 19, el Ayuntamiento deberá valorar la preexistencia de especies arbóreas de buen porte que aparentemente existe en la parcela, pudiendo afectar a las disposiciones urbanísticas propuestas.

Respecto al Patrimonio Arqueológico, en el Plan Especial de Protección del Sector 19 se plantea caudelar la totalidad del sector con protección en Grado III. Por otra parte, se propone caudelar con Grado II a las parcelas ocupadas actualmente por el Cuartel de Artillería, el complejo industrial de Monterrey y las viviendas propiedad del Ministerio de Defensa debido a la proximidad de dichas parcelas con contextos arqueológicos de tipo funerario documentados en el extremo del sector de San Bernardo, siendo necesario delimitar esta necrópolis ante la posibilidad de que se extienda al sur del sector 19 La Calzada.

Concretamente, la parcela objeto de este informe tiene asignado caudelas arqueológicas en Grado III con la intención de obtener una secuencia arqueológica o geomorfológica que contribuya a recomponer la evolución histórico-urbanística de la zona de acuerdo a los tipos de intervenciones recogidas en el artículo 77 del Plan Especial de Protección del Sector 19, para el grado de protección asignado.

CONCLUSIONES:

Examinada la documentación remitida y en base a la información disponible en esta Delegación Territorial se considera que la modificación propuesta no tiene incidencia negativa sobre el Patrimonio Histórico conocido.

Si bien, se considera necesario se valore la aparente existencia de especies arbóreas de buen porte en la parcela dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7.2 del Plan Especial de Protección del Sector 19.

En lo referente al Patrimonio Arqueológico, se recuerda que previo a la ejecución de cualquier obra en la parcela objeto de este informe y de cara a la aprobación definitiva, será necesario una intervención arqueológica preventiva de acuerdo al artículo 32 de LPHA que identifique y valore la atención al Patrimonio Histórico y según lo indicado en el artículo 77.4 del Plan Especial de Protección del Sector 19 para la protección caudelar en Grado III asignada a la parcela. Todo ello según lo previsto en el Decreto 168/2003 por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, pues la aparición de cualquier elemento patrimonial podría comprometer el aprovechamiento urbanístico propuesto.

En todo caso cabe recordar, que el documento deberá incluir la referencia al artículo 50 de la LPHA sobre hallazgos casuales.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE BIENES CULTURALES

Ana Leal Campanaño

LA ARQUITECTO

Maria Flores Carpiñero



C/ Castelar 22, 41001, Sevilla
Tel.: 955 03 62 00 Fax.: 955 03 62 32

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FRMADO POR	ANA LEAL CAMPANAÑO	FECHA	17/11/2020
ID FIRMA <td>RXPMw/45PFTIRMA8Y1Y83INW4B91Ea<td>PÁGINA<td>5/5</td></td></td>	RXPMw/45PFTIRMA8Y1Y83INW4B91Ea <td>PÁGINA<td>5/5</td></td>	PÁGINA <td>5/5</td>	5/5

FRMADO POR	CONCEPCION GALLARDO PINTO	01/07/2021	PÁGINA 20/20
VERIFICACION	64oxu837PFTIRMApw5TRBwQ1rncR08	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código Seguro De Verificación	DirLGlPviltZjnteEKIh2A==
Firmado Por	Carlos Flores de Santis
Observaciones	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlPviltZjnteEKIh2A==

Estado	Firmado	Fecha y hora	24/02/2022 13:51:21
Página			62/67



ANEXO 2: INFORME DE VALIDACIÓN CATASTRAL

Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	63/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		

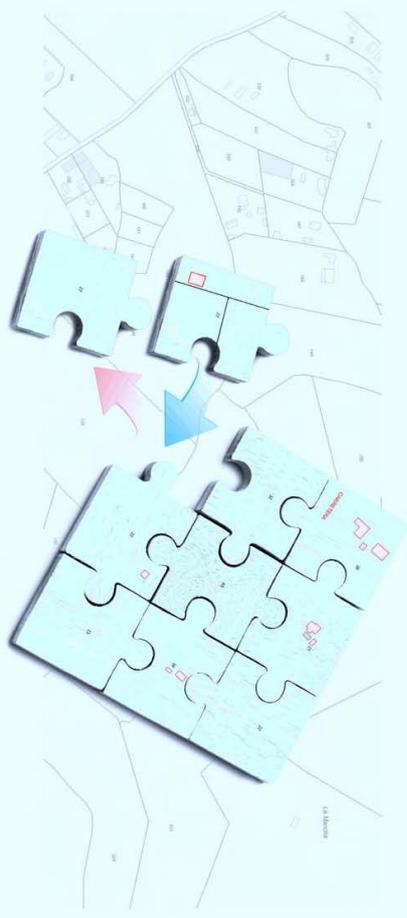


Código Seguro De Verificación	DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	64/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpvilTzjnteEKIh2A==		



**INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA
FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL**

CSV: ZQW185G4MCZCFFSR



Resultado de la validación

La representación gráfica objeto de este informe, respeta la delimitación de la finca matriz o del perímetro del conjunto de las fincas aportadas que resulta de la cartografía catastral vigente y reúne los requisitos técnicos necesarios que permiten su incorporación al Catastro, conforme a las normas dictadas en desarrollo del artículo 10.6 de la Ley Hipotecaria y del artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario. No obstante, el resultado positivo de este informe no supone que las operaciones jurídicas que dan lugar a la nueva configuración de las parcelas se ajusten a la legalidad vigente o dispongan de las autorizaciones necesarias de la administración o autoridad pública correspondiente.



Tipo de operación

SEGREGACIÓN

Solicitante del IVG

LOPEZ RUIZ GEMA



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: ZQW185G4MCZCFFSR (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 26/07/2021

**INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA
FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL**

CSV: ZQW185G4MCZCFFSR



Nueva parcelación

Provincia: SEVILLA

Municipio: SEVILLA

(238902 : 4142000)

(238902 : 4142000)

(238902 : 4141950)

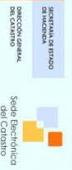
(238902 : 4142000)



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: ZQW185G4MCZCFFSR (verificable en https://www.sedecatastro.gob.es) | Fecha de firma: 24/02/2022 13:51:21

Código Seguro De Verificación	DirLGlpviltZjnteEKIh2A==	Estado	Firmado	Fecha y hora	24/02/2022 13:51:21
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Página	65/67		
Observaciones					
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpviltZjnteEKIh2A==				





**INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA
FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL**

CSV: ZQW185G4MCZCFFSR

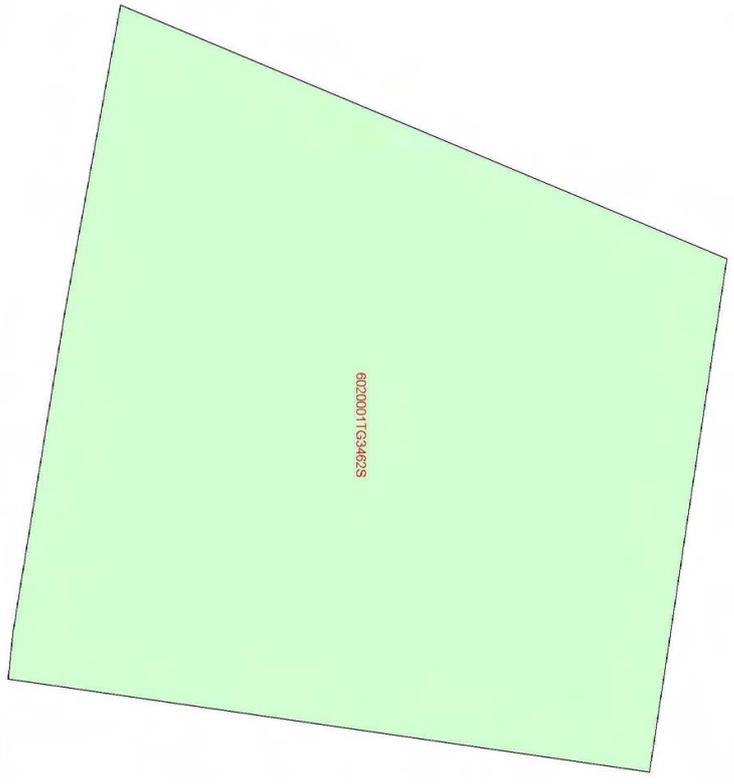
Parcelación catastral

Provincia: SEVILLA

Municipio: SEVILLA

(239902: 4142000)

(239968: 4142000)

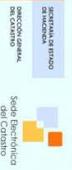


ESCALA 1:300

(239902: 4141950)

(239968: 4141950)

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: ZQW185G4MCZCFFSR (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 26/07/2021



**INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA
FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL**

CSV: ZQW185G4MCZCFFSR

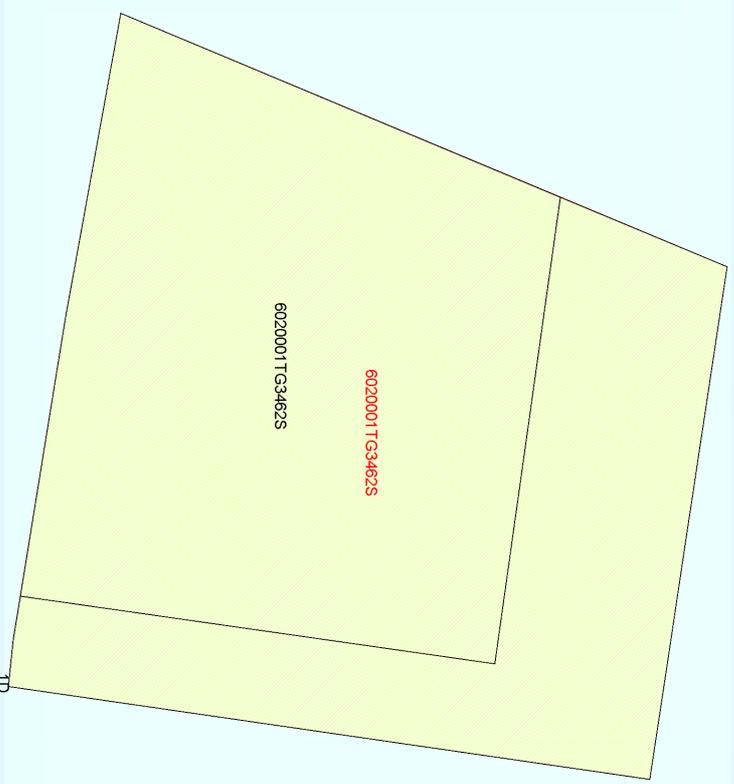
Superposición con cartografía catastral

Provincia: SEVILLA

Municipio: SEVILLA

(239902: 4142000)

(239968: 4142000)



ESCALA 1:300

(239902: 4141950)

(239968: 4141950)

- Leyenda**
- Superficie de la parcela catastral (fuera de la representación gráfica aportada)
 - Superficie de la representación gráfica aportada (fuera de la parcela catastral)
 - Superficie coincidente

Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: ZQW185G4MCZCFFSR (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 24/02/2022 13:51:21

Código Seguro De Verificación	 DirLGlpviltzjnteEKIn2A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	24/02/2022 13:51:21
Observaciones		Página	66/67
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpviltzjnteEKIn2A==		

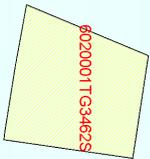




**INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA
FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL**

CSV: ZQW185G4MCZCFFSR

Parcelas catastrales afectadas



Referencia Catastral: 6020001TG3462S
Dirección CL JUGLAR 2 [A]
SEVILLA [SEVILLA]
AFECTADA TOTALMENTE



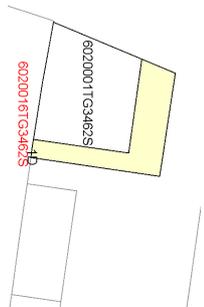
Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: ZQW185G4MCZCFFSR (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 26/07/2021



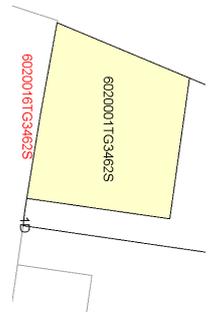
**INFORME DE VALIDACIÓN GRÁFICA
FRENTE A PARCELARIO CATASTRAL**

CSV: ZQW185G4MCZCFFSR

Parcelas resultantes



Parcela 1D
superficie 539 m2
LINDEROS LOCALES: 6020001TG3462S
LINDEROS EXTERNOS: 6020016TG3462S



Parcela 6020001TG3462S - Mantiene RC
superficie 987 m2
LINDEROS LOCALES: 1D
LINDEROS EXTERNOS: 6020016TG3462S



Documento firmado con CSV y sello de la Dirección General del Catastro
CSV: ZQW185G4MCZCFFSR (verificable en <https://www.sedecatastro.gob.es>) | Fecha de firma: 24/02/2022 13:51:21

Código Seguro De Verificación

Firmado Por

Observaciones

Url De Verificación

Carlos Flores de Santis

<https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/DirLGlpviltZjnteEKIh2A==>

Estado

Firmado

Página

Fecha y hora

24/02/2022 13:51:21

67/67



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 13/2021 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Texto Refundido del Plan General establece unas condiciones edificatorias específicas para el uso de Equipamientos y Servicios Públicos referidas a la edificabilidad materializable, ocupación y separación a linderos, que son de aplicación a las parcelas con dicha calificación urbanística y a aquellas otras que, sin poseer dicha calificación pueden albergar uso de equipamiento por estar permitido por las condiciones particulares de zona, estando dicha determinación contenida en el Art. 6.6.3 de sus Normas Urbanísticas.

De la aplicación de dicho precepto en determinadas zonas de ordenanza, han resultado edificaciones que no se adaptan a las condiciones del entorno, por lo que se ha considerado necesario hacer una revisión del citado Art. 6.6.3.

Con objeto de abordar las modificaciones necesarias a introducir en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para regular adecuadamente las determinaciones urbanísticas aplicables a la implantación de equipamientos y servicios públicos en parcelas que admiten este uso como compatible o permitido, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 17 de junio de 2021, acordó suspender por plazo de un año, en todo el territorio municipal, las licencias urbanísticas para las parcelas o solares en las que, no estando calificadas expresamente de equipamiento y servicios públicos, se pretenda la implantación de dicho uso como compatible o permitido aplicando las condiciones del art. 6.6.3 de las Normas Urbanísticas.

El acuerdo de suspensión de licencias urbanísticas fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de Julio de 2021.

En dicha sesión se acordó, asimismo, iniciar los estudios y trabajos necesarios para elaborar una modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Sevilla en el artículo 6.6.3 de sus Normas Urbanísticas por el que se regulan las condiciones de aplicación al uso de equipamientos y servicios público, y la sustanciación de una consulta pública por plazo de un mes, a través del portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente para recabar la opinión pública acerca de la futura modificación del planeamiento general, en cumplimiento de lo establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con objeto de garantizar la participación de los ciudadanos.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	b1QKuX27N7C3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/03/2022 11:57:45
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b1QKuX27N7C3raBZ1Dr/KA==		



En este trámite se presentaron un total de diez sugerencias, mayoritariamente a favor de la modificación propuesta. Concluido el plazo de la consulta pública se presentaron dos nuevas sugerencias.

Dada la modificación producida en la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental por la Disposición final quinta de la Ley 7 /2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se realizó una consulta a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible a efectos de determinar la necesidad de someter la Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General a Evaluación Ambiental Estratégica. A estos efectos, obra en el expediente oficio del Jefe de Servicio de Protección Ambiental de la citada Consejería donde se hace constar la innecesidad de someter el documento a Evaluación Ambiental Estratégica, por no encontrarse en ninguno de los supuestos de los art. 40.2 y 40.3 de la Ley 7/2007 de 9 de Julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Siguiendo el mandato del Pleno Municipal de 17 de Junio de 2021, el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico ha redactado una Modificación Puntual del Texto Refundido del Plan General cuyo objeto es definir las condiciones de aplicación a aquellas edificaciones que se destinen a uso de equipamiento y servicios públicos y se desarrollen en parcelas que si bien carecen de dicha calificación urbanística, admiten dicho uso como compatible.

En todas las zonas de Ordenanza, el PGOU establece como uso compatible el de equipamientos y Servicios Públicos, por lo que en cualquier parcela de la ciudad, con independencia de su calificación urbanística, podría implantarse una edificación destinada a un uso de los contemplados en el PGOU como equipamiento.

Con carácter general, la implantación de cualquiera de los usos compatibles permitidos en una parcela no implica la aplicación de las condiciones edificatorias de dichos usos, siendo de aplicación en todo caso las condiciones particulares de la Zona de Ordenanzas en lo referente a ocupación, altura, edificabilidad y demás parámetros edificatorios. No ocurre lo mismo si se destina el edificio a uso de equipamiento, en cuyo caso el Art. 6.6.3 de las Normas Urbanísticas determina que las condiciones señaladas para los Equipamientos y Servicios Públicos serán de aplicación, además de en las parcelas con dicha calificación urbanística, en aquellas otras que, sin tener dicha calificación, se destinen a los citados usos dotacionales por estar los mismos permitidos, estando dichas condiciones edificatorias determinadas en el Art. 6.6.4 de las Normas Urbanísticas

En los últimos tiempos se viene produciendo una fuerte demanda de suelo para equipamientos privados, fundamentalmente Centros Médicos (clínicas privadas) y Residencias de Estudiantes. Como ya hemos citado, el vigente Plan General establece el uso de Equipamientos como compatible en todas las Zonas de Ordenanza, por lo que es frecuente que estos edificios se proyecten en parcelas con distintas calificaciones urbanísticas. La aplicación de los parámetros establecidos en el Art. 6.6.4 se traduce en una edificación con unas condiciones edificatorias distintas a las de su entorno inmediato y generalmente con

Código Seguro De Verificación	b1QKuX27N7C3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/03/2022 11:57:45
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b1QKuX27N7C3raBZ1Dr/KA==		



mayor ocupación, edificabilidad y volumetría, resultando en muchos casos un elemento discordante en el paisaje urbano.

Hechas estas consideraciones, se propone la modificación del artículo 6.6.3 de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General suprimiendo el apartado 2 que hace referencia a la aplicación de las condiciones señaladas para los Equipamientos a las parcelas que, sin tener dicha calificación urbanística, son susceptibles de albergar dicho uso por estar dicho uso permitido, siendo por tanto en estos casos de aplicación las condiciones particulares establecidas por el PGOU para su Zona de Ordenanzas.

La presente Modificación Puntual consiste en establecer el siguiente texto para el art. 6.6.3 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística:

Art. 6.6.3 Aplicación.

1. *Las condiciones que se señalan para los Equipamientos y Servicios Públicos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellas y que, a tales efectos se representan en la documentación gráfica del Plan, en la de los instrumentos de planeamiento que lo desarrollen y en la de los ámbitos de Planeamiento Incorporado, excepto en este último caso, en lo que se refiere a las condiciones de ocupación y altura que se regirán por lo establecido en las normas particulares de la figura de planeamiento asumido.*
2. *Las condiciones que hacen referencia a las características de posición y forma de los edificios sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación y, cuando proceda, en las de reforma.*

Como determinación complementaria a la Modificación del art. 6.6.3 se incorpora una Disposición Adicional al objeto de regular los posibles cambios de uso a los que puedan estar sometidas aquellas edificaciones construidas al amparo del artículo que se modifica, al objeto de no permitir sustituciones de uso que acaben beneficiándose de condiciones que no le hubieran correspondido en aplicación de las condiciones particulares de zona. El texto de esta disposición adicional tercera es el siguiente:

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

Las edificaciones destinadas a equipamiento sobre parcelas que no tienen dicha calificación urbanística, construidas conforme a las condiciones establecidas en el Art. 6.6.4 por aplicación del Art. 6.6.3 de las Normas Urbanísticas, podrán mantener sus condiciones edificatorias en tanto en cuanto se mantenga el uso dotacional. En caso de solicitarse un cambio de uso al determinado principal o a cualquier otro de los compatibles permitidos en su Zona de Ordenanzas, la edificación deberá ajustarse a las condiciones edificatorias establecidas en el Plan General para dicha Zona de Ordenanzas.

La competencia para aprobar esta Modificación Puntual es del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	b1QKuX27N7C3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/03/2022 11:57:45
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b1QKuX27N7C3raBZ1Dr/KA==		



sostenibilidad del territorio de Andalucía, correspondiendo la aprobación inicial al Pleno, en virtud de las competencias conferidas a este órgano por el art. 123.1.i) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario.

En virtud de lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, durante la tramitación de los instrumentos de ordenación urbanística, la Administración competente para la aprobación inicial podrá acordar la suspensión del otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas para áreas concretas o usos determinados, siempre que se justifique la necesidad y la proporcionalidad de dicha previsión. El plazo máximo de la suspensión que se establezca no podrá ser superior a tres años desde el acuerdo de aprobación inicial.

La necesidad de suspender el otorgamiento de las licencias urbanísticas viene suficientemente justificada en el documento, donde queda de manifiesto el impacto que las edificaciones autorizadas al amparo del art. 6.6.3 tiene en el paisaje urbano, tanto por su volumetría, mucho mayor que la de las edificaciones del entorno, como por la desaparición del arbolado, consecuencia de la mayor ocupación de la parcela por la edificación.

Es obligación de la Administración municipal preservar el paisaje urbano y así se manifiesta en las Normas Urbanísticas del PGOU, por lo que se considera necesario detener la actual tendencia de construcción de grandes edificios para equipamiento. Para ello, se estima procedente suspender las licencias para aquellas edificaciones dotacionales que se pretendan levantar en parcelas sin la citada calificación urbanística aplicando para ello el mencionado artículo 6.6.3. Y todo ello a fin de evitar que se construyan edificios que puedan causar un daño irreparable en el paisaje urbano.

En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

De acuerdo con lo previsto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía el documento debe someterse a información pública por plazo no inferior a veinte días.

Derogada la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por la Disposición derogatoria única de la ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, acudimos al RD 2159/1978 de 23 de Junio, Reglamento de Planeamiento, aún vigente, para determinar cómo se instrumentaliza dicha información pública. El art. 128.1 dispone que, aprobado inicialmente el Plan, se someterá a información pública mediante anuncio que se insertará en el BOE y en el BOP, cuando se trate de capitales de provincia o de municipios de población superior a los 50.000 habitantes, y solo en el BOP en los demás casos. En cualquiera de los dos supuestos se anunciará además en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

Código Seguro De Verificación	b1QKuX27N7C3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/03/2022 11:57:45
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b1QKuX27N7C3raBZ1Dr/KA==		



De conformidad con lo establecido en el art. 70. ter. de la Ley 7/85 de 2 de Abril, las Administraciones públicas con competencias en la materia, publicarán por medios telemáticos el contenido actualizado de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, del anuncio de su sometimiento a información pública y de cualesquiera actos de tramitación que sean relevantes para su aprobación o alteración. Y el art. 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana dispone que las Administraciones Públicas competentes impulsaran la publicidad telemática del contenido de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística en vigor, así como del anuncio de su sometimiento a información pública.

A la vista de lo anterior, la información pública se anunciará en el BOE, BOP, uno de los diarios de mayor circulación de la provincia y en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

Conforme a lo exigido por el art. 78.5.a) se dará audiencia a los municipios colindantes.

En virtud de lo dispuesto en el art. 78.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, y art. 56.1.b).1 de la Ley 16/2011 de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, se someterá el documento a Evaluación de Impacto en la Salud.

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 78.4 y 75.2.b) de la ley 7/2021 de 1 de diciembre se remitirá el documento a la Consejería de Fomento Infraestructura y Ordenación del Territorio, que emitirá informe preceptivo y vinculante en el plazo máximo de tres meses.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2022, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación inicial de la Modificación Puntual 52 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en el art. 6.6.3 de las NNUU por el que se regulan las condiciones de aplicación al uso de equipamientos y servicios públicos, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Modificación Puntual 52 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística para la modificación del art. 6.6.3 de sus Normas Urbanísticas, y la inclusión de una Disposición Adicional Tercera. El artículo 6.6.3 queda con el siguiente tenor literal:

Art. 6.6.3 Aplicación.

- 1. Las condiciones que se señalan para los Equipamientos y Servicios Públicos serán de aplicación en las parcelas que el planeamiento destina para ellas y que, a tales efectos se representan en la documentación gráfica del Plan, en la de los instrumentos*

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	b1QKuX27N7C3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/03/2022 11:57:45
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b1QKuX27N7C3raBZ1Dr/KA==		



de planeamiento que lo desarrollen y en la de los ámbitos de Planeamiento Incorporado, excepto en este último caso, en lo que se refiere a las condiciones de ocupación y altura que se regirán por lo establecido en las normas particulares de la figura de planeamiento asumido.

2. Las condiciones que hacen referencia a las características de posición y forma de los edificios sólo serán de aplicación en obras de nueva edificación y, cuando proceda, en las de reforma.

La Disposición Adicional Tercera tiene el siguiente tenor literal:

“Las edificaciones destinadas a equipamiento sobre parcelas que no tienen dicha calificación urbanística, construidas conforme a las condiciones establecidas en el Art. 6.6.4 por aplicación del Art. 6.6.3 de las Normas Urbanísticas, podrán mantener sus condiciones edificatorias en tanto en cuanto se mantenga el uso dotacional. En caso de solicitarse un cambio de uso al determinado principal o a cualquier otro de los compatibles permitidos en su Zona de Ordenanzas, la edificación deberá ajustarse a las condiciones edificatorias establecidas en el Plan General para dicha Zona de Ordenanzas”.

SEGUNDO: Suspender por plazo máximo de tres años en todo el territorio municipal las licencias urbanísticas para las parcelas o solares que, no estando calificados expresamente de equipamiento y servicios públicos, se pretenda la implantación de dicho uso como compatible o permitido aplicando las condiciones del mencionado artículo 6.6.3. en virtud de lo dispuesto en el art. 78.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. En todo caso, la suspensión acordada se extinguirá con la publicación y entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística.

TERCERO: Someter el documento a exposición pública por plazo de veinte días, conforme a lo establecido en el art. 78.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. Conforme a lo dispuesto en el art. 128.1 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por R.D. 2158/78 de 23 de junio, se publicarán anuncios en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia y uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

CUARTO: Conforme a lo exigido en el art. 25.4 del RDL 7/2015 de 30 de octubre y art. 70.ter de la Ley 7/85 de 2 de abril, se facilitará la consulta del documento a través de la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

QUINTO: En virtud de lo establecido en el art. 78.5.a) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, se dará audiencia a los municipios colindantes.

SEXTO: En cumplimiento de lo establecido en el art. 78.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre y art. 56.1.b).1 de la Ley 16/2011 de Salud Pública de Andalucía, someter el documento de Modificación Puntual 52 del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística a Evaluación de Impacto de la Salud.

Código Seguro De Verificación	b1QKuX27N7C3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/03/2022 11:57:45
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b1QKuX27N7C3raBZ1Dr/KA==		



SÉPTIMO: De conformidad con lo exigido en los arts. 75.2.b) y 78.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, someter el documento a informe preceptivo y vinculante de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO
Y COHESIÓN SOCIAL
Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	b1QKuX27N7C3raBZ1Dr/KA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/03/2022 11:57:45
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/b1QKuX27N7C3raBZ1Dr/KA==		



SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO

Expte.: 4/2022 PTO
LC/PGM

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

D^a Elisa Gallardo Herrasti, propietaria de la finca sita en el número 6 de la calle Vida, presentó ante esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente escrito donde solicita la corrección de error material en los planos de ordenación pormenorizada completa del vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en la calificación urbanística de la parcela, que aparece como Dotacional SIPS Socio Cultural, Sistema General Reales Alcázares.

Conforme al informe emitido por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico el 11 de febrero de 2021, la citada parcela, con referencia catastral 5318092YG3451G0001SY, estaba calificada en el Plan General de 1987 como Residencial Centro Histórico, habiéndose concedido sobre la misma en fecha 6 de marzo de 2003 licencia de obras de rehabilitación mediante reforma general del edificio existente para adecuarlo a vivienda en las plantas primera y ático y local comercial en planta baja, tramitándose dichas actuaciones bajo el número de expediente 31/2002 del Servicio de Licencias.

En fecha 9 de diciembre de 2021, se ha solicitado informe al Patronato del Real Alcázar a fin de conocer si tenía prevista la recuperación para el Alcázar de la citada finca. En contestación al mismo, su Directora ha informado en fecha 25 de enero de 2022 que la citada parcela no linda con la muralla del Alcázar que divide la propiedad municipal del resto del parcelario, con lo cual no podría incorporarse de forma directa a la parcela delimitada como Alcázar de Sevilla, no estando prevista la recuperación de la finca por la citada Institución. En igual sentido, consultada la documentación obrante en este Servicio que sirvió de base para la redacción del Plan Especial de Protección del Sector 6 “Real Alcázar”, en ella se establece como uno de sus objetivos, la recuperación de una serie de inmuebles, no incluyéndose entre ellos la parcela de calle Vida, 6. Por otra parte, en la correspondiente ficha de catálogo se reconoce el uso residencial de la parcela y se cita en observaciones la licencia de rehabilitación concedida.

Debe señalarse que el vigente PGOU no contiene ninguna referencia en relación al cambio de calificación de la parcela ni a la ampliación de la parcela dotacional del Alcázar. Así mismo, tampoco establece actuación alguna destinada a la obtención de este suelo para uso dotacional, como podría haber sido una Actuación Simple de Equipamiento (ASE). Por lo tanto, debemos concluir que la consideración de la parcela objeto de este informe como dotacional SIPS-Socio Cultural, Sistema General Reales Alcázares es un error del Plan General.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	COrusYXrwgg81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/03/2022 11:57:47
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/COrusYXrwgg81sWTqjSUVw==		



A la vista de lo expuesto se trata de un error material, concepto que comprende tanto las equivocaciones denominadas materiales estrictu sensu –error mecanográfico, no coincidencia de la copia con el original, defecto en la composición tipográfica, error en la ejecución de un acto o error en la notificación de un acto– como los errores aritméticos (error numérico, error de medida o error de cantidad).

La Jurisprudencia, en una línea harto consolidada (véase Sentencia de 18 de junio de 2001 –RJ2001/9512 y de 23 de octubre de 2001-RJ2002/128) exige que se adopte un criterio francamente excepcional a la hora de que la Administración competente “rectifique” los supuestos errores de hecho de sus propios actos y tal doctrina se erige en óbice insalvable cuando, entre otros casos, la rectificación lleva consigo una alteración sustancial del contenido del acto rectificado.

Debe tenerse en cuenta que la corrección de error que permite el art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, –conforme al cual las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos– es siempre la que se refiere al error que padece la Administración al expresar la declaración de voluntad que entraña el acto administrativo, pero no el que se ha podido padecer en la formación de dicha voluntad. Dicho en otros términos, por la vía del art. 109.2 se pueden subsanar el error obstativo, no el error de la voluntad.

Errores obstativos son aquellos que se producen siempre que una declaración de voluntad no coincide con el sentido exacto de la voluntad misma que se quiso expresar. Únicamente estos errores y no los de voluntad pueden subsanarse en cualquier momento. Porque no se trata de anular ningún acto o resolución, sino de reconducirlo a los propios términos en que debió ser pronunciado.

Atendiendo a cuanto ha sido expuesto en el informe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de 11 de febrero pasado podemos afirmar que nos encontramos ante un error de estas características.

El art. 1.2.2 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

El art. 86.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía dispone que la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrán en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

En virtud de cuanto ha sido expuesto procede elevar propuesta al Pleno Municipal para corregir el error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en relación con la finca sita en el número 6 de la calle Vida, reconociéndole el uso

Código Seguro De Verificación	COrusYXrwgg81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/03/2022 11:57:47
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/COrusYXrwgg81sWTqjSUVw==		



actual, coincidente con su calificación urbanística del Plan General de 1987 de Residencial Centro Histórico.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 9 de marzo de 2022, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la corrección de error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística relativo a la calificación urbanística de la parcela sita en C/ Vida nº 6, en virtud de lo cual el Sr. Delegado de Hábitat Urbano y Cohesión Social que suscribe, tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Corregir el error detectado en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística en relación con la finca sita C/ Vida nº 6, reconociéndole el uso actual coincidente con su calificación urbanística en el Plan General de Ordenación Urbana de 1987, Residencial Centro Histórico.

SEGUNDO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la corrección de error realizada.

TERCERO: Notificar los presentes acuerdos a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DE HÁBITAT URBANO
Y COHESIÓN SOCIAL
Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	COrusYXrwwg81sWTqjSUVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	10/03/2022 11:57:47
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/COrusYXrwwg81sWTqjSUVw==		



CORRECCIÓN DE ERROR

**TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006
DE SEVILLA**

PARCELA SITUADA EN LA CALLE VIDA Nº 6.

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANÍSTICO
GERENCIA DE URBANISMO. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

Código Seguro De Verificación	N66dDQ1uCI mHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	23/02/2022 10:12:58
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N66dDQ1uCI mHMB0ibuEHaw==		

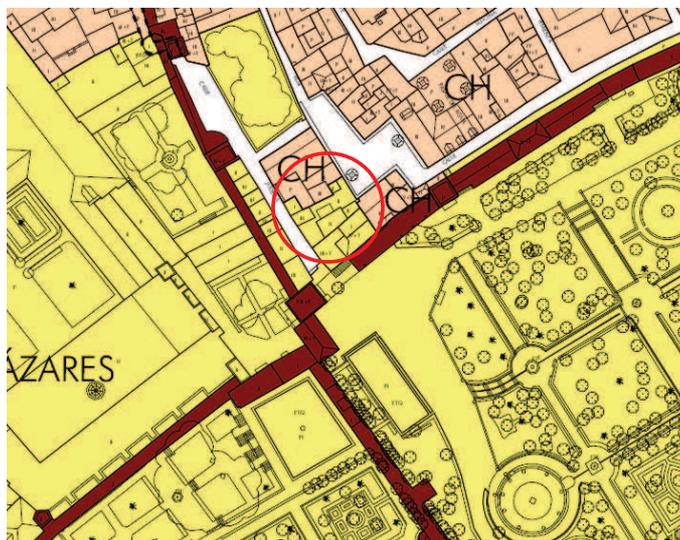


Corrección

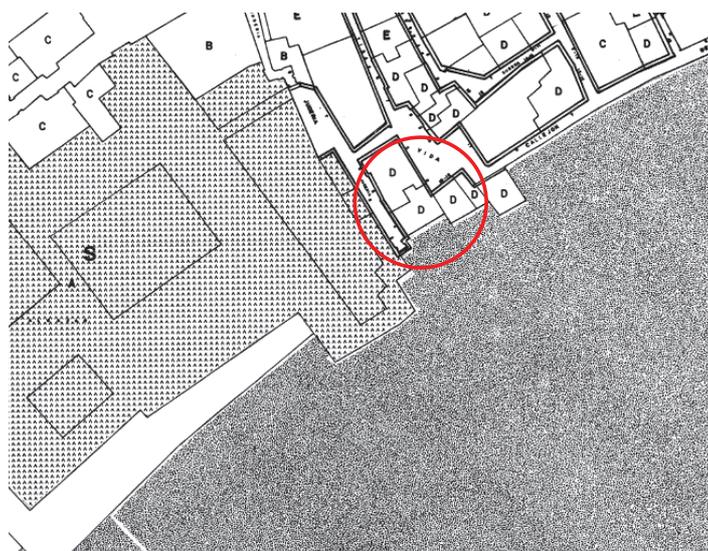
Error

ANTECEDENTES

En fecha 12 de noviembre de 2021, D^a Elisa Gallardo Herrasti, como propietaria de la finca situada en C/ Vida, 6, ha presentado un escrito solicitando la corrección de error material en los Planos de Ordenación Pormenorizada completa del vigente Plan General en cuanto a la calificación urbanística de la parcela, que aparece grafiada como Dotacional SIPS Socio Cultural, Sistema General Reales Alcázares.



La citada parcela, con referencia catastral 5318092YG3451G0001SY, estaba calificada en el Plan General de 1987 como Residencial Centro Histórico, habiéndose concedido sobre la misma en fecha 6 de marzo de 2003 licencia de obras de rehabilitación mediante reforma general del edificio existente para adecuarlo a vivienda en las plantas primera y ático y local comercial en planta baja, tramitándose dichas actuaciones bajo el número de expediente 31/2002 del Servicio de Licencias.



_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA_OCTUBRE 2021 2

Código Seguro De Verificación	N66dDQ1uCI mHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	23/02/2022 10:12:58
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N66dDQ1uCI mHMB0ibuEHaw==		



Corrección Error

En fecha 9 de diciembre de 2021, se ha solicitado informe al Patronato del Real Alcázar a fin de conocer si tenía prevista la recuperación para el Alcázar de la citada finca. En contestación al mismo, la Directora del Real Alcázar ha informado en fecha 25 de enero de 2022 que la citada parcela no linda con la muralla del Alcázar que divide la propiedad municipal del resto del parcelario, con lo cual no podría incorporarse de forma directa a la parcela delimitada como Alcázar de Sevilla, no estando prevista la recuperación de la finca por la citada Institución. En igual sentido, consultada la documentación obrante en este Servicio que sirvió de base para la redacción del Plan Especial de Protección del Sector 6 “Real Alcázar”, en ella se establece como uno de sus objetivos, la recuperación de una serie de inmuebles, que aparecen relacionados en la Memoria de Ordenación y grafiados en el Plano de Ordenación 11, no incluyéndose entre ellos la parcela de calle Vida, 6. Por otra parte, en la correspondiente ficha de catálogo se reconoce el uso residencial de la parcela y se cita en observaciones la licencia de rehabilitación concedida.

Debe señalarse que el vigente PGOU no contiene ninguna referencia en relación al cambio de calificación de la parcela ni a la ampliación de la parcela dotacional del Alcázar. Así mismo, tampoco establece actuación alguna destinada a la obtención de este suelo para uso dotacional, como podría haber sido una Actuación Simple de Equipamiento (ASE). Por lo tanto, debemos concluir que la consideración de la parcela objeto de este informe como dotacional SIPS-Socio Cultural, Sistema General Reales Alcázares es un error del Plan General.

CORRECCIÓN DEL ERROR MATERIAL

El vigente Plan General ha calificado la parcela situada en C/ Vida, 6 como dotacional SIPS-Socio Cultural, Sistema General Reales Alcázares. No obstante, no se ha delimitado una Actuación Simple de Equipamiento ni viene consignada la parcela en los Cuadros Resumen de Equipamientos propuestos de la Memoria de Ordenación del vigente Plan General. Así mismo, tampoco está contemplada dicha determinación en el Plan Especial de Protección del Alcázar, por lo que la calificación de la parcela como SIPS-Socio Cultural, Sistema General Reales Alcázares es un error del Plan General que ha extendido erróneamente la calificación dotacional de la parcela del Alcázar hacia la parcela objeto de este informe, Vida, 6.

JUSTIFICACIÓN

El Art. 1.2.2, apartado 4 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del PGOU establece que los simples errores materiales que se detecten en el Plan podrán corregirse mediante acuerdo de la Corporación que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se comunicará a los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.

Por su parte, el Art. 86.4 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que la corrección de errores aritméticos, materiales o de hecho no tendrán en ningún caso la consideración de modificación del instrumento de ordenación

[_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA_OCTUBRE 2021](#) 3

Código Seguro De Verificación	N66dDQ1uCI mHMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	23/02/2022 10:12:58
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N66dDQ1uCI mHMB0ibuEHaw==		



Corrección

Error

urbanística y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

El Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre permite a las Administraciones Públicas, en cualquier momento, rectificar los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, por consiguiente, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente, manifiesta y ostensible, evidenciándose por sí solos, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos, ni a operaciones valorativas o aclaratorias sobre normas jurídicas, ya que afectan a un suceso determinado de manera independiente de toda opinión, criterio o calificación, al margen pues de cualquier interpretación jurídica y de toda apreciación hermenéutica valorativa.

Esto es lo que sucede en el caso que se plantea donde el Plan General ha extendido erróneamente la calificación dotacional de la parcela del Alcázar hacia la parcela objeto de este informe, Vida, 6.

CORRECCIÓN GRÁFICA

El objeto de la corrección es reconocer en la parcela objeto de este informe su uso actual, coincidente con su calificación urbanística anterior de Residencial Centro Histórico. Dicha corrección tiene efecto sobre las determinaciones gráficas del Plan vigente, en concreto en el Plano de Ordenación Pormenorizada Completa en su hoja 12-14.

[_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA_OCTUBRE 2021](#) 4

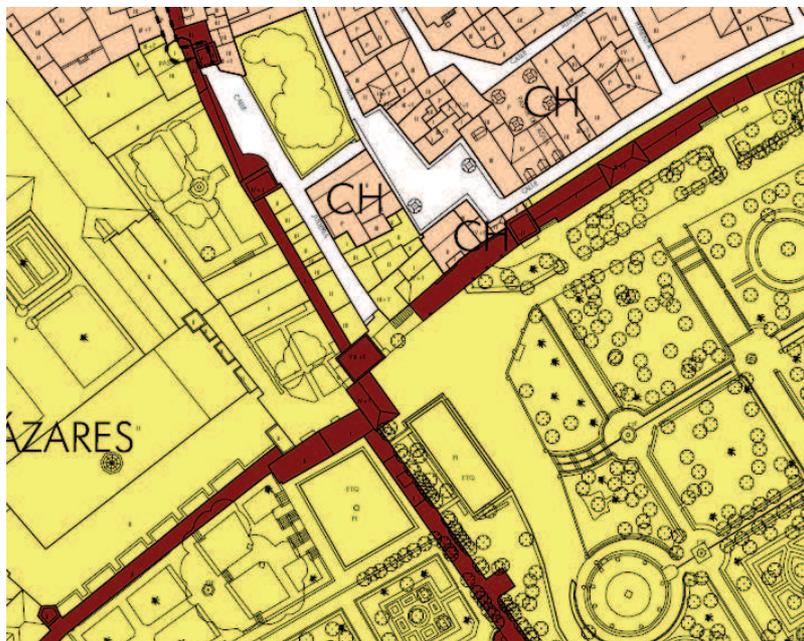
Código Seguro De Verificación	N66dDQ1uCIhMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	23/02/2022 10:12:58
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N66dDQ1uCIhMB0ibuEHaw==		



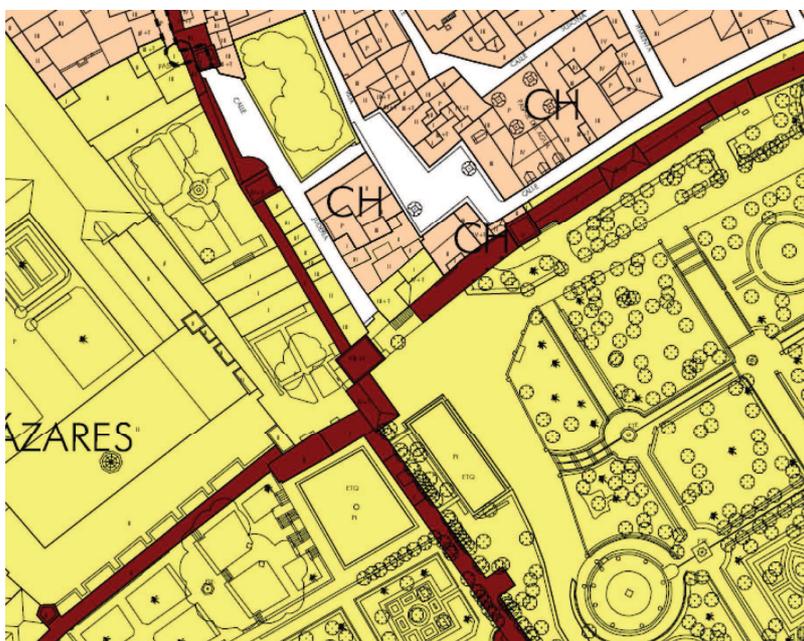
Corrección
Error

Plano De Ordenación Pormenorizada Completa. Hoja 12-14

Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística 2006



Corrección de error



_CORRECCIÓN DE ERROR MATERIAL DEL TEXTO REFUNDIDO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA 2006 DE SEVILLA_OCTUBRE 2021 5

Código Seguro De Verificación	N66dDQ1uCIhMB0ibuEHaw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Carlos Flores de Santis	Firmado	23/02/2022 10:12:58
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N66dDQ1uCIhMB0ibuEHaw==		



Área Hábitat Urbano y Cohesión Social
Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
Área de Administración y Economía
Servicio de Contratación y Gestión Financiera
Expte. 7/2022 G.P.

AL PLENO

Por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2022, se ha acordado la aprobación previa de una modificación presupuestaria para la asignación de un crédito extraordinario a las partidas 10000/15100/48000 y 10000/15100/78008 por los importes que más abajo se indican, a financiar mediante baja por anulación de créditos en idénticas cuantías, de las aplicaciones 10000/15220/48000 y 10000/15220/78008, a fin de atender los gastos de asesoría y gestión, así como estudios previos y asistencias técnicas derivados de las actuaciones de rehabilitación de viviendas con motivo de la convocatoria de subvenciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de la Plaza Encina del Rey del Parque Alcosa correspondiente a la anualidad 2022, al tratarse de gastos a ejecutar en la presente anualidad que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no estar previstas aquellas partidas en el vigente Presupuesto, conforme al siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE/EUROS
10000/15100/48000	ARRU Plaza Encina del Rey. Parque Alcosa: asesoría y gestión para rehabilitación edificios viviendas.	56.100,00
10000/15100/78008	ARRU Plaza Encina del Rey. Parque Alcosa: rehabilitación edificios viviendas. Anualidad 2022	272.754,07
TOTAL		328.854,07

BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITO ESTADO DE GASTOS

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE/EUROS
10000/15220/48000	ARRU Plaza Encina del Rey. Parque Alcosa: asesoría y gestión para rehabilitación edificios viviendas.	56.100,00
10000/15220/78008	ARRU Plaza Encina del Rey. Parque Alcosa: rehabilitación edificios viviendas. Anualidad 2022	272.754,07
TOTAL		328.854,07

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

1

Código Seguro De Verificación	PCDCMjKRb2V/MaOAPJxZvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/03/2022 08:10:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PCDCMjKRb2V/MaOAPJxZvA==		



La anterior modificación presupuestaria conlleva a su vez la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2022, consistente en minorar el crédito de la partida 10000/15220/78008 por la suma de 272.754,07 euros prevista para “*Anualidad 2022 del ARRU Plaza Encina del Rey - Parque Alcosa: rehabilitación de edificios (obras, asistencia técnica de redacción de proyectos y dirección). Aportación Junta Andalucía y propietarios*” e incrementar en idéntica cuantía la partida 10000/15100/78008 para atender la misma finalidad descrita

La Intervención informa que no existe obstáculo legal alguno para que pueda elevarse a los órganos competentes la aprobación de las referidas modificaciones presupuestarias.

La mencionada Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto de la GUMA en vigor dispone que el presente acuerdo se considere definitivo, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, en caso de no presentarse reclamaciones contra el mismo.

Visto cuanto antecede el Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, y Cohesión Social, se honra en proponer la adopción de los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria para la asignación de crédito extraordinario por importe de **328.854,07.-€** a las partidas 10000/15100/48000 y 10000/15100/78008, a financiar mediante baja por anulación de créditos en idénticas cuantías, de las aplicaciones 10000/15220/48000 y 10000/15220/78008, con el fin de atender los gastos de asesoría y gestión, así como estudios previos y asistencias técnicas derivados de las actuaciones de rehabilitación de viviendas con motivo de la convocatoria de subvenciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbana de la Plaza Encina del Rey del Parque Alcosa correspondiente a la anualidad 2022.

SEGUNDO.- Acordar la exposición al público en la Gerencia de Urbanismo (Servicio de Contratación y Gestión Financiera, Sección de Gestión Presupuestaria) del expediente de modificación de créditos 7/2022 G.P, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con los artículos 169 y 170 del TRLRHL.

TERCERO: Declarar ejecutivos los precedentes acuerdos y considerar definitivamente aprobado el expediente de modificación presupuestaria de crédito extraordinario, si durante el citado período no se presentaran reclamaciones, de conformidad con los artículos mencionados en el Acuerdo anterior.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

2

Código Seguro De Verificación	PCDCMjKRb2V/MaOAPJxZvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/03/2022 08:10:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PCDCMjKRb2V/MaOAPJxZvA==		



CUARTO: Aprobar definitivamente una modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de 2022 en vigor, consistente en minorar la partida 10000/15220/78008 prevista para “Anualidad 2022 ARRU Encina del Rey- Rehabilitación Edificios de Viviendas” por un importe de **272.754,07** euros e incrementar en la misma cuantía la partida 10000/15100/78008.

Sevilla, a la fecha abajo indicada
EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO DE
HÁBITAT URBANO Y COHESIÓN SOCIAL,

Fdo.: Juan Manuel Flores Cordero.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300
<http://www.sevilla.org/urbanismo/>

3

Código Seguro De Verificación	PCDCMjKRb2V/MaOAPJxZvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/03/2022 08:10:02
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/PCDCMjKRb2V/MaOAPJxZvA==		



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En relación a lo dispuesto en la Base decimoquinta de las de Ejecución del Presupuesto de ésta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en consonancia con lo informado por el Servicio de Intervención y Contabilidad de esta Gerencia de Urbanismo, sobre determinados gastos de obras, servicios o suministros prestados o realizados en los ejercicios que se indican, el Tte. De Alcalde que suscribe, Delegado de Habitat Urbano y Cohesión Social, y en uso de las facultades que se le confieren, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno, el siguiente:

A C U E R D O

UNICO: Aprobar el gasto, comprometer y reconocer la obligación enonómica, así como aprobar el pago de las certificaciones y/o facturas que se detallan a continuación y con expresión del nº de expediente, concepto del mismo, número de la certificación y/o factura, periodo, importe, beneficiario y documento contable. - - -

Nº DE EXPEDIENTE : **21/2010**

CONCEPTO : Servicio para la redacción del Plan de Reforma Interior, Proyecto de Parcelación y Gestión y Tramitación de ambos documentos en el ámbito del Area de Gestión Integrada AGI-02- La Bachillera. -----

Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Factura 9 Serie 210700

PERIODO : Julio de 2021

IMPORTE : 19.019,39 €

BENEFICIARIO : Eddea Arquitectura y Urbanismo S.L.P.

PARTIDA PPTARIA. : 10000-15000-227.06 vigente Presupuesto G.U.M.A.

Nº DOCUM. CONTAB. : 920220000142

Nº DE EXPEDIENTE : **83/2017**

CONCEPTO : Servicio para actualizar los datos patológicos disponibles, análisis de propouestas para la mejora de la eficiencia energética y accesibilidad de la Bda. De Parque Alcosa- - - -

Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Factura 1 Serie Emit UTE 2020

PERIODO : Año 2020

IMPORTE : 36.293,95 €

BENEFICIARIO : UTE Alejandro Cobo Fernandez y Emilio Yanes Bustamante

PARTIDA PPTARIA. : 10000-15000-227.06 vigente Presupuesto G.U.M.A.

Nº DOCUM. CONTAB. : 920220000144

Nº DE EXPEDIENTE : **54/2019**

CONCEPTO : Contrato del servicio de asistencia técnica para la redacción de documentación del proyecto de ejecución de nuevo Centro Cívico en Sevilla Este, en solar municipal que presenta fachada a las calles Flor de Gitanilla, Fernando Calado Rosales, Doctor Italo Cortela y Plaza peatonal.

Nº CERTIF. / Nº FTRA. : Factura 16 Serie 2021MR

PERIODO : Mayo de 2021

IMPORTE : 2.141,03 €

BENEFICIARIO : Manuel Romero Arquitectos, S.L.P.

PARTIDA PPTARIA. : 10000-15000-227.06 vigente Presupuesto G.U.M.A.

Nº DOCUM. CONTAB. : 920220000146

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	TGjQ42w07v11ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/03/2022 17:26:31
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TGjQ42w07v11ebRvb5nSMg==		



Nº DE EXPEDIENTE**: 116/2018**

CONCEPTO

Servicio y suministro, mantenimiento, impresión y digitalización del parque de impresoras y equipos multifunción de la Gerencia de Urbanismo y Medio Amb.

Nº CERTIF. / Nº FTRA.

Factura VD/19/20190687 por importe de 13.894,96 € y Factura VD/19/20194065 por importe de 42.581,99 €
A deducir un total de 14.219,63 € importe de las facturas rectificativas por errores a nuestro favor de ftras. Anteriores.

PERIODO

: Abril 2018 a Mayo de 2019

IMPORTE

: 42.257,32 € líquido a pagar

BENEFICIARIO

: General Machines Technology S.L.

PARTIDA PPTARIA.

: 10000-15000-216.00 vigente Presupuesto G.U.M.A.

Nº DOCUM. CONTAB.

: 920220000188

En Sevilla, a la fecha indicada al pie de éste escrito
EL TTE. DE ALCALDE, DELEGADO
DE HABITAT URBANO Y COHESION SOCIAL
Fdo: Juan Manuel Flores Cordero

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <http://www.sevilla.org/urbanismo/>

Código Seguro De Verificación	TGjQ42w07v11ebRvb5nSMg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/03/2022 17:26:31
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/TGjQ42w07v11ebRvb5nSMg==		



SERVICIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA Y PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO

Expte.: 24/2020 PAT.
BBS/SRL

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El gasto que se pretende aprobar deriva de los gastos de notaría de la escritura pública de compraventa que con fecha 16 de septiembre de 2021 ha sido otorgada ante el Notario de Sevilla D. Manuel Antonio Seda Hermosín, del 66,67 % proindiviso del inmueble sito en calle Divina Pastora nº 27, a favor de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla.

El “Plan de enajenaciones e inversiones del PMS en fines de interés social en el período cuatrienal 2020-2023” aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de 25 de junio de 2020 contempla como actuación prevista en materia de inversiones, en concreto, en el apartado de “Inversiones necesarias para la gestión urbanística del propio PMS” la “Adquisición del proindiviso calles Arrayán-Divina Pastora”. Con arreglo a lo consignado en la mencionada actuación (ficha INV_02.2.ADQUISICIÓN DEL PROINDIVISO DE LA PARCELA DE CALLE DIVINA PASTORA del Plan de Enajenaciones e Inversiones) la parcela localizada en la calle Divina Pastora, 27 es un gran vacío, sin divisiones físicas de 1.643 m² aproximadamente, que tiene acceso tanto a la calle Arrayán como a la calle Divina Pastora a través de parcelas de propiedad municipal. La parcela situada en el centro de ese vacío era un proindiviso compuesto en 1/3 de propiedad municipal y 2/3 de propiedad privada, constatándose que no era viable gestionar como operación urbanística independiente, con un proyecto unitario, si no se adquiría la titularidad de la totalidad de la finca central, a la que se puedan unir en la actuación que corresponda las parcelas de propiedad municipal que dan acceso a la calle Arrayán y Divina Pastora.

La factura tuvo entrada en el año 2021, pero fue emitida de una forma errónea, no siendo hasta el año 2022 cuando ha sido girada de una forma correcta, por lo que no ha podido tramitarse el gasto en el año presupuestario de devengo, incumpléndose de esta forma el principio de anualidad.

Solicitado informe al Servicio de Intervención y Contabilidad, se ha informado favorablemente dentro de las correspondientes consignaciones presupuestarias, anotándose en las partidas de gasto correspondientes conforme a la Base 15 del presupuesto, documento ADO nº de referencia 22022000314 y 920220000141 de apunte previo siendo necesaria la aprobación extrajudicial de crédito ya que no pudo imputarse al presupuesto correspondiente.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla 1
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	IK8j+YO76jeu+jOv410lmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/03/2022 10:02:21
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IK8j+YO76jeu+jOv410lmQ==		



Visto cuanto antecede, el Teniente Alcalde que suscribe, capitular Delegado del Área de Hábitat Urbano y Cohesión Social, y conforme a la Base 15 de las que rigen la ejecución del Presupuesto de esta Gerencia, se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

UNICO.- Aprobar el gasto, disponer, reconocer la obligación económica y ordenar el pago, a favor de MANUEL ANTONIO SEDA HERMOSIN, de la factura que a continuación se detalla, como consecuencia de la escritura pública de compraventa del 66,67 % proindiviso del inmueble sito en calle Divina Pastora nº 27, a favor de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente del Ayuntamiento de Sevilla:

NÚMERO DE LA FACTURA	APLICACIÓN PRESUP.	ACREEDOR	BASE	BASE NO SUJ	IVA	IRPF
AS/02197	226.04	MANUEL ANTONIO SEDA HERMOSIN	658,10	7,20	138,20	-98,72

V.E., no obstante, resolverá.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
 EL TENIENTE DE ALCALDE
 DELEGADO DE HÁBITAT URBANO
 Y COHESIÓN SOCIAL
 Fdo. Juan Manuel Flores Cordero

Código Seguro De Verificación	IK8j+Y076jeu+jOv410lmQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Manuel Flores Cordero	Firmado	11/03/2022 10:02:21
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/IK8j+Y076jeu+jOv410lmQ==		



Área de Gobernación ,Fiestas Mayores y Área Metropolitana
 Coordinación General de Gobernación y Fiestas Mayores
 Unidad de Apoyo Jurídico

Nº Expediente: 259/2021

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana se han instruido actuaciones para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa **AUTODISTRIBUCIONES HÍSPALIS S.L.** por los servicios efectuados por el servicio de reparaciones en general del material de transporte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, correspondiente a la factura nº T02/212229 presentada el 10/12/2021, por importe de 291,68 €, por servicios prestados durante el ejercicio 2021, y habiéndose agotado el crédito disponible para el mismo y siendo dichos trabajos realizados con carácter urgente y absolutamente necesarios para garantizar la operatividad de dicho Servicio. Todo ello instruido en el expediente 2020/000717

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución nº 134, de 8 de febrero de 2022, visto los informes de la Jefa de Sección de Apoyo Jurídico de fecha 22 de diciembre de 2021 y de la Intervención General de fecha 10 de febrero de 2022, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de crédito practicado en el expediente que a continuación se detalla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación efectiva realizada por los servicios efectuados por el servicio de reparaciones en general del material de transporte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (expte. 2020/000717), correspondiente a la factura que a continuación se detalla, a los efectos del pago de la misma por los servicios efectuados, y a favor del acreedor que asimismo se menciona.

Nº DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
T02/212229	Servicio de reparaciones en general del material de transporte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento	291,68 €

Expte: 259/2021

Objeto: Reconocimiento de deuda y pago de factura por los servicios efectuados por el servicio de reparaciones en general del material de transporte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento

Adjudicatario: AUTODISTRIBUCIONES HÍSPALIS S.L. CIF: ESP4109100J

Importe del gasto: 291,68 €

TERCERO.- Imputar el citado gasto a la aplicación presupuestaria 40002.13601.21400 del vigente presupuesto 2022, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención General.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para que proceda al abono de la factura indicada.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

EL TENIENTE DE ALCALDE, DELEGADO
 DE GOBERNACIÓN Y FIESTAS MAYORES

Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

Código Seguro De Verificación	5T38aQk/1HeSgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	22/02/2022 13:46:28
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5T38aQk/1HeSgzjKR3cwgQ==		



Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana
 Coordinación General de Gobernación y Fiestas Mayores
 Unidad de Apoyo Jurídico

Nº Expediente: 260/21

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana se han instruido actuaciones para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa AUTO DISTRIBUCIÓN HISPALIS, S.L. por el servicio de reparaciones en general del material de transporte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, correspondiente a las facturas nº T02/212233 y T02/212230, presentadas el 10/12/21, por importe de 9.748,98 € y 16.315,35 € respectivamente, por servicios prestados durante el ejercicio 2021, estando vigente el contrato de servicio de reparaciones en general del material de transporte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (expte. 2020/000717), y habiéndose agotado el crédito disponible para el mismo y siendo dichos trabajos realizados con carácter urgente y absolutamente necesarios para garantizar la capacidad de dicho Servicio. Todo ello instruido en el expediente 260/21.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134 de 8 de febrero de 2022, visto los informes de la Jefa de Sección de Apoyo Jurídico de fecha 22 de diciembre de 2020 y de la Intervención General de fecha 10 de febrero de 2022, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de crédito practicado en el expediente que a continuación se detalla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación efectiva realizada, dentro del contrato de servicio de reparaciones en general del material de transporte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (expediente 2020/000717), correspondiente a las facturas que a continuación se detallan, a los efectos del pago de la misma por los servicios efectuados, y a favor del acreedor que asimismo se menciona.

Nº DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
T02/212233	Servicio de reparaciones en general del material de transporte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.	9.748,98 €
T02/212230	Servicio de reparaciones en general del material de transporte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.	16.315,35 €

Expte: 260/21

Objeto: Reconocimiento de deuda y pago de facturas por los servicio de reparaciones en general del material de transporte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Adjudicatario: AUTO DISTRIBUCIONES HISPALIS, S.L. B91327221

Importe del gasto: 26.064,33 €

TERCERO.- Imputar el citado gasto a las aplicaciones presupuestarias 40002.13601.21400 (9.748,98 €) y 40002.13601.6340066 (16.315,35 €) del vigente presupuesto 2022, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención General.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para que proceda al abono de las facturas indicadas.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento
 El Teniente de Alcalde, Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores
 y Área Metropolitana

Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

Código Seguro De Verificación	z3TP+j+bjzfzKty3/9SxTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	22/02/2022 13:47:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/z3TP+j+bjzfzKty3/9SxTQ==		



Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana
 Coordinación General de Gobernación y Fiestas Mayores
 Unidad de Apoyo Jurídico

Nº Expediente: 262/21

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana se han instruido actuaciones para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa ITURRI, S.A. por el servicio de mantenimiento integral de los equipos de protección individual del personal operativo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, correspondiente a la factura nº 0410198623, presentada el 25/11/21, por importe de 10.593,21 €, por servicios prestados durante el ejercicio 2021 estando vigente el contrato de servicio de mantenimiento integral de los equipos de protección individual del personal operativo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (expte. 2019/000337), y habiéndose ocasionado dicha deuda por la falta de crédito suficiente para atender el importe de estas reparaciones, al haber excedido el crédito disponible para el mismo, y siendo dichos trabajos realizados con carácter urgente y absolutamente necesarios para garantizar la capacidad de dicho Servicio. Todo ello instruido en el expediente 262/21.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134 de 8 de febrero de 2022, vistos los informes de la Jefa de Sección de Apoyo Jurídico de fecha 22 de diciembre de 2021 y de la Intervención General de fecha 8 de febrero de 2022, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de crédito practicado en el expediente que a continuación se detalla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación efectiva realizada dentro del contrato de servicio de mantenimiento integral de los equipos de protección individual del personal operativo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (expediente 2019/000337), correspondiente a la factura que a continuación se detalla, a los efectos del pago de la misma por los servicios efectuados, y a favor del acreedor que asimismo se menciona.

Nº DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
0410198623	Servicio de mantenimiento integral de los equipos de protección individual del personal operativo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.	10.593,21 €

Expte: 262/21

Objeto: Reconocimiento de deuda y pago de factura por los servicios de mantenimiento integral de los equipos de protección individual del personal operativo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Adjudicatario: ITURRI, S.A. A41050113.

Importe del gasto: 10.593,21 €

TERCERO.- Imputar el citado gasto a la aplicación presupuestaria 40002.13601.21300 del vigente presupuesto 2022, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención General.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para que proceda al abono de las facturas indicadas.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

El Teniente de Alcalde, Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores
 y Área Metropolitana

Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

Código Seguro De Verificación	yh5ksn98hleKYR2r+UAcdg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	16/02/2022 11:36:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/yh5ksn98hleKYR2r+UAcdg==		



Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana
 Coordinación General de Gobernación y Fiestas Mayores
 Unidad de Apoyo Jurídico

Nº Expediente: 17/22

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Por el Área de Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana se han instruido actuaciones para el reconocimiento de crédito a favor de la empresa AUTO DISTRIBUCIÓN HÍSPALIS, S.L. por el suministro y sustitución de luces prioritarias de emergencia en los vehículos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, correspondiente a la factura nº T02/212349, presentada el 22/12/21, por importe de 1.808,04 €, por servicios prestados durante el ejercicio 2021 estando vigente el contrato de suministro y sustitución de luces prioritarias de emergencia en los vehículos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (expte. 2020/000717), y habiéndose ocasionado dicha deuda por la falta de crédito suficiente para atender el importe de estas reparaciones, al haber excedido el crédito disponible para el mismo, y siendo dichos trabajos realizados con carácter urgente y absolutamente necesarios para garantizar la capacidad de dicho Servicio. Todo ello instruido en el expediente 17/22.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134 de 8 de febrero de 2022, vistos los informes de la Jefa de Sección de Apoyo Jurídico de fecha 12 de enero de 2022, de la Intervención General de fecha 10 de febrero de 2022 y del Jefe del Departamento de Extinción de Incendios y Salvamento de fecha 22 de febrero de 2022, se propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Proceder al reconocimiento de crédito practicado en el expediente que a continuación se detalla.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la prestación efectiva realizada dentro del contrato de suministro y sustitución de luces prioritarias de emergencia en los vehículos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (expediente 2020/000717), correspondiente a la factura que a continuación se detalla, a los efectos del pago de la misma por los servicios efectuados, y a favor del acreedor que asimismo se menciona.

Nº DE FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
T02/212349	Suministro y sustitución de luces prioritarias de emergencia en los vehículos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.	1.808,04 €

Expte: 17/22

Objeto: Reconocimiento de deuda y pago de factura por el suministro y sustitución de luces prioritarias de emergencia en los vehículos del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Adjudicatario: AUTO DISTRIBUCIÓN HÍSPALIS, S.L. B91327221.

Importe del gasto: 1.808,04 €

TERCERO.- Imputar el citado gasto a la aplicación presupuestaria 40002.13601.21400 del vigente presupuesto 2022, de conformidad con el informe emitido al efecto por la Intervención General.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General para que proceda al abono de las facturas indicadas.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

El Teniente de Alcalde, Delegado de Gobernación, Fiestas Mayores
 y Área Metropolitana

Fdo.: Juan Carlos Cabrera Valera

Código Seguro De Verificación	c5BI8Twx9zE99ghjDS7DMQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	22/02/2022 13:45:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/c5BI8Twx9zE99ghjDS7DMQ==		



Expte: 20/2021

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

En el ejercicio presupuestario 2021, se realizó el Proyecto de instalaciones temporales para la celebración de “Conciertos Sevilla en Abril 2021” por la empresa Producciones Múltiple, S.L., prestado a favor de la Delegación de Fiestas Mayores del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla.

Vista la existencia de gastos que se han realizado en el vigente ejercicio presupuestario, existiendo crédito suficiente y adecuado para poder reconocer la obligación que da lugar a la tramitación del presente expediente, se considera la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de servicios recibidos y realizados efectivamente al Ayuntamiento de Sevilla, acompañado de la conformidad e informe favorable del Servicio de Fiestas Mayores.

Tramitado dicho expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención General con fecha 11 de febrero de 2022, informa con carácter previo en el presupuesto corriente, mediante el correspondiente documento ADO, el gasto de la contratación referida, y fiscalizo el expediente, pudiendo someterse a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno el reconocimiento extrajudicial de crédito.

Por lo expuesto, conforme a lo establecido en la Base 20 de las ejecución del Presupuesto, como quiera que queda acreditado que la factura emitida por la empresa de referencia corresponde a un servicio realizado y se ha emitido informe favorable por la Intervención, el Teniente de Alcalde Delegado del Área Gobernación, Fiestas Mayores y Área Metropolitana, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial del crédito objeto de la factura que a continuación se menciona, a favor del acreedor y por el servicio efectivamente realizado.

Nº de factura: Emit-/727-

Objeto: Proyecto de instalaciones temporales para la celebración de “Conciertos Sevilla en Abril 2021”.

Acreedor: Producciones Múltiple, S.L.

Aplicación Presupuestaria: 40201-33802-22609.

Importe: 701,80 €

Código Seguro De Verificación	J923UymoYDRzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	15/02/2022 19:28:24
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J923UymoYDRzZW9c1WbVOw==		



SEGUNDO.- Aprobar el gasto y reconocer la obligación de pago de la factura, imputándola a la aplicación presupuestaria que se detalla del Presupuesto de 2022, para evitar un enriquecimiento injusto de la Hacienda municipal:

<u>Importe</u>	<u>Empresa</u>	<u>Aplicación Presupuestaria</u>
701,80 €	Producciones Múltiple, S.L	40201- 33802-22609

TERCERO.- Remitir el anterior acuerdo al acreedor afectado y a la Intervención de Fondos Municipales para su contabilización definitiva en el Presupuesto de 2022 y para el abono de la referida factura.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma
EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA DE
GOBERNACIÓN, FIESTAS MAYORES Y ÁREA METROPOLITANA.

Fdo: Juan Carlos Cabrera Valera.

Código Seguro De Verificación	J923UymoYDRzZW9c1WbVOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Cabrera Valera	Firmado	15/02/2022 19:28:24
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/J923UymoYDRzZW9c1WbVOw==		



AREA DE ECONOMIA, COMERCIO Y TURISMO
DIRECCION GENERAL CONSUMO Y MERCADOS
SERVICIO CONSUMO

Expte. 30 /2022

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con motivo de la nueva determinación de las Áreas de Gobierno, así como de la nueva estructura de la Administración Municipal Ejecutiva, se hace necesario que la actual composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla, establecida mediante Acuerdo plenario de 29 de enero de 2014, sea modificada para que se adapte no sólo a la distribución actual de las distintas Áreas Municipales, sino también a futuras reestructuraciones de las Áreas competentes en materia de comercio ambulante en mercadillos.

En virtud de lo expuesto, el Capitular Delegado que suscribe se honra en proponer la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Actualizar la composición de la Comisión Municipal de Comercio Ambulante en Mercadillos de Sevilla recogida en el acuerdo plenario de 29 de enero de 2014, en lo que respecta a la representación del Gobierno municipal en la referida Comisión, respetándose los porcentajes de proporcionalidad actualmente existentes, quedando la misma de la siguiente forma:

- Presidente: El Alcalde, que podrá delegar la Presidencia en la Vicepresidencia u otro miembro de la Comisión.
- Vicepresidente/a: Concej/a Delegado/a del Área Municipal con competencia en mercadillos de comercio ambulante.
- Vocales:
 - * Seis Concejales, designados por la Alcaldía, Titulares de Áreas o Delegaciones, o Presidentes de Distritos Municipales, cuyo contenido competencial esté relacionado o afecte de manera especial a las actividades relativas al comercio ambulante en mercadillos. Los Concejales designados podrán delegar su representación en un funcionario o personal directivo adscrito a sus respectivas Áreas o Delegaciones.
 - * Un representante por cada uno de los Grupos Políticos.
 - * Cuatro representantes de las Asociaciones de Comercio Ambulante.
 - * Un representante de la CES.
 - * Un representante del Consejo Municipal de Consumo, designado entre las Asociaciones de Consumidores y Usuarios pertenecientes al mismo.
 - * Un representante de la Cámara de Comercio de Sevilla.
 - * Gerente de la Gerencia de Urbanismo.

Código Seguro De Verificación	MC1eNM0ZewicU5Egp8F9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	10/03/2022 09:50:35
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MC1eNM0ZewicU5Egp8F9nA==		



* Gerente de LIPASAM.

- Secretario: Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Sevilla, en la fecha que figura a pie de página
EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE ECONOMIA, COMERCIO Y TURISMO

Código Seguro De Verificación	MC1eNM0ZewicU5Egp8F9nA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier Paez Velez Bracho	Firmado	10/03/2022 09:50:35
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/MC1eNM0ZewicU5Egp8F9nA==		



ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Expte.188/2022

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el Expediente nº188/2022 instruido por el Servicio de Recursos Humanos, para la modificación puntual de la RPT de la Dirección General de Recursos Humanos así como de la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla; de conformidad con la legislación vigente y emitidos los informes preceptivos, la Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134, de 8 de febrero de 2022, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal consistente en:

Amortización de las siguientes plazas:

- o Dos plazas de Ayudante/a Sanitario/a (4229 y 4264), escala Personal laboral, grupo E.
- o Una plaza de TM Ingeniero Técnico Industrial (3239), escala Administración Especial, subgrupo A2.

Creación de las siguientes plazas:

- o Dos plazas de Ayudante Vigilancia e Información, escala personal laboral, grupo E.
- o Una plaza de TM Ingeniero Técnico Agrícola, escala Administración Especial, subgrupo A2.

Código Seguro De Verificación	mJIyuve2Sk8OC2wpYRu7/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	08/03/2022 12:38:04
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mJIyuve2Sk8OC2wpYRu7/Q==		



SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla el acuerdo adoptado y abrir un plazo de exposición pública de 15 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones, considerándose, en caso de que éstas no se formulen, definitivamente aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, y en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

LA TTE. ALCALDE DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
Y MODERNIZACIÓN DIGITAL

Fdo.: Clara Isabel Macías Morilla.

Código Seguro De Verificación	mJIyuve2Sk8OC2wpYRu7/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Clara Isabel Macias Morilla	Firmado	08/03/2022 12:38:04
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mJIyuve2Sk8OC2wpYRu7/Q==		



Área de Salud y Protección Animal
Dirección General de Salud Pública y Protección Animal
Servicio de Laboratorio Municipal

Nº Expediente: ADE 21/2022

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

La Teniente de Alcalde Delegada de Salud Y Protección Animal, a la vista de lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la base 20ª de ejecución del presupuesto municipal y, teniendo en cuenta los informes emitidos al respecto, en uso de las facultades conferidas por Resolución de la Alcaldía número 134 de 8 de febrero de 2022, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer a favor del acreedor que se cita, la deuda derivada de la factura adjunta, de acuerdo con el siguiente detalle:

Objeto: Abono de la factura que a continuación se indica, emitida por la ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ENAC), con CIF G78373214 en concepto de Servicio de auditoria externa de seguimiento del sistema de calidad del Laboratorio Municipal realizado, a través del registro FACE con fecha de registro 24/08/2021 00:00:00 y núm. de registro REGAGE21e00016377025.

Nº de factura	Periodo de facturación	Importe	Empresa	Partida Presupuestaria
REGAGE21e00016377025	24/02/2021	3.251,88 €	ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ENAC)	60202-31103-22799/2021

SEGUNDO.- Abonar a la ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ENAC), con CIF G78373214, el importe del crédito que asciende a un total de 3.251,88 €.

**LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE
SALUD Y PROTECCIÓN ANIMAL**

Fdo.: Mª Encarnación Aguilar Silva

Código Seguro De Verificación	feZuuCRU9vZ6x5p0TpZsrA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Encarnacion Aguilar Silva	Firmado	15/02/2022 10:13:38
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/feZuuCRU9vZ6x5p0TpZsrA==		



PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RECHAZANDO EL CIERRE DE LÍNEAS EDUCATIVAS EN LA CIUDAD DE SEVILLA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

De nuevo, por tercer año consecutivo, la comunidad educativa de la Ciudad de Sevilla nos traslada su inquietud ante el proceso de escolarización que se acaba de iniciar. Un año más, varios centros educativos públicos de los barrios de Sevilla ven amenazada su labor educativa ante la propuesta de cierre de líneas realizada por la Consejería de Educación y Deporte del Gobierno de Moreno Bonilla.

La Junta de Andalucía desprecia, de nuevo, una oportunidad para mejorar la calidad educativa de la red de colegios de nuestra ciudad. Como ya hemos apuntado en anteriores ocasiones, el descenso de la presión demográfica sobre los centros educativos se configura como la oportunidad perfecta para mejorar la calidad educativa de dichos centros.

Los responsables públicos en materia educativa de nuestra comunidad autónoma deberían aprovechar dichas circunstancias para mantener los recursos orientados en favor de la educación pública, logrando ante la menor presión demográfica un descenso en la ratio de nuestras aulas que nos permita garantizar el acceso a una educación de calidad mediante una atención más personalizada del alumnado, tal como han señalado distintas instituciones educativas de prestigio.

La necesidad de conservar los recursos disponibles para la oferta educativa pública de nuestra ciudad ha sido respaldada en varias ocasiones por el Pleno de nuestro Ayuntamiento, a propuesta de diferentes grupos políticos, sin que la Junta de Andalucía haya escuchado la legítima voz, del Pleno Municipal de Sevilla, como representante de nuestros conciudadanos.

Código Seguro De Verificación	kCkZpH5JNqclAfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	03/03/2022 13:58:22
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kCkZpH5JNqclAfFz1LA9zA==		



Sin esperar al proceso de solicitudes que se abre a los padres y madres de la ciudad de Sevilla durante el mes de marzo, y que ofrecerá un diagnóstico certero de la demanda educativa de la ciudad de Sevilla; el Gobierno Andaluz de Moreno Bonilla propone, una vez más, el recorte de la oferta de salida educativa de los colegios públicos de nuestra ciudad.

Este “recorte de salida” determina las solicitudes de escolarización de las familias sevillanas, que se encuentran condicionadas a la hora de elegir el centro donde llevar a cabo la matrícula, pues para “garantizarse” una plaza, obligándolas a renunciar a solicitar matrícula en los centros donde la Junta de Andalucía ha disminuido la oferta de salida. En un legítimo interés por asegurar plaza para sus hijos e hijas, muchas de estas familias terminan optando por redirigir su solicitud hacia centros concertados, a los que el recorte del gobierno andaluz de Moreno Bonilla no afecta.

Los centros escolares públicos de nuestra ciudad que se ven afectados por el recorte de líneas un nuevo curso académico, se extienden por el conjunto de barrios de nuestra ciudad, afectando de nuevo a zonas humildes y/o de transformación social donde la educación pública de calidad juega un papel esencial como ascensor social y donde la reducción de ratios sería aún más recomendable.

Según los datos que nos han trasladado los medios de comunicación, diferentes sindicatos y entidades que recogen las demandas del personal directivo de los centros escolares en virtud de la información volcada por la propia Junta de Andalucía en el sistema Séneca; la lista de posibles centros donde se va producir este recorte de salida por parte de la Junta de Andalucía es muy extensa:

CEIP Francisca Romero, CEIP Pino Flores, CEIP Aníbal González, CEIP Vara del Rey, CEIP Federico García Lorca, CEIP San José Obrero, CEIP Valeriano Bécquer, CEIP José María del Campo, CEIP Tartesos, CEIP Híspalis, CEIP Ángel Ganivet entre otros.

Código Seguro De Verificación	kCkZpH5JNqclAfFz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	03/03/2022 13:58:22
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kCkZpH5JNqclAfFz1LA9zA==		



Especialmente gravoso es el caso del CEIP Ángel Ganivet, centro de “matriculación permanente” por ser el centro de referencia del Centro de Acogida al Refugiado de Sevilla. Es en estos momentos, y ante la emergencia humana derivada de la invasión Rusa a Ucrania, cuando menos lógica tiene el cierre de dicha línea, pues el CEIP Ángel Ganivet bien pudiera ver aumentada su demanda debido a este conflicto.

Por todo ello, el Grupo de **concejales y de concejales del Grupo Municipal Socialista** en el **Ayuntamiento de Sevilla** propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDOS

- PRIMERO:** Ratificar el compromiso del Ayuntamiento de Sevilla con la labor realizada por las comunidades educativas de los Centros Educativos sitos en la Ciudad de Sevilla.
- SEGUNDO:** Instar a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía a preservar la oferta educativa pública existente en los centros escolares de la Ciudad de Sevilla disminuyendo la ratio de alumnas/os por aula.
- TERCERO:** Instar a la Junta de Andalucía a respetar los acuerdos plenarios adoptados por este Ayuntamiento en Pleno, en especial aquellos adoptados en relación a la educación pública los pasados meses de febrero 2022, abril 2021, febrero 2021 u octubre 2020.
- CUARTO:** Trasladar los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía así como a la Federación Provincial de Sevilla de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado y a la Confederación andaluza de asociaciones de padres y madres del alumnado por la educación pública.

En Sevilla, a fecha indicada en pie de firma.

La Portavoz del Grupo Socialista.

Adela Castaño Diéguez.

Código Seguro De Verificación	kCkZpH5JNqclAFfz1LA9zA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Adela Castaño Dieguez	Firmado	03/03/2022 13:58:22	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/kCkZpH5JNqclAFfz1LA9zA==			

PROPUESTA PARA DEBATE EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y VOTACIÓN EN PLENO PARA CONDENAR LA INVASIÓN DE UCRANIA POR PARTE DE RUSIA Y APOYAR LAS ACCIONES DEL GOBIERNO DE ESPAÑA, EN COLABORACIÓN CON LOS ALIADOS DE LA OTAN Y LA UE, DIRIGIDAS A PONER FIN A ESTA INJUSTIFICADA E ILEGAL INVASIÓN DE UN ESTADO DEMOCRÁTICO Y SOBERANO

El 24 de febrero de 2022 Rusia invadió Ucrania, nación soberana e independiente cuya integridad territorial no es negociable.

Rusia ha invadido Ucrania infringiendo todas las normas del derecho internacional y, aunque Vladimir Putin trate de justificar este ataque en inexistentes derechos históricos, este ataque es totalmente injustificado e ilegal.

Este ataque, sin embargo, no es sólo un ataque a una nación soberana, hecho que es suficientemente grave en sí mismo, sino que supone una amenaza a la estabilidad y seguridad de Europa, así como al concepto mismo de democracia y al orden internacional basado en reglas.

Por eso, este ataque debe ser respondido de la forma más firme y contundente.

España es un país comprometido con el derecho internacional, con la carta de la Naciones Unidas, que en su artículo 2.4 refiere que la integridad territorial de los estados es inviolable, y con sus socios de la Unión Europea y de la OTAN por ello, el Gobierno de España debe tomar, en el seno de las organizaciones internacionales de las que forma parte, todas las medidas que sean necesarias, incluyendo el apoyo con los recursos materiales – también los de carácter militar – que solicite el gobierno de Ucrania para poder defender su soberanía, para responder a esta terrible agresión, restablecer la paz y la libertad y defender la democracia en Ucrania.

En Sevilla existe una comunidad de más de 3.000 ucranianos que en estos momentos están muy preocupados porque la mayoría tienen a sus familiares en Ucrania. La comunidad ucraniana de Sevilla se encuentra actualmente movilizada en labores de recogida solidaria de medicamentos, ropa y comida. La respuesta de la población a este llamamiento ha sido espectacular, muestra de la gran solidaridad que muestran los sevillanos ante llamamientos de esta índole.

Código Seguro De Verificación	CAJXSAwTJjePUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/03/2022 16:01:26
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CAJXSAwTJjePUyK+5MwI3w==		



Mientras estos objetivos se alcanzan, España y por ende la ciudad de Sevilla, deben mostrar su solidaridad con todos aquellos ciudadanos ucranianos que han tenido que dejar su hogar huyendo de la guerra.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Denunciar y condenar de manera firme y explícita la invasión de Ucrania por parte de Rusia y el uso de la fuerza contra un país soberano, excluido explícitamente en el art. 1.a). II del Acta Final de Helsinki (Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa) y en el art. 2.4. de la Carta de la Naciones Unidas.

SEGUNDO.- Reafirmar el respeto al derecho que asiste a todas las naciones de preservar su integridad territorial sin que pueda ser socavada por razones de proximidad geográfica, afinidad étnica o lingüística de acuerdo con los arts. 1.a). I y 1.a). IV del Acta Final de Helsinki.

TERCERO.- Expresar el más firme compromiso del Ayuntamiento de Sevilla, con la comunidad ucraniana de la ciudad, así como con la defensa de los principios de la democracia, el estado de derecho y la protección de los derechos fundamentales contemplados en el Preámbulo del Tratado de constitución de la Alianza del Atlántico Norte y en el de constitución de la Unión Europea.

CUARTO.- Respalda las actuaciones del Gobierno de España, junto a nuestros aliados de la OTAN y de la UE, para poner fin inmediato a esta incalificable invasión de un estado soberano y democrático. Y solicitar al Gobierno de España que mantenga un flujo de información

Código Seguro De Verificación	CAJXSAwTJjePUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/03/2022 16:01:26
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CAJXSAwTJjePUyK+5MwI3w==		



suficiente con los partidos de la oposición al objeto de obtener la colaboración más amplia, pronta y responsable posible del conjunto de las fuerzas políticas.

QUINTO.- Expresar por parte del Ayuntamiento de Sevilla todo el apoyo y solidaridad a Ucrania y al pueblo ucraniano, que hacemos extensivos a los más de 112.034 ucranianos que residen en nuestro país.

Por ello:

- Solicitamos que el gobierno negocie lo antes posible en Bruselas un plan de ayuda humanitaria a la población civil ucraniana, así como un plan de contingencia para la acogida masiva de refugiados ucranianos que huyan de la guerra.
- El Ayuntamiento de Sevilla se pone a disposición del Gobierno de España, para colaborar – en la medida de nuestras competencias y recursos – en la acogida de los ciudadanos de Ucrania que están abandonando su país.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación	CAJXSAwTJjePUyK+5MwI3w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/03/2022 16:01:26
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CAJXSAwTJjePUyK+5MwI3w==		



PROPUESTA PARA DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO MUNICIPAL PARA LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACIÓN DEL MERCADO DE LA PUERTA DE LA CARNE

No hay duda de que el Mercado de la Puerta de la Carne es un edificio singular de alto valor patrimonial y que la ciudad debe poder disfrutar lo antes posible.

El antiguo Mercado de la Puerta de la Carne forma parte de la relación de edificios incluidos en el Plan Director del Patrimonio Histórico Municipal. Es obra de los arquitectos Gabriel Lupiáñez Gely y Aurelio Gómez Millán y fue edificado entre 1927 y 1929. Se trata de un magnífico ejemplo de la corriente artística del Racionalismo, que llegó a Sevilla en las primeras décadas del siglo XX, como alternativa al estilo regionalista entonces imperante en nuestra ciudad en los años previos a la celebración de la Exposición Iberoamericana. Su adscripción al Racionalismo confiere a este edificio un valor muy singular dentro del catálogo de edificios protegidos de la ciudad.

Haciendo una breve cronología podemos ver que en 2014 se realiza una adjudicación para su recuperación y puesta en uso en base a un proyecto que contemplaba un Mercado Gourmet en el edificio Regionalista con protección en grado B. que iba asociada en principio, con la rehabilitación de la Estación de Cádiz, donde se reubicaron a los placeros.

Iniciados los trabajos, la Comisión Provincial de Patrimonio informa a favor de la realización de estudios arqueológicos en el ámbito del edificio en los que se descubren los restos del antiguo matadero de la ciudad, de la época de los Reyes Católicos.

Así las cosas, en febrero de 2017 se aprueba el modificado del Proyecto, que, para compensar al adjudicatario de la pérdida de uso lucrativo, determina el aumento de los usos culturales previstos en casi mil metros más.

El equipamiento cultural resultante tras la modificación sería asignado al ICAS, con un máximo del 20% del tiempo total de la explotación.

La inversión prevista en torno a los 5 millones de € se aumenta y pasa a ser de 7,5 millones, e incluso se anunció por el gobierno del Sr. Espadas un triángulo cultural entre Fábrica de Artillería, Mercado Pta. Carne y Antigua Estación de Cádiz, incluso que la inauguración sería por el Circo del Sol.

El Proyecto contemplaba una vez modificado los siguientes usos:

Código Seguro De Verificación	CACu+HBbypAwut/d8y8EYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/03/2022 15:13:05
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CACu+HBbypAwut/d8y8EYw==		



Cultural en Sótano, Planta Baja Mercado Gourmet, Planta 1 usos comerciales y Restauración y Última Planta con Mirador.

Las obras durarían 18 meses y la explotación prevista era de 35 años con un canon anual de 18.000€.

En 2019 el proyecto seguía sin avanzar ante la dificultad de armonizar por un lado los nuevos cambios para la conservación de restos arqueológicos, la necesidad de apantallamiento para salvar la cota del nivel freático y por otra el equilibrio económico del proyecto.

La suma de todo lo anterior hace que se altere sustancialmente las condiciones originales del contrato licitado lo que genera la paralización total del proyecto y las protestas de los vecinos del entorno que sufren la falta de aparcamientos de la zona, sumado a que se planteó en compensación a la UTE adjudicataria autorización para poder instalar la plaza+ pública existente con veladores.

Además el hecho de poder extender la planta sótano por la entidad de los restos encontrados, hace que sea necesaria la tala de numerosas melias en el entorno.

En este escenario en 2020 se anuncia la resolución de mutuo acuerdo de la concesión. En concreto el 27-11-20 la Junta de Gobierno Local resuelve la concesión, siendo éste el último trámite administrativo que consta en el Expte.2/2017 PAT.

En la actualidad el proceso de construcción está paralizado. Se han adoptado las correspondientes medidas para el mantenimiento de la seguridad de la finca y está pendiente la finalización de la tramitación de la pieza separada que sustanciará la liquidación del contrato.

En la Comisión de Control y Fiscalización del Gobierno Municipal de 17 de septiembre de 2021, Antonio Muñoz, como Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, anunció que en unas semanas se aprobaría en la Junta de Gobierno Local la liquidación de la concesión con la empresa adjudicataria actual.

Sin embargo, se inicia el año 2022 sin que se resuelva el anterior procedimiento administrativo y el antiguo mercado de la Puerta de la Carne continúa su proceso de deterioro galopante y sin sacarse a licitación un nuevo proyecto de recuperación de este histórico edificio municipal.

Código Seguro De Verificación	CACu+HBbypAwut/d8y8EYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/03/2022 15:13:05
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CACu+HBbypAwut/d8y8EYw==		



Se precisa plantear cuanto antes un nuevo proyecto de recuperación de este emblemático inmueble, un nuevo proyecto que detenga el proceso de deterioro galopante que sufre y sirva para rehabilitar el inmueble y ponerlo en valor.

A principios de septiembre de 2021, el Grupo Popular denunciaba la parálisis del antiguo Mercado de la Puerta de la Carne y el desconocimiento sobre el futuro de este significativo edificio. Tres meses después, e iniciado el año 2022, el inmueble municipal continúa en la misma situación administrativa y en peor estado de conservación. El entonces Alcalde, Juan Espadas, prometió en marzo de 2017 que la remodelación de este emblemático inmueble municipal estaría concluida en 2019, pero, evidentemente, no ha sido así y, por el contrario el histórico edificio continúa un proceso de deterioro progresivo.

Desde el traslado de los puestos de la plaza de abastos de la Puerta de la Carne, junto al Puente de San Bernardo, a las instalaciones de la antigua Estación de Cádiz, en 1999, el antiguo mercado permanece inutilizado y, desde hace varios años, vallado y en estado de absoluto abandono. Presenta los cristales de sus ventanales rotos, pintadas, elementos constructivos cuya degradación avanza y precisa intervenciones periódicas para garantizar la sujeción de sus paramentos exteriores. El vallado del entorno estrecha, además, el acerado circundante, que coincide en el frente principal, de la calle Demetrio de los Ríos, con un carril-bici. Todo ello dificulta, gravemente, el tránsito de peatones y vehículos por las calles que rodean el inmueble e incrementan la suciedad, convirtiendo todo el recinto en un nido de ratas.

La situación de este inmueble se encuentra afectada por la inoperancia del gobierno municipal primero con el anterior Alcalde y ahora con el nuevo, que no es capaz de concluir el procedimiento administrativo de resolución de mutuo acuerdo en el que se encuentra enfrascado, un procedimiento que debe poner fin al contrato de concesión administrativa que, desde 2014, vincula al Ayuntamiento de Sevilla con la empresa adjudicataria de las obras de adecuación del antiguo mercado como centro de ocio, gastronomía y cultura.

Desde el Grupo Popular exigimos al gobierno municipal que se concluya, cuanto antes, dicho procedimiento de rescisión y el Ayuntamiento de Sevilla saque a licitación un nuevo proyecto, que tenga en cuenta las dificultades con las que se ha encontrado el proyecto fallido actual y ofrezca un modelo de uso y gestión viable. Es necesario corregir, cuanto antes la situación de este emblemático edificio municipal, que, además de estar dañando gravemente toda la imagen urbana de este enclave con tanto encanto como es el entorno del Puente de San Bernardo, está dejando sin aprovechar las inmensas

Código Seguro De Verificación	CACu+HBbypAwut/d8y8EYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/03/2022 15:13:05
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CACu+HBbypAwut/d8y8EYw==		



posibilidades que este inmueble ofrece como elemento dinamizador de la economía y la cultura de Sevilla.

Por todo ello, el Grupo de Concejales del Partido Popular en el Ayuntamiento de Sevilla propone al Excelentísimo Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Que se finalice a la mayor brevedad la instrucción del expediente de resolución del contrato adjudicado a la UTE Mercado Puerta de la Carne incluyendo la pieza separada que sustancia la liquidación del contrato.

SEGUNDO.- Que una vez que se proceda a la resolución del contrato para la recuperación y puesta en uso del antiguo Mercado de la Puerta de la Carne se vuelva a iniciar una tramitación que consiga proseguir con la rehabilitación de este edificio y su puesta en uso para el disfrute de la ciudad.

En Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma

El Portavoz del Grupo Popular

Código Seguro De Verificación	CACu+HBbypAwut/d8y8EYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan de la Rosa Bonson	Firmado	03/03/2022 15:13:05	
Observaciones		Página	4/4	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/CACu+HBbypAwut/d8y8EYw==			

PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER, PARA SU DEBATE EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO

El 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, es un día para reivindicar la igualdad, la participación y visibilización del papel de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.

No hay que negar que en los últimos años, las medidas que se han venido articulando han conseguido una participación más equilibrada de hombres y mujeres en el mercado laboral; no obstante, son las mujeres quienes siguen asumiendo la mayor parte de las responsabilidades familiares y domésticas. Es por ello que ha de seguirse potenciando la conciliación entre vida personal y laboral, a fin de alcanzar una mayor flexibilidad de los horarios de trabajo, mayores infraestructuras y ofertas de servicios de cuidados para niños y personas dependientes...

Los datos muestran que las mujeres sevillanas se posicionan como el sostén de las personas de la casa y de la educación de los hijos, una sobrecarga de trabajo que no se ha visto respondida con mecanismos de corresponsabilidad desde otros ámbitos: como administraciones, empresas y hogares. Además, esta situación es especialmente palpable en las familias monoparentales sevillanas, en las que el 80% tienen como cabeza a una mujer.

Estas cargas también tienen su reflejo en el ámbito laboral, en dónde suelen ser asumidas casi en su totalidad por mujeres. Como muestra de esta brecha de género, el 68% de las adaptaciones de la jornada, el 89% de las excedencias y el 95% de las jornadas reducidas están reconocidas a mujeres trabajadoras. Existen datos que demuestran que las interrupciones laborales para el cuidado de los hijos tienen consecuencias negativas duraderas en los ingresos de las mujeres debido a una pérdida de capital humano.

Para conseguir dicha igualdad, desde el Ayuntamiento de Sevilla y del resto de instituciones ha de ponerse en foco en los problemas estructurales de nuestra sociedad que la causan, como son, entre otros, el mercado laboral, la conciliación, la escolarización de los hijos en la franja de edad de 0 a 3 años y la imposibilidad existente de formar una familia sin que ello afecte a la carrera profesional.

Es por ello que, en lugar de repetir eslóganes vacíos, han de impulsarse medidas concretas y realistas que permitan mejorar la vida de las mujeres, ello desde un

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	AfApXABaGX/ivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	03/03/2022 13:52:15
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AfApXABaGX/ivCezgAtOsA==		



feminismo liberal que respete los derechos y la libertad de todos, que sea inclusivo y que no imponga dogmas ideológicos, siendo esto último un grave error en la lucha por la igualdad. Un feminismo plural y abierto a todas las mujeres, no patrimonializado por ninguna corriente ideológica.

Junto a lo anterior, a fin de alcanzar una igualdad real en el mercado laboral, es necesario adoptar medidas eficaces que posibiliten la conciliación, la igualdad y el apoyo a las familias. Es por ello que han de adoptarse medidas que incentiven la conciliación de las empresas, encaminadas tanto a facilitar la reducción de costes de bajas por permisos de maternidad o paternidad como facilitar las contrataciones para su sustitución temporal, teniendo también presente a trabajadores y trabajadoras autónomas. De igual forma, se facilitaría esa conciliación proporcionando a padres y madres una adecuada cobertura, universal y gratuita, de escolarización en el primer ciclo de educación infantil, de 0 a 3 años. También el teletrabajo es una poderosa herramienta que facilitaría dicha conciliación, siendo necesario su fomento en aquellos casos en los que la naturaleza del puesto de trabajo lo permita.

Resulta por ello fundamental promover las condiciones necesarias para hacer posible una corresponsabilidad, así como promover una cultura que conciencie sobre su necesidad, que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de Sevilla se suma a la celebración del Día Internacional de la Mujer, y aboga por continuar avanzando hacia una igualdad efectiva entre hombres y mujeres en todos los ámbitos de la sociedad, con un respeto pleno de todos sus derechos.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de la Nación a articular un Plan Estratégico de Conciliación que permita potenciar la capacidad de elección de las mujeres, eliminar las trabas que obstaculizan su progresión profesional y fomentar la corresponsabilidad y la atención a los cuidados.

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	AfApXABaGX/ivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	03/03/2022 13:52:15
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AfApXABaGX/ivCezgAtOsA==		



- TERCERO.** El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de la Nación a articular bonificaciones en las cuotas a la Seguridad Social para las trabajadoras y trabajadores, por cuenta ajena o propia, que estén de permiso por maternidad o paternidad, así como a mantener la bonificación del 100% en dichas cuotas de los contratos de sustitución con personas desempleadas para sustituirlos.
- CUARTO.** El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de la Nación a establecer la universalidad y gratuidad en el primer ciclo de educación infantil (0 a 3 años).
- QUINTO.** El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de la Nación a impulsar una regulación sobre el trabajo a distancia, incluido el trabajo remoto o teletrabajo, que favorezca y fomente la implantación de esta modalidad de trabajo en un marco de relaciones razonable, equilibrado y beneficioso para las empresas y los trabajadores, con el objetivo aprovechar al máximo el potencial sobre la productividad que ofrecen las últimas tecnologías, favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y contribuir a una movilidad más eficiente y sostenible.
- SEXTO.** El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de la Nación a articular medidas de apoyo a la mujer rural, con especial atención al fomento del emprendimiento y a facilitar el acceso al mercado de trabajo en condiciones de igualdad.
- SÉPTIMO.** El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de la Nación a trabajar activamente para reducir la brecha retributiva entre mujeres y hombres en nuestro país, impulsando a tal efecto todas las medidas que sean necesarias.
- OCTAVO.** El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de la Nación a flexibilizar los criterios de gasto de los fondos europeos en los proyectos impulsados por el Ministerio de Igualdad en colaboración con las Comunidades Autónomas (creación de los centros 24 horas para víctimas de violencia sexual y el Plan Corresponsables), a fin de permitir su uso para los gastos de personal, mantenimiento de inmuebles y otros que los mismos requieren, así como a asegurar los fondos para su funcionamiento más allá de su puesta en marcha.

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	AfApXABaGX/ivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	03/03/2022 13:52:15
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AfApXABaGX/ivCezgAtOsA==		



NOVENO. El Ayuntamiento de Sevilla insta al Gobierno de la Nación a renovar la financiación del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que finaliza en 2022.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Álvaro Pimentel Siles
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	AfApXABaGX/ivCezgAtOsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	03/03/2022 13:52:15
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/AfApXABaGX/ivCezgAtOsA==		



PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS RELATIVA A LA PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN INTEGRAL DE ACTUACIÓN Y MEJORA EN DIVERSAS ZONAS DEL DISTRITO NERVIÓN, PARA SU DEBATE Y VOTACIÓN EN PLENO

El barrio de Nervión en Sevilla nace a principios del siglo XX gracias al proyecto que propuso para la zona D. Luis Lerdo de Tejada, quien en 1910 ideó una construcción habitual de la época propia de Inglaterra. En aquel entonces, solo una mirada visionaria como la suya supo ver las ventajas que presentaba Nervión respecto a otras ubicaciones de la ciudad, ya que eran de las zonas más elevadas situadas alrededor de Sevilla y como consecuencia, más saludables.

Los terrenos eran propiedad del entonces Marqués del Nervión, donde se ubicaba el Cortijo del Maestre Escuela. Aníbal González fue quién llevó a cabo el proyecto que daría como resultado el nacimiento del barrio de Nervión, tomando como eje central la denominada Gran Plaza y Eduardo Dato. No es hasta 1916 cuando por fin se redacta el plan urbanístico del barrio y, poco a poco, fue realizándose el proceso de dotación de infraestructuras, como por ejemplo la conexión entre el barrio de Nervión y la ciudad de Sevilla a través del tranvía, que no se realizaría hasta 1923.

Durante los años 20 y 30 predominaron las construcciones de chalets cercados, ajardinados y con dos o tres plantas, estando algunas de estas viviendas hoy día catalogadas por su valor arquitectónico e histórico. Más tarde, en los años 60 la tendencia cambió radicalmente, dando origen a la construcción de bloques de viviendas de gran altura.

Una historia que fue sacando al hoy Distrito todo su potencial residencial y empresarial. No en vano, a finales de los años 80 y principios de los 90 del pasado siglo, el barrio empieza a experimentar un auge de edificaciones de hoteles, centros comerciales y edificios de oficinas.

Hoy en día, el Distrito Nervión puede considerarse como un enclave único para la ciudad. Sin embargo, todo el potencial que tiene como espacio físico se encuentra mermado por una serie de mejoras que deben ser abordadas por parte del equipo de gobierno y que, en muchos casos, constituyen reclamaciones que los vecinos llevan años realizando sin que se les dé respuesta por parte del Ayuntamiento.

Desde el grupo municipal de Ciudadanos consideramos prioritarios para el Distrito que se ejecuten de una vez por todas proyectos como la culminación y recuperación

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	2eHpXQ9ARKUhwJHc9DSvTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	03/03/2022 13:52:13
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2eHpXQ9ARKUhwJHc9DSvTw==		



de la Fábrica de Artillería, el Mercado de la Puerta de la Carne o la rehabilitación de la antigua cárcel de la Ranilla, por citar solo algunos ejemplos, a los que podría sumarse la proyección en el barrio de zonas deportivas.

Además, sería necesario realizar un plan integral en diversos barrios de Nervión que mejoren el asfaltado, poda, acerado, mobiliario urbano, etc., así como el mantenimiento de sus zonas verdes y la eliminación de barreras arquitectónicas.

Es también urgente realizar un plan de aparcamientos públicos y actuaciones que mejoren la movilidad, como hace años que reclamó este grupo municipal de Ciudadanos especialmente para el entorno del Hospital de San Juan de Dios, así como un refuerzo en la limpieza, queja principal de los vecinos del barrio.

Por último, sería necesario dar respuesta a la insoportable situación que viven los vecinos del entorno de La Buhaira y Viapol con el fenómeno de la botellona, reforzando la presencia policial para sancionar y evitar concentraciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el grupo municipal de Ciudadanos eleva al Pleno la siguiente propuesta de

ACUERDOS

PRIMERO. El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta al equipo de gobierno a realizar un plan de choque a través de Lipasam para mejorar la limpieza en el Distrito Nervión, detectando aquellas zonas en las que las actuaciones son más urgentes como los alrededores del estadio Ramón Sánchez Pizjuán, Ciudad Jardín y La Buhaira.

SEGUNDO. El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta al equipo de gobierno a reforzar la presencia policial en el Distrito Nervión, especialmente en zonas en las que se detecta el fenómeno de la botellona los fines de semana como el entorno de La Buhaira y Viapol.

TERCERO. El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta al equipo de gobierno a realizar, a través del servicio de Parques y Jardines, una mejora en la conservación y poda en zonas como La Ranilla, Ciudad Jardín o la avenida Eduardo Dato; y reforzando el mantenimiento y conservación de zonas verdes en los parques del Distrito.

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	2eHpXQ9ARKUhwJHc9DSvTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	03/03/2022 13:52:13
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2eHpXQ9ARKUhwJHc9DSvTw==		



- CUARTO.** El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta al equipo de gobierno a adecuar y poner en servicio los edificios situados a ambos lados del parque de la Ranilla, destinados a dar servicios al mismo, que en 2017 se anunció que se procedería a la licitación de sus usos y, hasta la fecha, dichos locales no sólo no han sido utilizados nunca sino que se encuentran en un lamentable estado de deterioro.
- QUINTO.** El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta al equipo de gobierno a poner en marcha, a través del Área de Movilidad, un plan que mejore la circulación de vehículos y evite atascos y caos circulatorio en el entorno del Hospital de San Juan de Dios, así como estudiar la ejecución o adecuamiento de solares como aparcamientos regulados en el barrio.
- SEXTO.** El Pleno del Ayuntamiento de Sevilla insta al equipo de gobierno a detectar y solventar las barreras arquitectónicas que presenten las calles, plazas, aceras y parques del Distrito.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Álvaro Pimentel Siles
Portavoz

Grupo Municipal Ciudadanos
Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 · Sevilla · España

Código Seguro De Verificación	2eHpXQ9ARKUhwJHc9DSvTw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alvaro Jesus Pimentel Siles	Firmado	03/03/2022 13:52:13
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/2eHpXQ9ARKUhwJHc9DSvTw==		



Libro 22	Nº. 42
SALIDA	

**MOCIÓN PARA EL HOMENAJE A LA ESCRITORA ALMUDENA GRANDES
CON LA DEDICACIÓN DE UNA CALLE CON SU NOMBRE**

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en la Comisión de Control y Fiscalización del Gobierno la siguiente **PROPUESTA**:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El 30 de agosto de 2021, quedó registrada en el Congreso de los Diputados la ley de memoria democrática. Nuestro país necesita saldar una deuda con quienes lucharon por las libertades en España. Sin memoria no hay democracia real, sin ruptura con todo lo que supuso el franquismo no podemos no podemos construir una compartida con la mayoría social en el conjunto del Estado Español.

El 27 de noviembre de 2021, nuestro país se conmocionó con la muerte de la escritora Almudena Grandes, con 61 años nos dejaba una de las escritoras más sentidas, leída y querida por la mayoría del pueblo, importante su producción literaria e importante su compromiso con las personas que no tienen voz y con la memoria democrática de nuestro país.

“España es la única democracia de Europa que no se funda sobre su propia tradición democrática y que no reivindica su propia tradición antifascista. La democracia española no empieza su andadura con una ruptura con la dictadura. En un acto de soberbia autocomplaciente e insólita, se funda así misma en el aire”. Almudena Grandes.

Almudena Grandes con sus “Episodios de una guerra interminable” se convierte en una narradora de excepción de una parte de la historia de España del Siglo XX, la parte que había sido borrada, manipulada, desaparecida de los libros y de la memoria colectiva. Frente a quienes siguen apoyando a los genocidas u omitiendo el deber de la justicia, la verdad y la reparación, Almudena Grandes fue la voz de las parias de nuestro país. Rescatando a quienes habían sido olvidadas y olvidados por imposición y denunciando la impunidad por decreto.

“La alianza entre el Estado y la Iglesia Católica desató sobre ellas (las mujeres) una represión íntima, invisible en apariencia, que la encarceló por dentro, intervino en su vida privada, que coartó ferozmente su libertad para impedir que fueran felices mientras trabajaban como mulas a cambio de salarios de hambre y sin derechos de ninguna clase,

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	SM1203XZm4/jIpGjhRMepw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	03/03/2022 13:50:41
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SM1203XZm4/jIpGjhRMepw==		



que las indujo a avergonzarse de su propio cuerpo hasta el punto de convertir la manga corta en un pecado.

En memoria de todas esas mujeres que no pudieron atreverse a tomar sus propias decisiones sin que las llamaran putas, que pasaron directamente de la tutela de sus padres a las de sus maridos, que perdieron la libertad en la que habían vivido sus madres para llegar tarde a la libertad en la que hemos vivido sus hijas, he escrito este libro” La madre de Frankenstein. Almudena Grandes.

La memoria no tiene que ver con el pasado, la memoria tiene que ver con el presente, si no sabemos quienes somos no sabremos quienes queremos ser y tiene que ver con el futuro, si no tenemos identidad como vamos a poder vivir. La memoria empieza donde acaba la historia.

Almudena Grandes hizo todo lo posible por sacarnos de la desmemoria, su compromiso con la literatura y la recuperación de la memoria democrática son motivos más que suficientes y justifican un espacio público y de reconocimiento.

Hemos tenido conocimiento de la petición cursada a Alcaldía por parte de la Sección Sindical de CCOO en el Ayuntamiento de Sevilla solicitando el nombre de ALMUDENA GRANDES para una de las calles de nuestra ciudad como parte de los actos conmemorativos del 8 de marzo de 2022, por el compromiso en la lucha feminista por parte de la autora, que se suma a su claro posicionamiento contra la injusticia social, la reivindicación de la memoria histórica como una herramienta necesaria contra el olvido y la perpetuación del odio, su repulsa contra la intolerancia en general y la xenofobia y la lgtbi-fobia en particular, valores incuestionables en los que las y los vecinos de nuestra ciudad pueden y deben verse reflejadas/os.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sevilla acuerda realizar un acto de reconocimiento a la figura de la escritora Almudena Grandes a través de la realización de un homenaje literario.

SEGUNDO: Dar el nombre a una Calle **ALMUDENA GRANDRES**, que aprovechando la actual reurbanización de la calle Torneo se estudie la posibilidad de situar esta denominación en el entorno de la biblioteca situada en esta vía, en reconocimiento a su contribución literaria y compromiso con la memoria democrática en nuestro país.

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	SM1203XZm4/jIpGjhRMepw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	03/03/2022 13:50:41
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SM1203XZm4/jIpGjhRMepw==		



TERCERO: Que el Ayuntamiento de Sevilla dote a las bibliotecas de la ciudad de un fondo de libros de Almudena Grandes, para que la ciudadanía pueda acceder a sus publicaciones entendiendo que una sociedad que se reconoce democrática, no puede ser una sociedad desmemoriada.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Eva María Oliva Ruiz
Concejala

VºBº:
Daniel González Rojas
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	SM1203XZm4/jIpGjhRMepw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	03/03/2022 13:50:41	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/SM1203XZm4/jIpGjhRMepw==			

Libro 22	Nº. 42
SALIDA	

Moción relativa a la Iniciativa Legislativa Municipal para regulación de una moratoria para los megaproyectos de energías renovables

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Grupo Municipal de Adelante Sevilla, al amparo de lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Orgánico de Organización y del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, formula para su debate en el Pleno la siguiente PROPUESTA:

La necesaria e imparable expansión de la energía fotovoltaica y eólica como consecuencia de la transición energética impulsada no solo a nivel estatal, sino comunitario e internacional, desde las energías fósiles hacia las energías de fuentes renovables, responde a diferentes finalidades: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la lucha contra el cambio climático y el aumento de fenómenos extremos, transitar el descenso de los recursos fósiles, o el incremento de la independencia energética y la garantía de suministro.

Fruto del marco normativo favorable para este tipo de fuentes de producción energética, como lo es el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021- 2030, existen en la actualidad gran cantidad de proyectos de energía renovable en tramitación o a punto de ser solicitados, proyectos que también tienen sus propias limitaciones y generan impactos medioambientales.

La expansión masiva y desordenada de energías renovables supone la ocupación de centenares de miles de hectáreas con plantas solares y eólicas. Muchas de estas plantas de energía renovable afectan a áreas de alto valor ecológico, agrícola, paisajístico, social y cultural, y son hábitat y refugio de una singular comunidad de flora y fauna en buena medida exclusiva de estos espacios andaluces. Proyectos, que en su mayoría afectan a zonas y espacios donde se da el mayor índice de especies amenazadas de toda la Unión Europea.

Estamos hablando de deforestación de amplias zonas arboladas, líneas de alta tensión atravesando núcleos de población o contaminación del subsuelo debido a residuos de

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	4SKksdMiEpZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	03/03/2022 10:13:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4SKksdMiEpZHEXog85e/QA==		



mantenimiento. No parece nada lógico que para alcanzar esa transición ecológica se pase por alto el deterioro medioambiental de la zona en la que se sitúan estas macro plantas y es por ello que Alianza Energía y Territorio (ALIENTE) promueve esta Iniciativa Legislativa Municipal con el fin de presentar ante el Parlamento Andaluz un proyecto de ley que haga posible una moratoria únicamente para los grandes proyectos, para que se realice una planificación previa, que haga posible designar en Andalucía aquellas zonas que por su valor ecológico es necesario preservar y excluir de estos proyectos gigantes de renovables.

Que nuestro Ayuntamiento Iniciativa Legislativa Municipal sería una gran noticia para que este tipo de instalaciones tengan una regulación que proteja nuestro entorno y la calidad de vida de las personas a la vez que facilita la necesaria transición energética.

Por todo ello y en virtud de lo expuesto, el Grupo Municipal de Adelante Sevilla, viene a proponer, para su discusión y aprobación en Pleno, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO: Suscribir la proposición de Ley para la regulación de una moratoria para los megaproyectos de energías renovables hasta la aprobación del Plan de Transición Energética en Andalucía (cuyo texto se adjunta a la presente propuesta) a fin de su presentación, como iniciativa legislativa de los Ayuntamientos, ante la Mesa del Parlamento Andaluz.

SEGUNDO: Que el equipo de gobierno designe a las personas necesarias para representar a nuestro Ayuntamiento en la Comisión Promotora constituida en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/1988, facultando con ello para firmar, junto con los representantes designados por el resto de Ayuntamientos que suscriben la iniciativa, el escrito de presentación ante la Mesa del Parlamento, al que se acompañará la documentación exigida en la citada Ley.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Mesa del Parlamento de Andalucía y a la Alianza Energía y Territorio (ALIENTE) como promotora de la propuesta.

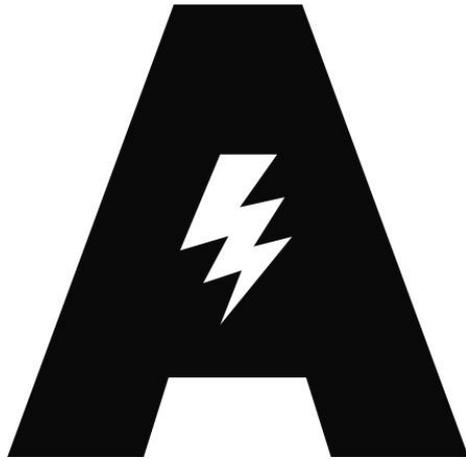
En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma

Daniel González Rojas
Portavoz

Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
Teléfono 95 54 70280
adelante@sevilla.org

Código Seguro De Verificación	4SKksdMiEpZHEXog85e/QA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Daniel Gonzalez Rojas	Firmado	03/03/2022 10:13:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4SKksdMiEpZHEXog85e/QA==		





ALIENTE

ALIANZA ENERGÍA Y TERRITORIO

INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL

ANDALUCÍA



MEMORIA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

MORATORIA TEMPORAL INMEDIATA A LA INSTALACIÓN DE NUEVAS PLANTAS DE ENERGÍAS RENOVABLES DE GRANDES DIMENSIONES

MANIFIESTO EN DEFENSA DEL PAISAJE RURAL, LA BIODIVERSIDAD Y EL PATRIMONIO CULTURAL DE ANDALUCÍA

INTRODUCCIÓN

La **necesaria e imparable** expansión de la energía fotovoltaica y eólica como consecuencia de la transición energética impulsada no solo a nivel estatal, sino comunitario e internacional, desde las energías fósiles hacia las energías de fuentes renovables, responde a diferentes finalidades: la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero, así como la lucha contra el cambio climático y el aumento de fenómenos extremos, transitar el descenso de los recursos fósiles, o el incremento de la independencia energética y la garantía de suministro.

Fruto del marco normativo favorable para este tipo de fuentes de producción energética, como lo es el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021- 2030, existen en la actualidad gran cantidad de proyectos de energía renovable en tramitación o a punto de ser solicitados, proyectos que también tienen sus propias limitaciones y generan impactos medioambientales.

La **expansión masiva y desordenada** de energías renovables supone la ocupación de centenares de miles de hectáreas con plantas solares y eólicas. Muchas de estas plantas de energía renovable afectan a áreas de alto valor ecológico, agrícola, paisajístico, social y cultural, y son hábitat y refugio de una singular comunidad de flora y fauna en buena medida exclusiva de estos espacios andaluces. Proyectos, que en su mayoría afectan a zonas y espacios donde se da el mayor índice de especies amenazadas de toda la Unión Europea.

Es necesario recordar que la conservación de la biodiversidad es una política prioritaria de la UE, es decir, el impulso y la obligatoriedad del cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE sobre hábitats (LIC) y la Directiva 2009/147/CE sobre Aves (ZEPA) deben considerarse al mismo nivel que las Directivas que rigen la lucha contra el cambio climático y el impulso de las energías renovables.

JUSTIFICACIÓN

En Andalucía, más de 790 proyectos fotovoltaicos están en proceso de tramitación. Se están promoviendo unos 21.000 MW de renovables y en un futuro próximo se podrían promover otros 11.000 MW.

Antes de la aprobación y desarrollo de estos proyectos, consideramos necesario establecer áreas de exclusión para la instalación de proyectos de renovables a gran escala, teniendo en cuenta la biodiversidad, la calidad paisajística, los suelos de alto valor agrícola y los territorios con gran valor patrimonial, cultural y etnográfico, así como las consecuencias sociales para los ciudadanos de estos territorios.

Urge un proceso planificado y racional, sin malas prácticas habituales como el fraccionamiento de proyectos y basado en el mejor conocimiento técnico y científico disponible, generado y contrastado, con independencia de empresas y promotores.

La planificación del desarrollo e implantación de las instalaciones fotovoltaicas y eólicas en la Comunidad Autónoma es una medida necesaria y aún más, diríamos que imprescindible, con miras a evitar o minimizar los impactos sociales y ambientales en el entorno, evitar los movimientos especulativos en el sector, garantizar la adecuada protección de los ecosistemas y amparar el derecho de la ciudadanía al acceso a las redes, para poner en marcha instalaciones ligadas al consumo.

Es prioritario que la implantación y desarrollo en el ámbito territorial autonómico de las instalaciones de energía renovables, se someta a su previa planificación energética estratégica a escala regional, a fin de garantizar tanto la integración de políticas sectoriales, como muy especialmente incluir la consideración de un medio ambiente bien conservado de forma transversal, así como la protección de los recursos naturales.

Con la imperiosa necesidad de que las energías renovables sean un éxito, es preciso que, entre otras circunstancias, se evite a toda costa la **fragmentación de los mega-proyectos**. Esto puede lograrse al implementar medidas que garanticen la utilización del territorio mediante la planificación, la ordenación y la necesaria participación ciudadana.

Una planificación, regulación y control adecuados son los que deben establecer las zonas donde instalar estos nuevos proyectos, para así además evaluar con exactitud los impactos y repercusiones ambientales, sinérgicos y combinados, originados por este cúmulo de instalaciones, más allá de la evaluación en concreto del impacto ambiental de cada instalación fotovoltaica o eólicas aisladamente.

Por otra parte, la zonificación de los proyectos es uno de los principales aspectos a tener en cuenta en la evaluación ambiental, delimitándolos no solamente a espacios degradados, sino realizando un seguimiento efectivo a los impactos en la biodiversidad del territorio, contemplando además de la instalación, todas las actividades necesarias para su desmantelamiento.

El requerimiento de la zonificación permite que además de verificar que el proyecto se encuentre delimitado dentro de las zonas compatibles para su desarrollo, al margen de las zonas de exclusión, se pueda evidenciar la distancia de otras fases o etapas del mismo proyecto que hayan sido indebidamente fragmentadas por sus promotores, sea a efectos evaluatorios o aún para evitar que la competencia para la tramitación, evaluación ambiental y ulterior aprobación recaiga en la Secretaría de Estado de Energía.

Con el objetivo de alcanzar un alto nivel de protección del medio ambiente, y que se tengan en cuenta cuestiones medioambientales a la hora de elaborar, adoptar y ejecutar planes y programas, fue aprobada la Directiva 2001/42/CE de Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (EAE) por la que se supedita a una comprobación y evaluación previa la elaboración y aprobación de determinados planes y programas que puedan tener efectos sobre el medio ambiente, aunque éstos determinen el uso de pequeñas zonas a escala local, si es probable que tengan efectos significativos en el medio ambiente.

El margen de discreción de los países de la UE está limitado por los criterios de significación del Anexo II de la Directiva, agrupados en dos categorías relativas a los propios planes o las repercusiones o influencia en la zona.

La necesidad de planificación del desarrollo de energías renovables tanto a escala estatal, autonómica y local se está abordando recientemente de forma desigual e incompleta por las administraciones responsables, y en todo caso con retraso frente al rápido incremento de

solicitudes de instalaciones al amparo de la necesidad de descarbonización de la economía y estímulos para este emprendimiento.

Soluciones como la moratoria en las solicitudes de acceso, acordada por el Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, evidencia ese desacople entre planificación y actividad empresarial que están impidiendo un desarrollo justo y sostenible de las energías renovables, con infracción del mandato del artículo 45 de nuestra Constitución de hacer un uso racional de los recursos naturales.

Es precisa una mayor y mejor concreción de la planificación, así como criterios para hacer un uso racional del territorio y recursos naturales, y no trasladar el problema del cambio climático a otro lugar u otro ámbito, como es la pérdida acrecentada de la biodiversidad, según vienen denunciando los científicos, con consecuencias tan perjudiciales como la aparición del virus del Nilo en nuestra región o la propia pandemia de la COVID-19.

El estado de las poblaciones de muchas aves y murciélagos ni siquiera se conoce. Es el caso de las poblaciones de aves esteparias, de las cuales se desconoce sus poblaciones y las zonas más sensibles, debido a la carencia de estudios detallados y de planes de recuperación para estas especies. En concreto, los planes de estos nuevos megaproyectos de energías renovables afectarán a miles de hectáreas de terrenos de tradición cerealista y de estepas leñosas, de menor valor económico, pero de gran valor ecológico para las aves esteparias.

Se necesita un compromiso más fuerte, con políticas energéticas más distribuidas y descentralizadas, donde se prioricen las pequeñas instalaciones e inversiones locales, con eficiencia, gestión de la demanda, ahorro de energía, autoconsumo y la mejora del rendimiento energético de los edificios, que reduzcan los impactos ambientales directos sobre la biodiversidad, el territorio y el patrimonio natural y cultural.

Sirvan como instrumentos y amparo legal para acometer una adecuada planificación los siguientes:

- El artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, establece que la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica, que se ubiquen o discurren en cualquier clase y categoría de suelo, deberá tenerse en cuenta en el correspondiente instrumento de ordenación del territorio y urbanístico, el cual deberá precisar las posibles instalaciones y calificar adecuadamente los terrenos, estableciendo, en ambos casos, las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes. Dado que según el artículo 21 de la misma Ley la producción de energía incluye las infraestructuras de evacuación (transformación y

conexión a red de transporte) por aplicación analógica, las instalaciones de producción de energía que alimentan, y deben emplazarse lo más próximas posibles a dichas líneas de transporte, también deberían estar contempladas en la planificación territorial y urbanística.

- El artículo 53 de la misma Ley, a la hora de regular el procedimiento de autorización de la producción de energía, exige que la iniciativa contemple las características del emplazamiento (no vale en cualquier lugar), pues las autorizaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones necesarias que resulten aplicables en materia de ordenación del territorio y medio ambiente, pudiéndose denegar la autorización por incumplimiento de tal legislación.
- La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible contempla en el artículo 78, la obligación de aprobar planes nacionales de ahorro de energía y planes de renovables que contemplen “MEDIDAS DE ORIENTACIÓN EN LA PLANIFICACIÓN” y fomento de la oferta y el consumo. Medidas de orientación para impedir que se generen TERRITORIOS SATURADOS DE RENOVABLES o la pérdida de suelos agrícolas y hábitats de especies.
- Más adelante en el artículo 79, al hablar de la planificación energética indicativa establece la obligación de llevar a cabo una planificación en la que se establezca un modelo de generación y distribución, con “previsiones útiles para la toma de decisiones en la inversión por la iniciativa privada y para las decisiones de política energética fomentando un adecuado equilibrio entre la eficiencia del sistema, la seguridad de suministro y la protección del medio ambiente”. No cabe duda que sería de utilidad para promotores (y afectados) contar con criterios ambientales y de capacidad territorial para la toma de decisiones en cuanto al emplazamiento, máxime cuando según se establece en el apartado 3.d) de dicho artículo, a la hora de tomar en cuenta la competitividad de las diversas energías, se ha de tomar en cuenta no solo los costes de la cadena de generación, sino también los costes ambientales y los intergeneracionales, y eso solo se consigue si los proyectos que se autoricen se corresponden con una planificación real y eficaz.
- Lamentablemente, el Plan Nacional de Energía y Clima 2021-2030 recientemente aprobado, no ha dado respuesta a los problemas de burbuja de energías renovables, ni ha fijado criterios o medidas que permitan una planificación responsable y sostenible a escala local, que permita hacer un uso racional y ético de los recursos naturales. El problema de la afección ambiental es inexistente en esta planificación y no recoge las recomendaciones.

De acuerdo con la Resolución de 30 de diciembre de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula la declaración ambiental estratégica del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, propone, para reducir “la elevada incidencia territorial”: su integración en espacios urbanos e industriales; la optimización de instalaciones ya existentes gracias a los avances tecnológicos; por la integración ambiental y territorial mediante la implementación de medidas específicas para la conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad y por el aumento de la participación pública”. Y todo eso solo se consigue con una planificación previa a escala nacional, regional y local.

- La Directiva (UE) 2019/944 Del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, en su artículo 8, a la hora de regular los procedimientos de autorización de nuevas instalaciones de generación, obliga a los Estados a adoptar procedimientos con criterios objetivos sobre utilización del suelo público y protección del medio ambiente, ordenación del territorio, eficiencia energética y alternativas a la creación de nuevas instalaciones, criterios que deberán ser incorporados a la planificación.

Por todo ello **PRESENTAMOS PARA SU APROBACIÓN LA SIGUIENTE PROPUESTA DE INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL.-**

1.- Que se acuerde la suspensión de cuantos procedimientos de instalación de autorización y evaluación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, se estuvieran tramitando, excepto las pequeñas instalaciones renovables de menos de 5 MW vinculadas al autoconsumo y a proyectos de energía comunitaria.

2.- La moratoria temporal inmediata de su tramitación, aprobación y construcción en tanto no se apruebe un marco de planificación en el ámbito territorial autonómico y se establezca un Plan de Transición Energética en Andalucía, ya que el Plan de Acción por el Clima de Andalucía no incluye esta necesaria planificación.

3.- Que se abra un periodo de participación pública en relación a la Transición Energética en Andalucía, que asegure una participación plena y efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones tal y como exige la normativa comunitaria en materia de participación e información pública relativa al medio ambiente.

La presente iniciativa legislativa se presenta al amparo de lo establecido en el art. 2.b de la Ley 5/1988 de 17 de octubre de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos, sin que el objeto de la misma se encuentre entre las materias excluidas del art. 3 de dicha ley.

El Ayuntamiento de, como promotor de la presente iniciativa, y a los efectos previstos en el art. 15 de dicha ley, nombra a los siguientes miembros de la Corporación, que formarán parte de la Comisión que se constituya el efecto:

1.- Representante: D./D^a.

2.- Suplente: D./ D^a

**PRESENTAMOS PARA SU APROBACIÓN
LA SIGUIENTE PROPUESTA
DE INICIATIVA LEGISLATIVA MUNICIPAL**



ARTICULADO

TEXTO ARTICULADO DE LA PROPOSICIÓN DE LEY

Artículo primero.- Objeto.

El objeto de la presente Ley es la regulación de una moratoria para los megaproyectos de energías renovables hasta la aprobación del Plan de Transición Energética en Andalucía.

Artículo segundo.- La moratoria.

Esta moratoria comprenderá la suspensión de cuantos procedimientos de instalación de autorización y evaluación de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, que se estén tramitando, excepto las pequeñas instalaciones renovables de menos de 5 MW vinculadas al autoconsumo y a proyectos de energía comunitaria.

Artículo tercero.- Plan de Transición Energética en Andalucía.

1. La Junta de Andalucía elaborará el Plan de Transición Energética en Andalucía, que incluirá la planificación territorial de los proyectos de energías renovables, estableciendo áreas de exclusión para la instalación de proyectos de renovables a gran escala, teniendo en cuenta la biodiversidad, la calidad paisajística, los suelos de alto valor agrícola, y los territorios con gran valor patrimonial, cultural y etnográfico, así como las consecuencias sociales para los ciudadanos de estos territorios.
2. El Plan de Transición Energética en Andalucía será aprobado mediante una Ley del Parlamento de Andalucía.

Artículo cuarto.- Duración de la moratoria.

La moratoria se prolongará hasta la entrada en vigor de la planificación territorial de los proyectos de energías renovables que establezca el Plan de Transición Energética en Andalucía.

Artículo quinto.- Participación Pública.

La Junta de Andalucía abrirá un proceso de participación pública del Plan de Transición Energética en Andalucía, que asegure una participación plena y efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones y, en especial, en la ubicación territorial de los proyectos de energías renovables.

Disposición Final.- Entrada en vigor.

Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE MARZO DE 2022, PARA LA MEJORA DEL ENTORNO DE LA CARRETERA DE SU EMINENCIA

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Organización, Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, desea elevar la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El actual estado de la Carretera de Su Eminencia, especialmente en el tramo que recorre junto a los límites del Parque Guadaira, adolece de una falta de mantenimiento muy notable. Tanto en cuanto al viario como a la linde del mismo.

En cuanto al pavimento de la carretera, es muy deficiente, existiendo en el mismo múltiples grietas, tanto en dirección transversal como longitudinal a la vía, haciendo el tránsito de la misma muy complicado y especialmente peligroso para los vehículos de dos ruedas. Esta necesidad de rehabilitación y asfaltado de la Carretera de Su Eminencia, se prolonga a lo largo de esta vía, concretamente desde la subestación eléctrica de la Palmera, hasta la bifurcación que da acceso a esta Carreta, desde la rotonda de salida a la A-376, al final de la Avenida de la Paz.

Por otro lado, el paso de cebra que cruza la vía para dar acceso peatonal al Parque Guadaira (en donde apreciamos que se han sustraído algunas partes

Código Seguro De Verificación	aQjIAMM1WZZL4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	03/03/2022 12:43:02
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQjIAMM1WZZL4FWU3P9/xA==		



de las vallas perimetrales), a la altura de la calle Sur las 3000 viviendas está muy desgastado como consecuencia del paso del tiempo.

Además, a todo lo anterior se añade el estado en el que se encuentra la superficie que separa la Carretera de Su Eminencia de la calle Cañas y Barro. Esta vía de nuestro callejero, que rodea gran parte del Polígono Sur, no sólo se encuentra completamente abandonada, sino que está en situación de suciedad permanente, llegando a acumularse grandes cantidades de basura en algunos puntos de la misma. Además, otra parte de dicha franja de terreno se utiliza a modo de aparcamiento en batería por algunos vecinos de la popular barriada de las 3000 viviendas. Por el contrario, al comienzo del tramo de Carretera Su Eminencia, tras el paso bajo la vía del tren, sí existe acerado e, incluso, carril bici. Una vez alcanzada la calle Sur las 3000 viviendas, desaparece.

Por todo lo anterior, presentamos para su debate y posterior aprobación en el Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PROPUESTA

- 1. Que se elabore y ejecute un plan temporalizado, en función de las posibilidades presupuestarias de los próximos años, de rehabilitación de la Carretera de su Eminencia, entre la subestación eléctrica de La Palmera y el inicio de la bifurcación que conecta esta vía con la rotonda de acceso a la A-376.**
- 2. Que en dicho plan se incluya prolongar el acerado a toda la vía, hasta la confluencia con la Avenida de la Paz.**

Código Seguro De Verificación	aQjIAMM1WZZL4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	03/03/2022 12:43:02
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQjIAMM1WZZL4FWU3P9/xA==		



3. Que se proceda a la adecuación del paso de cebra que da entrada peatonal al Parque Guadaira a la altura de la calle Sur las 3000 viviendas.
4. Que se inspeccionen las vallas que cierran el Parque Guadaira para determinar cuáles deben ser rehabilitadas y cuáles sustituidas, habida cuenta que muchas de ellas se han caído o han sido arrancadas del suelo.
5. Que se ejecute una actuación integral de limpieza en profundidad los aledaños de esta vía, especialmente, aquellos puntos de la superficie de separación de la misma con la calle Cañas y Barro, donde se han acumulado grandes cantidades de basura, creando un grupo específico de limpieza que realice esta labor en el menos tiempo posible, previendo que el mismo pueda ser acompañado por unidades de nuestro Cuerpo de Policía Local, aprovechando para eliminar las malas hierbas que recorren parte de esta superficie.

Fdo: Cristina Peláez izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

Código Seguro De Verificación	aQjIAMM1WZZL4FWU3P9/xA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	03/03/2022 12:43:02
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/aQjIAMM1WZZL4FWU3P9/xA==		



PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL VOX EN EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA, PARA DEBATIR EN PLENO DE MARZO DE 2022, PARA QUE SE INSTE AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y AL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA A FIN DE PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE UN APEADERO INTERMODAL EN GUADAIRA PARA PERMITIR EL TRASBORDO ENTRE LA LÍNEA C4 DE CERCANÍAS Y LA LÍNEA 1 DE METRO.

El Grupo Municipal Vox en el Ayuntamiento de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 64 del Reglamento de Organización, Funcionamiento del Pleno del Ayuntamiento de Sevilla, desea elevar la siguiente Propuesta de Acuerdo:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad en Sevilla es uno de los más importantes retos que tiene el Ayuntamiento para lo que resta de década. Si es que no es el más importante. Tras años de absoluta ausencia de fondos para invertir en infraestructuras, parece que, por fin, vivimos un momento en el que se vislumbran ciertas actuaciones encaminadas a mejorar la movilidad en Sevilla. Ciertamente es que, por otro lado, se reciben noticias preocupantes acerca de la culminación de la SE40, estancada en un estéril debate eterno acerca de si es mejor puentes o túneles para salvar el río. Parece que pasará algún tiempo para que se reactive la construcción de la SE40, cuya culminación se erige como esencial para nuestra área metropolitana.

Que una ciudad de casi 700.000 habitantes no tenga una red completa de metro, es algo inaudito. Por supuesto Madrid y Barcelona, pero también Bilbao, Valencia, Málaga o Granada han desarrollado redes de metro que las sitúan por delante de Sevilla en esta cuestión.

Código Seguro De Verificación	ZUeVk8S9pFCzI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	03/03/2022 12:43:03
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZUeVk8S9pFCzI+KPxjEPDw==		



Ahora, sin embargo, estamos en la antesala de la construcción de la línea 3 del metro, que unirá norte y sur de Sevilla; pero aún deberemos aguardar varios años para ver que la línea 2 comienza sus trabajos. A buen seguro de que la referida línea 3 del metro mejorará la movilidad en nuestra Ciudad, pero se deben seguir dando pasos. Deben conjugarse las posibilidades que ofrece el metro, con las de TUSAM, y las que ADIF despliega en nuestra ciudad.

Y ese es el objeto de esta propuesta de acuerdo. En proyectos anteriores, se preveía la construcción de un apeadero-intercambiador en la variante ferroviaria de la Negrilla, a la altura de estación %Guadaíra+ de la línea 1 de Metro, muy próxima a la universidad Pablo de Olavide, y que fue finalmente desestimado por el Gobierno Central. Pero lo cierto es que, a día de hoy, se mantiene en bruto la estructura de la estación, construida en los trabajos de desarrollo de la Línea 1, y que debía concluir el entonces Ministerio de Fomento, que desestimó, como se dice, tal opción y optó por construir un único intercambiador en San Bernardo.



En la anterior vista aérea se aprecia el estado actual de lo que iba a ser apeadero intermodal que conectaría la Línea 1 de Metro con la línea C4 de cercanías de tren.

Código Seguro De Verificación	ZUeVk8S9pFCzI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	03/03/2022 12:43:03
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZUeVk8S9pFCzI+KPxjEPDw==		



La posibilidad de efectuar un rápido trasbordo entre ambas líneas beneficiaría a todos los vecinos de Sevilla Este, así como a los de Padre Pío . Palmete, y también a los usuarios de tren de Dos Hermanas, Utrera, Lebrija y Las Cabezas. Además, este intercambiador podría ser potencialmente utilizado por los visitantes del Palacio de Congresos, lo que permitiría, aún más, mejorar su proyección, toda vez que los visitantes del Palacio de Congresos podrían desplazarse utilizando la línea C4 de cercanías y trasbordando con la línea 1 de Metro.



Este intercambiador se ubica a pocos metros de la Universidad Pablo de Olavide, donde acuden a diario casi 10.000 personas. Esta opción haría más sencillo acudir a la Universidad desde Sevilla Este, padre Pío, Bellavista o Dos Hermanas, zonas alejadas a las que sí llega el tren, pero no el metro.

Código Seguro De Verificación	ZUeVk8S9pFCzI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	03/03/2022 12:43:03
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZUeVk8S9pFCzI+KPxjEPDw==		



Es evidente que este intercambiador no sólo potenciaría el número de viajeros de la línea C4 de tren, sino también el de usuarios de la Línea 1 de Metro.

Si 10.000 son las personas que a diario acuden a la Universidad Pablo de Olavide, 200.000 son los habitantes de Sevilla Este, que verían mejoradas sus opciones de movilidad, a la espera de la culminación de la línea 2 de metro, que aún tardará demasiados años en estar operativa.

A los anteriores motivos que justificarían este proyecto, se ha de añadir el tranvía de Alcalá de Guadaíra, que entraría en servicio en 2023, y que prevé desplazar 2,1 millones de pasajeros al año. Esta línea será un ramal prolongación de Metro de Sevilla, con trasbordo en la estación de Metro de Pablo de Olavide.

E, igualmente, es esencial tener en consideración la anunciada expansión de la urbanización del Pítamo, que albergará también un buen número de usuarios de transporte público, que ya contarían con un apeadero proyectado, y que incrementarían sus posibilidades de uso de transporte público, al poder trasbordar al metro en el intercambiador que ahora proponemos.

Podría objetarse que el lugar donde radica este apeadero-intermodal no se encuentra urbanizado y, por ello, no prestaría servicios a trabajadores o vecinos; sin embargo, la función primordial de este apeadero-intermodal es conectar cercanías y metro; como en un pasado se proyectó en Madrid con la estación de Pitis, inaugurada en 1999 sin ninguna edificación cercana, pero que sí propiciaba la conexión de línea de tren con línea de metro.

Pero no sólo es preciso construir el intercambiador, sino proponer a ADIF que replantee la posibilidad de instaurar el doble sentido en la línea C4 de cercanías.

Código Seguro De Verificación	ZUeVk8S9pFCzI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	03/03/2022 12:43:03
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZUeVk8S9pFCzI+KPxjEPDw==		



A modo de ejemplo, tremendamente ilustrativo, a día de hoy un alumno de Sevilla Este tarda casi una hora en desplazarse a la Universidad Pablo de Olavide (líneas de TUSAM 27, 2 y 36) o bien tomar el tren de Cercanías en la estación de Sevilla Este hasta la de San Bernardo, para luego tomar línea 36. De estar en funcionamiento el intercambiador, y de ser posible el doble sentido en la línea C4 de cercanías, este trayecto se culminaría en apenas 8 minutos.

Según la plataforma SEVILLA QUIERE METRO, este proyecto requiere una mínima inversión, habida cuenta de que se trata de una construcción pendiente únicamente de culminarse, y así se lo ha hecho saber al Ministerio de Transportes del Gobierno de España y a la Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior, **el Grupo Municipal VOX en el Ayuntamiento de Sevilla, realiza la siguiente**

PROPUESTA

PRIMERO: Que se inste al Gobierno de España y al de la Junta de Andalucía, a fin de que, por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, y la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, se inicien los trabajos de coordinación para proyectar la construcción, sobre la estructura ya existente, del apeadero . intermodal de %Guadaira+ que dé servicio a la línea C4 de Cercanías y a la línea 1 de Metro.

SEGUNDO: Que se inste al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del Gobierno de España para que, una vez puesto en servicio el

Código Seguro De Verificación	ZUeVk8S9pFCzI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	03/03/2022 12:43:03
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZUeVk8S9pFCzI+KPxjEPDw==		



apeadero-intermodal de %Guadaira+, a fin de que realice los trabajos necesarios para que la línea C4 de Cercanías de Sevilla pueda prestar servicios en ambos sentidos, y no únicamente en uno como actualmente.

Fdo: Cristina Peláez izquierdo

Portavoz Grupo Municipal VOX

Código Seguro De Verificación	ZUeVk8S9pFCzI+KPxjEPDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Cristina Pelaez Izquierdo	Firmado	03/03/2022 12:43:03	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/ZUeVk8S9pFCzI+KPxjEPDw==			